

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, miércoles 18 de diciembre de 2013

Número 40.318

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se **otorga** Jubilaciones Reglamentarias y Especiales del **Personal** Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico, a las ciudadanas y los ciudadanos que en ellas se **mencionan**, de la Policía Metropolitana de Caracas.

INTT

Providencia mediante la cual se procede **al ajuste** del beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y los **ciudadanos** que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se designa al **ciudadano** Miguel Ángel Rattia Gómez, como Director General de la Dirección General de Administración, adscrito a la Oficina Nacional de Crédito Público.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se **aprueba el** Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de las **sociedades** mercantiles que en ellas se mencionan, por las **cantidades** que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios **entre** Gastos de Capital y de Gastos Corrientes para Gastos de **Capital** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y **Tierras**, por la cantidad que en ella se menciona.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se delega en la **ciudadana** Yeindria L. Camacho M., en su carácter de **Directora General** de Recursos Humanos de esta Oficina, las **gestiones** administrativas y firma de documentos que en ella se **mencionan**.

Providencia mediante la cual se **constituye** la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del **Tesoro**, con carácter permanente, la cual estará integrada **por** las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular de Finanzas y para Transporte Acuático y Aéreo

SENIAT-INAC

Providencia Conjunta mediante la cual se **establecen** las Normas para la emisión de facturas, **boletos** aéreos y otros documentos por la prestación de **servicios** de transporte aéreo de pasajeros.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INSAI

Providencias mediante las cuales se **designa** a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como **Directoras** de las Sociobioregiones de los estados que **en ellas** se señalan, de este Organismo.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se **designa** a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se **mencionan**, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de **este** Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se cambia la denominación del Hospital de Niños Excepcionales de Catia La Mar, por Centro de Atención Psicofamiliar «El Niño y El Mar».

Resolución mediante la cual se **deroga** la Resolución N° 015, de fecha 06 de febrero de 2013, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se establece e implementa el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables para el uso de instalaciones y servicios en las áreas del dominio público del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Dirección General de Gestión

del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat

Providencia Administrativa mediante la cual se modifica la Providencia N° 156, de fecha 22 de junio de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Tómas Pino Jaspe, que ocupa el cargo que en ella se menciona, como Administrador del Bien Inmueble Campo Deportivo que lleva por nombre «Luis Camaleón García».

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Logística Casa, Logística S.A.

Providencia mediante la cual se **aprueba** la designación del ciudadano Moisés Guillermo Rafael Valor Viloria, como Auditor Interno (E) de la Empresa del Estado Logística Casa, Logística, S.A.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se **aprueba** la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nirman Lucía García Berbeo, Directora General de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Poder Ciudadano

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Ortega Díaz, Presidenta del Consejo Moral Republicano para el periodo correspondiente al año 2014.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Salvador Alberto Guadamo, Coordinador de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

N° 464

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia, Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia, Médico-Quirúrgico adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| N° | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANOS | PORCENTAJE |
|----|-----------|--------------------------------------|------------------------------------|------|------|------------|
| 1 | 2.961.580 | MUÑOZ DE GHERSI ROSARIO | ENFERMERA | 69 | 22 | 55% |
| 2 | 3.014.331 | VIÑA MARCANO NEUDELIS | ENFERMERA I | 64 | 22 | 55% |
| 3 | 3.807.520 | DOMINGUEZ GONZALEZ YOLANDA GRACIELA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 61 | 22 | 55% |
| 4 | 3.861.077 | CARMONA GLORIA PASTORA | SECRETARIO I | 60 | 23 | 57,5% |
| 5 | 4.358.199 | BRAVO MARRERO ZULAY COROMOTO | ODONTOLOGO II | 57 | 23 | 57,5% |
| 6 | 4.443.169 | COVA DE AZCARATE CRUZ DEL VALLE | ENFERMERA I | 60 | 17 | 42,5% |
| 7 | 4.825.174 | PADILLA RAMIREZ RAUL ANTONIO | CAPELLAN I | 56 | 26 | 65% |
| 8 | 5.035.740 | JAUME MAYA RICAR ALEXANDER | MEDICO ESPECIALISTA II | 55 | 29 | 72,5% |
| 9 | 6.088.657 | FUENTES ANDERSON LUCAS RAFAEL | ENTRENADOR DEPORTIVO I | 52 | 27 | 67,5% |
| 10 | 6.137.574 | GUERRERO DE CRUZ MARIA YADILIS | SECRETARIO I | 47 | 29 | 72,5% |
| 11 | 6.330.696 | MARQUEZ ATARS IRVING | MEDICO ESPECIALISTA I | 42 | 17 | 42,5% |
| 12 | 6.436.227 | QUIROZ WILMER JESUS | MEDICO ESPECIALISTA I | 51 | 19 | 47,5% |
| 13 | 6.442.016 | RODRIGUEZ ALEMAN JOSE JESUS | ASISTENTE DE BIBLIOTECA I | 48 | 29 | 72,5% |
| 14 | 6.523.191 | GARCIA PEÑALVER LUISA MARIA | MEDICO ESPECIALISTA I | 50 | 17 | 42,5% |
| 15 | 6.962.094 | PALACIOS ESPINOZA YILDA YEDRELINA | ARCHIVISTA | 49 | 21 | 52,5% |
| 16 | 6.988.585 | QUIROZ BARRIENTOS GLAUDYS MARIA | ENFERMERA I | 47 | 30 | 75% |
| 17 | 6.987.698 | SAYAGO DURAN LUZ MARINA | ENFERMERA II | 51 | 21 | 52,2% |
| 18 | 6.892.322 | LANDAETA CAMPOS SARA | ANALISTA DE PERSONAL V | 47 | 28 | 70% |
| 19 | 6.992.866 | ZERPA DE ALFONZO NELIDA MARIA | ENFERMERA I | 48 | 21 | 52,5% |
| 20 | 6.993.557 | AGUILAR GUERRERO GRACIELA DEL CARMEN | ASISTENTE DE LABORATORIO CLINICO I | 49 | 28 | 70% |

| N° | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANOS | PORCENTAJE |
|----|------------|--------------------------------------|---------------------------|------|------|------------|
| 21 | 7.998.748 | RADA RADA FLORANGEL | ENFERMERA I | 46 | 19 | 47,5% |
| 22 | 8.251.876 | AGUILERA LAO HENRY | ASISTENTE DE OFICINA I | 48 | 22 | 55% |
| 23 | 8.477.583 | BELTRAN DE SALAZAR LENDA JOSEFINA | ENFERMERA HEMOTERAPISTA I | 48 | 27 | 67,5% |
| 24 | 8.758.520 | MORALES SERRANO NELLY MARIA | ANALISTA DE PERSONAL I | 48 | 24 | 60% |
| 25 | 8.900.345 | LINARES TORRES JAVIER EUCLIDES | JEFE DE DIVISION | 51 | 21 | 52,5% |
| 26 | 8.908.920 | HIGUERA JIMENEZ MARILYN JOSEFINA | PLANIFICADOR I | 47 | 20 | 50% |
| 27 | 9.094.590 | GRANADILLO HORACIO RAFAEL | ANALISTA DE PERSONAL I | 49 | 34 | 80% |
| 28 | 9.994.384 | MEDINA MEZA EDY DEL VALLE | SECRETARIO I | 44 | 20 | 50% |
| 29 | 10.909.139 | VALECILLOS DE MARQUINA YADIRA MAYRET | ASISTENTE DE OFICINA I | 43 | 22 | 55% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

N° 465

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

J-304145942

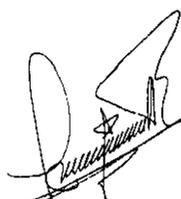
| Nº | CEDULA | ARELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANIG | % DEL SUeldo BASE |
|----|-----------|---------------------------------------|---|------|------|-------------------|
| 1 | 6.326.246 | RAMIREZ RANGEL LUIS ANTONIO | TECNICO IDENTIFICACION I | 55 | 28 | 70% |
| 2 | 6.219.027 | MARTINEZ ROSAS YRMANIA MERCEDES | ENFERMERA I | 47 | 22 | 55% |
| 3 | 6.223.913 | BERRIOS AQUELINE DEL CARME | ASISTENTE DE OFICINA I | 48 | 23 | 57.5% |
| 4 | 6.253.226 | GARCIA CHACON LARRY ANTONIO | FOTOGRAFO I | 45 | 22 | 55% |
| 5 | 6.316.384 | GARCIA DE VIVAS LIZETH MARGARITA | SECRETARIA I | 45 | 19 | 47.5% |
| 6 | 6.332.782 | BETANCOURT PERDOMO OSCAR JESUS | REGISTRADOR DE BIENES Y MATERIAS II | 45 | 28 | 70% |
| 7 | 6.389.702 | MORALES DE ESPINOZA DORIS DOMITILA | ASISTENTE DE OFICINA I | 49 | 28 | 70% |
| 8 | 6.431.985 | MEDINA GONZALEZ JOSE ISMAEL | ADMINISTRADOR I | 51 | 32 | 80% |
| 9 | 6.436.515 | TARAZONA BLANCO GLADYS OMAIRA | SECRETARIA I | 51 | 22 | 55% |
| 10 | 6.483.765 | MARTINEZ DE PINTO IRIS JOSEFINA | SECRETARIA I | 49 | 28 | 70% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional




MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 466

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 3 literales a, b y Parágrafo Segundo de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; que otorga el derecho de la Jubilación Reglamentaria a los funcionarios y funcionarias Administrativos y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar el derecho de Jubilación Reglamentaria y/o por Conversión a los funcionarios y funcionarias Administrativos y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas que a continuación se mencionan:

| | | | | | | |
|----|-----------|---|---------|---|---------|-------|
| 1 | 2.077.843 | SOLORZANO HECTOR ENRIQUE | 73 | ENTRENADOR DEPORTIVO I | 45 | 80% |
| 2 | 2.977.714 | BARRIOS DE HURTADO REINA JOSEFINA | 67 | ODONTOLOGO II | 26 | 65% |
| 3 | 3.971.783 | BELANDRÍA DE COLINA EGLEE MARINA | 62 | SECRETARIO I | 25 | 62.5% |
| 4 | 3.985.774 | ARNAL SOL ELBA JULIETA | 59 | MEDICO ESPECIALISTA II | 26 | 65% |
| 5 | 4.034.718 | GOMEZ AUREA LUISA AMARILIS | 61 | MUSICO V | 25 | 62.5% |
| 6 | 4.585.704 | CARTA BIERMA RAIZA EDECIA | 60 | OFICINISTA II | 25 | 62.5% |
| 7 | 5.522.579 | SABINO PEREZ MARIA ALEJANDRA | 53+2=55 | SECRETARIO I | 27-2=25 | 62.5% |
| 8 | 5.529.622 | CONTRERAS COLMENARES JUANA DEL C. | 54+1=55 | SECRETARIO I | 27-1=26 | 65% |
| 9 | 5.816.626 | BLANCO MIRANDA LUIS ANTONIO | 53+7=60 | MUSICO IV | 33-7=26 | 65% |
| 10 | 6.045.995 | ZAMBRANO CONTRERAS YAMILE JOSEFINA | 51+4=55 | SECRETARIO I | 30-4=26 | 65% |
| 11 | 6.080.338 | BRACHO MENDOZA BELKIS JOSEFINA | 50+5=55 | TEC. REGISTROS Y ESTADISTICAS MEDICAS | 31-5=26 | 65% |
| 12 | 6.096.105 | MORENO RODRIGUEZ ROSA AMINY | 54+1=55 | SECRETARIO I | 29-1=28 | 70% |
| 13 | 6.128.735 | CARTAGENA VERDU REINA ISABEL | 54+1=55 | ENFERMERA I | 27-1=26 | 65% |
| 14 | 6.132.469 | CASTILLO AVELARDO | 52+8=60 | ASISTENTE DE FARMACIA I | 34-5=29 | 65% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- Las presentes Jubilaciones Reglamentarias comenzarán a surtir efecto, a partir del primero (01) de diciembre del año dos mil trece (2013).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional




MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 467

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estados, Municipios, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDI/PZ/12-004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel

Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| Nº | CÉDULA | APellidos y Nombres | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|------------|-------------------------------------|---------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 3.987.354 | SALGADO GLEDIS MARIA | COCINERO | 58 | 23 | 57,5% |
| 2 | 4.423.151 | SOJO CARMEN ZORAIDA | COCINERO | 59 | 18 | 45% |
| 3 | 6.482.719 | RODRIGUEZ GONZALEZ THAMARA LEONILDE | AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA | 50 | 28 | 70% |
| 4 | 11.120.893 | MOTA ALAYON VERUSHKA AYMARA | AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA | 41 | 20 | 50% |
| 5 | 12.561.783 | PERALTA DE MORALES JUANA MARIA | AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA | 82 | 20 | 50% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resulto ser aprobado en fecha quince (15) de octubre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzara a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 468

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la

conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| Nº | CÉDULA | APellidos y Nombres | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|------------|-------------------------------------|-----------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 5.092.356 | RIVAS HIDALGO BEATRIZ MAGDALENA | ASISTENTE OFICINA I | 56 | 21 | 62,5% |
| 2 | 5.173.058 | GRATEROL VILORIA GUILLERMO ALBERTO | MEDICO ESPECIALISTA I | 55 | 19 | 47,5% |
| 3 | 5.178.585 | DIAZ PAZ TANIA COROMOTO | SECRETARIO I | 57 | 21 | 52,5% |
| 4 | 5.223.763 | ALVAREZ DE VERNAMONTE ANA ROSA | MEDICO ESPECIALISTA I | 53 | 18 | 45% |
| 5 | 5.325.867 | GRIMALDO DE MONTOYA MARIA ELIZABETH | ALMACENISTA I | 55 | 18 | 45% |
| 6 | 10.864.067 | PACHECO LEON HAYDES | ENFERMERA I | 45 | 21 | 52,5% |
| 7 | 12.403.799 | FOUQUET QUINONES AIDA | MEDICO ESPECIALISTA I | 54 | 16 | 40% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha quince (15) de octubre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 469

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| Nº | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|-----------|-------------------------------------|---------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 5.537.636 | ANTILLANO MARCANO GERMAN ALEXIS | SUPERVISOR DE COCINA | 54 | 23 | 57,5% |
| 2 | 6.033.763 | ESTEN JIM ALBERTO | AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA | 45 | 27 | 67,5% |
| 3 | 6.363.187 | MUJICA MAIZO REINA MARGARITA | COCINERO | 59 | 22 | 55% |
| 4 | 6.364.885 | BRICEÑO MARISOL | BARBERO | 52 | 25 | 62,5% |
| 5 | 6.397.735 | LIOTA DE SANABRIA USTACIA | COCINERO | 52 | 20 | 50% |
| 6 | 6.425.310 | BECERRA PEÑALDOZA NELSON OSWALDO | ASEADOR | 50 | 24 | 60% |
| 7 | 6.430.290 | ZERPA SOSA RAMON ALEXIS | ELECTROMECHANICO | 48 | 22 | 55% |
| 8 | 6.431.571 | LA CRUZ PADILLA RAMON ALBERTO | COCINERO | 52 | 21 | 52,5% |
| 9 | 6.433.747 | LOSADA RAMIREZ SIMON ALEXIS | MECANICO AUTOMOTRIZ | 53 | 32 | 80% |
| 10 | 6.439.398 | ESPINOZA HERIBERTO | MECANICO DE MOTORES DIESEL | 53 | 20 | 50% |
| 11 | 6.446.215 | CUBA GUZMAN ORLANDO FRANKLIN | LATONERO PINTOR | 50 | 24 | 60% |
| 12 | 6.449.730 | CORREA GUARENAS ENRIQUE ALCIDES | AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES | 49 | 26 | 65% |
| 13 | 6.488.855 | CARIO GARCIA AURA SOLEDAD | MECANICO AUTOMOTRIZ | 49 | 20 | 50% |
| 14 | 6.726.750 | BLANCO PEDROZA MARIA DE LOS ANGELES | COCINERO | 50 | 25 | 62,5% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

Nº 470 FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDI/P/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su

condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| Nº | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|------------|--------------------------------------|---------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 1.883.771 | GEDLER MIGUEL ANTONIO | AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES | 71 | 22 | 55% |
| 2 | 2.112.515 | CARRERA NANCY | ASEADOR | 71 | 21 | 52,5% |
| 3 | 2.158.363 | TORRES PAULINO | ASEADOR | 68 | 20 | 50% |
| 4 | 2.257.878 | ROJAS YOLANDA DEL CARMEN | ASEADOR | 65 | 19 | 47,5% |
| 5 | 2.410.121 | MARCANO CANDELARIA | NIÑERA | 74 | 24 | 60% |
| 6 | 3.139.553 | GOMEZ LOURDES LETICIA | COCINERO | 74 | 24 | 60% |
| 7 | 3.562.106 | ROJAS RAVELO GERARDO SANTIAGO | PINTOR | 61 | 22 | 55% |
| 8 | 3.807.520 | DOMINGUEZ GONZALEZ YOLANDA GRACIELA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 61 | 22 | 55% |
| 9 | 3.960.738 | GONZALEZ DE PUCHE OLGA SOCORRO | COCINERO | 66 | 22 | 55% |
| 10 | 4.268.364 | SIERRA MARRERO EUGENIO NICOLAS | ASEADOR | 60 | 19 | 47,5% |
| 11 | 4.854.557 | GONZALEZ LOPEZ SERGIA MORAIMA | ASEADOR | 55 | 16 | 40% |
| 12 | 5.001.018 | GUTIERREZ DE UCENA MARIA ELENA | AYUDANTE DE SERVICIO DE COCINA | 65 | 23 | 57,5% |
| 13 | 5.580.548 | DIAZ GUTIERREZ EMMA FRANCIS | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 57 | 17 | 42,5% |
| 14 | 6.063.681 | MARRERO LOPEZ INGRID COROMOTO | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 55 | 20 | 50% |
| 15 | 6.346.655 | DIAZ MARIA LOURDES | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 44 | 21 | 52,5% |
| 16 | 6.508.542 | GALLARDO DIAZ GENOVEVA | RECEPTOR INFORMADOR | 47 | 23 | 57,5% |
| 17 | 6.544.597 | RIVERO IDROGO DANIEL SOFONIA | LATONERO PINTOR | 51 | 29 | 72,5% |
| 18 | 6.551.802 | TELLO GALVIS MARIA ESTHER GUADALUPE | BARBERO | 51 | 19 | 47,5% |
| 19 | 6.671.457 | AZOCAR BRITO JOSE LUIS | MECANICO AUTOMOTRIZ | 42 | 22 | 55% |
| 20 | 6.842.125 | SOUBLETTE MONTILLA MARBELIA EFIGENIA | LATONERO PINTOR | 48 | 20 | 50% |
| 21 | 6.857.499 | VALERA BLANCO DOMINGO ANTONIO | CAMILLERO | 47 | 16 | 40% |
| 22 | 6.904.876 | MAICAN PATIÑO NANCY YAMILE | AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA | 48 | 21 | 52,5% |
| 23 | 8.486.364 | CONTRERAS REY CARMEN PUREZA | ASEADOR | 51 | 16 | 40% |
| 24 | 9.414.529 | JIMENEZ BETANCOURT ANARKALI | AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES | 43 | 22 | 55% |
| 25 | 10.111.978 | FLORES ESPARZA OMAR ALEJANDRO | ASEADOR | 42 | 16 | 40% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

Nº 471

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| Nº | CÉDULA | APELLIDO(S) Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANT. SERVID. | PERC. SUPLEN. |
|----|------------|--------------------------------------|---------------------------------------|------|--------------|---------------|
| 1 | 4.349.145 | ROJAS LOPEZ YUDITH MARGARITA | TRABAJADOR SOCIAL I | 55 | 20 | 50% |
| 2 | 5.531.725 | GONZALEZ TORRES CARMEN LUCIA | TECNICO HISTOLOGO | 51 | 16 | 40% |
| 3 | 8.250.995 | QUINTERO RUIZ DEICY COROMOTO | ENFERMERA I | 44 | 21 | 52,5% |
| 4 | 8.305.587 | LIENDO PEREZ JESUS RICARDO | ENFERMERA I | 44 | 21 | 52,5% |
| 5 | 8.437.995 | MORENO GARCIA RUBEN DAVID | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 50 | 24 | 60% |
| 6 | 8.882.412 | GUERRERO BRICEÑO JUZ MARINA | ASISTENTE DE OFICINA I | 50 | 22 | 55% |
| 7 | 8.887.471 | RAVEZ RENGIFO CRISELEN | ASISTENTE DE OFICINA | 46 | 15 | 41,5% |
| 8 | 8.969.214 | FERNANDEZ CARRERO BELKIS XIOMARA | ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS | 45 | 21 | 67,5% |
| 9 | 8.931.904 | BOYFGLIO LEON DIANELA CLARET | ABOGADO JEFE | 45 | 22 | 55% |
| 10 | 6.040.190 | OLIVEIRA DE GIL INGRID ELENA | SECRETARIO I | 47 | 31 | 77,5% |
| 11 | 7.182.523 | MEDINA GEDDE RAFAEL DE JESUS | ENTRENADOR DEPORTIVO | 52 | 30 | 75% |
| 12 | 7.950.587 | COLMENARES SARABIA EUNICE EMPERATRIZ | ASISTENTE DE OFICINA II | 44 | 22 | 55% |
| 13 | 7.991.515 | REYES DIAZ MIGUEL ANGEL | ASISTENTE DE ANALISTA I | 46 | 27 | 67,5% |
| 14 | 8.176.771 | TORTOLERO DE SANCHEZ CLIDE YURAIMA | ASISTENTE AUXILIAR DE SERVICIO SOCIAL | 48 | 24 | 60% |
| 15 | 8.551.970 | NUZZO NAVAS CARMEN LUCIA | ENFERMERA I | 50 | 21 | 52,5% |
| 16 | 8.582.900 | RONDON ALVAREZ ANA MARGARITA | SECRETARIO I | 50 | 20 | 50% |
| 17 | 8.670.431 | JAUREGUI ARANGUREN YESENIA LAURA | ASISTENTE DE OFICINA I | 45 | 27 | 67,5% |
| 18 | 8.747.972 | LAYA BERNARDA JOSEFINA | SECRETARIO I | 48 | 20 | 50% |
| 19 | 8.758.589 | SIFONTES RAGA IVETTE DEL VALLE | TRABAJADOR SOCIAL I | 46 | 26 | 65% |
| 20 | 9.061.908 | SANDOVAL MUÑOZ MAIGUALIDA | SECRETARIO I | 50 | 21 | 52,5% |
| 21 | 9.118.775 | INFANTE BETANCOURT ZULAY COROMOTO | ARCHIVISTA | 48 | 19 | 47,5% |
| 21 | 9.132.562 | QUIROGA GAMBOA JOSE GERARDO | MEDICO ESPECIALISTA II | 50 | 17 | 42,5% |
| 22 | 9.480.321 | BORCEGUIS MOTA DARIA ERMELINDA | SECRETARIO I | 44 | 21 | 52,5% |
| 23 | 10.117.731 | OVALLS CASTRO TANIA COROMOTO | ENFERMERA I | 42 | 21 | 52,5% |
| 24 | 10.119.819 | GONZALEZ BAUTE BETSY CAROLINA | ASISTENTE DE OFICINA I | 42 | 22 | 55% |
| 25 | 10.345.525 | ROJAS TOLEDO GLADYS VICTORIA | ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS | 44 | 24 | 60% |

| Nº | CÉDULA | APELLIDO(S) Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANT. SERVID. | PERC. SUPLEN. |
|----|------------|--------------------------------------|--------------|------|--------------|---------------|
| 26 | 10.376.701 | GUERRERO GUERRERO ZENAIDA DEL CARMEN | SECRETARIO I | 44 | 20 | 50% |
| 27 | 10.516.293 | DUQUE GARCIA JENNY COROMOTO | ENFERMERA I | 43 | 18 | 45% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

Nº 472

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| Nº | CÉDULA | APELLIDO(S) Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANT. SERVID. | PERC. SUPLEN. |
|----|-----------|---------------------------------------|------------------------|------|--------------|---------------|
| 1 | 8.182.481 | DUGNAS ZUGLITA VALENTINA ANA | SECRETARIO I | 50 | 20 | 50% |
| 2 | 5.210.445 | GOMELLA GARCIA LIBIA | ABOGADO I | 48 | 23 | 57,5% |
| 3 | 6.217.772 | RUIZ DE OVALLS YAJAIRA JOSEFINA | TECNICO RADIOLOGO II | 48 | 28 | 70% |
| 4 | 6.233.185 | GAUTIER DE MEDINA JAQUELINE MARGARITA | CONTABILISTA II | 46 | 25 | 62,5% |
| 5 | 6.242.384 | RODRIGUEZ HERNANDEZ OMAIRA GEORGINA | ASISTENTE DE OFICINA I | 46 | 19 | 47,5% |
| 6 | 6.252.734 | CORAO ROSA AMELIA | ASISTENTE DE OFICINA I | 47 | 22 | 55% |
| 7 | 6.264.227 | ANZOLA JOSE MARIO | ALMACENISTA I | 48 | 30 | 75% |
| 8 | 6.267.162 | MONTILLA AURORA | SECRETARIA I | 45 | 21 | 52,5% |
| 9 | 6.275.772 | SOLORZANO ALVARADO IVETTE NATALY | ASISTENTE DE OFICINA I | 43 | 19 | 47,5% |
| 10 | 6.287.778 | AMAYA PERDOMO MIREYA JOSEFINA | SECRETARIA I | 45 | 21 | 52,5% |
| 11 | 6.309.053 | PARADA SANCHEZ ANA MARISOL | SECRETARIA I | 44 | 20 | 50% |

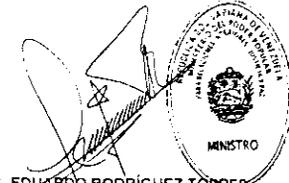
| Nº | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|-----------|----------------------------------|---------------------------------------|------|--------|-------------------|
| 12 | 6.310.538 | HERRERA RAMIREZ ZENAI ELENA | SECRETARIA I | 43 | 20 | 50% |
| 13 | 6.319.102 | RONDON SANCHEZ NEPTALI | ASISTENTE DE OFICINA I | 45 | 24 | 60% |
| 14 | 6.319.494 | MARQUINA DE TORO NEREIDA | ASISTENTE DE OFICINA I | 42 | 19 | 47.5% |
| 15 | 6.328.737 | MORENO AMUNDARAY YURBIN JOSEFINA | ASISTENTE DE OFICINA I | 43 | 19 | 47.5% |
| 16 | 6.339.152 | GONZALEZ VICUÑA TAILUMA JOSEFINA | SECRETARIA I | 42 | 19 | 47.5% |
| 17 | 6.350.258 | GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS | ENTRENADOR DEPORTIVO II | 51 | 28 | 70% |
| 18 | 6.353.082 | VALDIVESOS MEJIAS GUSTAVO ADO.FO | TECNICO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO | 50 | 19 | 47.5% |
| 19 | 6.367.273 | NIÑO JUAREZ LUIS HUMBERTO | OPERADOR DE PRODUCCION | 51 | 33 | 80% |
| 20 | 6.368.270 | CHAVEZ PEREZ CARMEN CECILIA | SECRETARIA I | 47 | 24 | 60% |
| 21 | 6.375.983 | SUCRE VIVAS ANTONIO JOSE | ASISTENTE DE IDENTIFICACION | 52 | 24 | 60% |
| 22 | 6.425.867 | TORTOLEDO ROMERO MARIA EUGENIA | ASISTENTE DE OFICINA I | 52 | 22 | 55% |
| 23 | 6.426.076 | TOLEDO BRITO SOLANGE MARIA | ENTRENADOR DEPORTIVO I | 51 | 20 | 50% |
| 24 | 6.428.934 | LOPEZ BOADA AIMAN RAMSES | ASISTENTE ADMINISTRATIVO II | 50 | 34 | 80% |
| 25 | 6.428.538 | HERNANDEZ MONTES JOSE GREGORIO | ASISTENTE DE OFICINA I | 51 | 31 | 77.5% |
| 26 | 6.437.435 | NOGUERA CRUZ PERLA JACQUELINE | ENTRENADOR DEPORTIVO I | 48 | 25 | 62.5% |
| 27 | 8.178.107 | INFANTE ARIAS GRACIELA JOSEFINA | ASISTENTE AUXILIAR DE SERVICIO SOCIAL | 51 | 27 | 67.5% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha quince (15) de julio del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 473 FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas Nº 5.814 de fecha 14 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución Nº 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto Nº 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio Nº DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

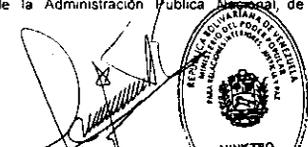
| Nº | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|-----------|-------------------------------------|---------------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 5.522.761 | MARTINEZ REQUENA ZEIMAR COROMOTO | ABOGADO I | 53 | 25 | 62.5% |
| 2 | 5.527.532 | NIETO CHACÓN MARGARITA ISABEL | SECRETARIO I | 52 | 21 | 52.5% |
| 3 | 5.527.543 | GUERRERO DE ORTEGANO ALBA MARINA | SECRETARIO I | 52 | 22 | 55% |
| 4 | 5.527.798 | GARCE SANCHEZ ROGER JOSE | PSICOLOGO I | 51 | 22 | 55% |
| 5 | 5.540.975 | LOPEZ VILLALOBOS MARELIS DEL S | PSICOPEDAGOGO | 53 | 22 | 55% |
| 6 | 5.587.303 | BARRIOS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA | SECRETARIO I | 53 | 25 | 62.5% |
| 7 | 5.588.289 | DIAZ DE NAVARRO AURA MARINA | ANALISTA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS I | 52 | 23 | 57.5% |
| 8 | 5.571.378 | CASTILLO AIDA COROMOTO | ASISTENTE ANALISTA II | 55 | 21 | 52.5% |
| 9 | 5.573.367 | LIENDO RADA ELIZABETH | HIGIENISTA DENTAL I | 53 | 24 | 60% |
| 10 | 5.603.586 | GODOY GORRIN EMMA MARGARITA | SECRETARIO I | 53 | 18 | 45% |
| 11 | 5.604.320 | MEDINA MARES CARLOS ALBERTO | DIBUJANTE I | 54 | 22 | 55% |
| 12 | 5.885.468 | MADRID FRANCA MARY JOSEFINA | ODONTOLOGO II 4 HM | 53 | 26 | 65% |
| 13 | 5.887.142 | COVARRUBIO ARAUJO SONIA ESTHER | COMUNICADOR SOCIAL I | 53 | 23 | 57.5% |
| 14 | 5.892.305 | JABANA VASQUEZ RAMIR ANGEL | MEDICO ESPECIALISTA II | 53 | 19 | 47.5% |
| 15 | 5.975.691 | BAPTISTA GONZALEZ WILLIAM JOSE | ENTRENADOR DEPORTIVO I | 50 | 26 | 65% |
| 16 | 5.992.109 | LATINEZ MYRNA DEL VALLE | ASISTENTE DE OFICINA I | 54 | 24 | 60% |
| 17 | 6.026.006 | JASPE PITTL ANTONIO | TECNICO RADIOLOGO II | 51 | 32 | 80% |
| 18 | 6.058.376 | SOTO MORILLO MARIA DEL CARMEN | ASISTENTE DE OFICINA I | 49 | 19 | 47.5% |
| 19 | 6.069.619 | MORALES PALMA ERNESTO | ASISTENTE DE IDENTIFICACION | 52 | 26 | 65% |
| 20 | 6.098.409 | FERNANDEZ FRANCO GRACIELA OSIDIMIA | HIGIENISTA DENTAL I | 60 | 20 | 50% |
| 21 | 6.101.198 | PAREDES GOMEZ MARILYN XIOMARA | ANALISTA PERSONAL I | 50 | 23 | 57.5% |
| 22 | 6.110.664 | CHAUSTRE CARDENAS NELSA MARGARITA | ENFERMERA I | 47 | 28 | 65% |
| 23 | 6.129.025 | ARIAS RAUSEO MARBELLA ESMERALDA | ASISTENTE DE OFICINA I | 52 | 19 | 47.5% |
| 24 | 6.137.944 | FUNES RODRIGUEZ MAIDOLES ELENA | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | 49 | 30 | 75% |
| 25 | 6.170.705 | CONTRERAS COLMENARES YANIE JOSEFINA | ASISTENTE DE OFICINA I | 46 | 24 | 60% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

Nº 474 FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de

los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia Médico-Quirúrgico, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| N° | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|-----------|---------------------------------------|------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 3 251 739 | AGUILAR ALFREDO RAMON | ENFERMERA I | 69 | 21 | 52,5% |
| 2 | 3 225 536 | FERNANDEZ SEQUERA HILDA BEATRIZ | CITOTECNOLOGO II | 66 | 24 | 60% |
| 3 | 3 253 290 | BARILLAS JOSE BORIS | MEDICO ESPECIALISTA II | 51 | 24 | 60% |
| 4 | 3.543.125 | SERVITAD LOPEZ ADELBA MAIGUALIDA | ENFERMERA HEMOTERAPISTA I | 61 | 20 | 50% |
| 5 | 3.553.893 | CAMACHO MAGALY | SECRETARIO III | 61 | 15 | 37,5% |
| 6 | 3 782 967 | HERNANDEZ DE RIVERO ANITA | ENFERMERA I | 62 | 23 | 57,5% |
| 7 | 3 803 007 | MONTANER RIOS MARIA SOLEDAD DEL VALLE | FARMACEUTICO JEFE I 8 HM | 64 | 19 | 47,5% |
| 8 | 3 890 127 | GIL OLIVEROS EUNICE | ODONTOLOGO II 4 HM | 58 | 23 | 57,5% |
| 9 | 4 243 765 | ALTUVE URIBE MARGARITA | HIGIENISTA DENTAL I | 60 | 24 | 60% |
| 10 | 4 248 005 | BELIZARIO DE BARRIOS CARMEN ALICIA | PSICOLOGO I | 60 | 21 | 52,5% |
| 11 | 4 314 577 | FERNANDEZ BENITEZ ISABEL DEL CARMEN | ENFERMERA I | 58 | 16 | 40% |
| 12 | 4.360.258 | GONZALEZ VEGAS HECTOR JOSE | MEDICO ESPECIALISTA II | 57 | 23 | 57,5% |
| 13 | 4.480.211 | LEON GUERRA MARITZA DOROTEA | BIONALISTA I | 59 | 20 | 50% |
| 14 | 4 473 798 | GIL GARCIA PAULA TERESA | SECRETARIA I | 60 | 24 | 60% |
| 15 | 4 850 102 | COCCO ESPINOZA ELSA MARGARITA | ENFERMERA II | 56 | 16 | 40% |
| 16 | 5 224 842 | MIRELES ROJAS RODOLFO | MUSICO V | 56 | 26 | 65% |
| 17 | 5.486.229 | GUAREPE CARIAS MARIA OLIMPIA | ASISTENTE ADMINISTRATIVO III | 54 | 25 | 62,5% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

Microjefe de Venezuela
J. 0414594-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154°, 14°

N° 475

FECHA: 17 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005. (Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDIP/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| N° | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|------------|-----------------------------------|---------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 6.326.611 | DAVILA AMBARITA XOMARA COROMOTO | ELECTROMECHANICO | 47 | 19 | 47,5% |
| 2 | 10.783.296 | GOMEZ CARVAJAL ELIZABETH | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 41 | 17 | 42,5% |
| 3 | 11.061.000 | RAMIREZ BENITEZ RICARDO HUMBERTO | ELECTROMECHANICO | 41 | 18 | 45% |
| 4 | 11.120.989 | MOTA ALAYON AYMARA VERUSKA | AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA | 41 | 18 | 45% |
| 5 | 11.551.111 | SANCHEZ ZAMBRANO CARLOS ARTURO | AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES | 41 | 21 | 52,5% |
| 6 | 11.916.949 | TOVAR GUZMAN ANTONIO JOSE | ASEADOR | 42 | 21 | 52,5% |
| 7 | 12.616.328 | CAVALIERI FERNANDEZ JUAN LEOPOLDO | REPARADOR DE NEUMATICOS | 40 | 20 | 50% |
| 8 | 13.066.116 | ARIAS BAHAMON YAMILE REGINA | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 41 | 22 | 55% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

N° 476

FECHA: 17 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 5 del Plan de Jubilaciones que se otorgará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, anexo al Acta suscrita en fecha 01-09-1992, contentiva del acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo, la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE); 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011 que Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a los obreros y obreras, adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| N° | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | SANTIC | % DEL SUELDO BASE |
|----|-----------|-------------------------------------|---------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 6.235.714 | MUJICA OVALLES ALEXIS DEL CARMEN | LAVANDERO | 51 | 28 | 70% |
| 2 | 6.246.905 | OROZCO DE IRIARTE MAGALY JOSEFINA | ASEADOR | 47 | 19 | 47,5% |
| 3 | 6.248.348 | MARTINEZ CISNEROS JEANNETTE MIRELIS | AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES | 45 | 22 | 55% |
| 4 | 6.309.907 | MOTA ALAYON RICHARD RAFAEL | COCINERO | 45 | 19 | 47,5% |
| 5 | 6.370.521 | NIÑO LOPEZ ROSA MORAIMA | COCINERO II | 53 | 20 | 50% |
| 6 | 6.386.670 | SALAS RUBEN SANTIAGO | ASEADOR | 58 | 26 | 65% |
| 7 | 6.408.904 | SANTAELLA VOLCAN EDMUNDO GERTRUDIS | BARBERO | 57 | 28 | 70% |
| 8 | 6.430.414 | ROMERO DE COLMENARES JULIA | COCINERO | 62 | 22 | 55% |
| 9 | 6.485.532 | BELISARIO VIRGINIA COROMOTO | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 47 | 20 | 50% |
| 10 | 6.488.998 | BLANCO MARKEL DENIS | ELECTROMECHANICO | 51 | 26 | 65% |
| 11 | 6.490.302 | ZAMORA LIENDO MARIC ALFREDO | MECANICO AUTOMOTRIZ | 47 | 21 | 52,5% |
| 12 | 6.522.534 | MORILLO OROZCO GLADYS ZULAY | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 51 | 22 | 55% |
| 13 | 6.502.723 | PALACIOS NAGUANAGUA MARISOL | COCINERO | 47 | 24 | 60% |
| 14 | 7.299.591 | HERNANDEZ ALEXIS RAFAEL | PINTOR | 48 | 21 | 52,5% |
| 15 | 7.793.027 | CHACIN JIMENEZ JESUS ANTONIO | ELECTROMECHANICO | 52 | 21 | 52,5% |
| 16 | 9.064.892 | RAMIREZ ROSAURA COROMOTO | COCINERO | 51 | 20 | 50% |

| N° | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | SANTIC | % DEL SUELDO BASE |
|----|------------|---------------------------------|---------------------------------|------|--------|-------------------|
| 17 | 9.414.135 | BOADA GRANADOS CARMEN NINOSKA | ASEADOR | 44 | 21 | 52,5% |
| 8 | 9.477.132 | PEÑA MONZÓN COROMOTO DEL CARMEN | ASEADOR | 50 | 21 | 52,5% |
| 19 | 9.954.750 | SUAREZ BECERRA LINDA JAQUELINE | ASEADOR | 47 | 18 | 45% |
| 20 | 10.243.875 | RIVAS AVILA MARIA GRISELDA | COCINERO | 41 | 22 | 55% |
| 21 | 10.280.456 | GARCIA VALERO LIBIA MAGDALENA | CAMARERA | 45 | 17 | 42,5% |
| 22 | 10.481.726 | VARELA BECERRA ZULAY COROMOTO | AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA | 43 | 20 | 50% |
| 23 | 10.529.310 | ROSAL MAYZ APOLONIA DEL VALLE | COCINERO | 47 | 20 | 50% |
| 24 | 10.530.592 | RODRIGUEZ DIAZ CARLOS ENRIQUE | ALBAÑIL | 45 | 28 | 65% |
| 25 | 10.543.568 | GARCÉS PÉREZ CARLOS JULIO | ELECTROMECHANICO | 41 | 21 | 52,5% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.C1.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional


 MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154°, 14°

N° 477

FECHA: 17 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en los artículos 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2 y 78 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios; Régimen de Jubilaciones de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo entre la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas y el Colegio de Médicos del Distrito Federal 2001-2004, artículo 2 del Decreto de Transferencia de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas N° 5.814 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 del 18 de enero de 2008; Resolución N° 95, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, la cual Regula la Supresión y Liquidación de la Policía Metropolitana; Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de este Ministerio; Decreto N° 4107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, (instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional) y Oficio N° DG/DGDI/2012 004632 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el ciudadano Richard Samuel Canán Durán, en su condición de Director General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual informa que cumpliendo instrucciones del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, se concluyó que debe realizarse el trámite administrativo para la conformación de los respectivos expedientes de las Jubilaciones Especiales del Personal Administrativo, Obrero y Asistencia Médico-Quirúrgico de la Policía Metropolitana de Caracas.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial al personal Administrativo y Asistencia, Médico-Quirúrgico adscritos a la Policía Metropolitana de Caracas, que a continuación se mencionan:

| Nº | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|-----------|---------------------------------------|----------------------------------|------|--------|-------------------|
| 1 | 3 549 041 | VASQUEZ MARIA ANA | ABOGADO I | 61 | 2* | 52,5% |
| 2 | 3 817 057 | QUINTERO EDUARDO MARGARITA | SECRETARIO I | 6* | 23 | 57,5% |
| 3 | 4 164 378 | PEREZ LADERA EVA ANGELINA | PSICOLOGO I | 6* | 17 | 42,5% |
| 4 | 4 352 450 | DE BERARDINIS ROMERO ALFONZO | MEDICO ESPECIALISTA II | 56 | 17 | 42,5% |
| 5 | 4 430 246 | ALDAS CAROLINA | SECRETARIA I | 62 | 21 | 52,5% |
| 6 | 5 142 069 | GONZALEZ BETANCOURT VERONICA JOSEFINA | SECRETARIO I | 55 | 20 | 50% |
| 7 | 5 424 565 | RODRIGUEZ ROMERO CARMEN ALICIA | ODONTOLOGO II | 54 | 20 | 50% |
| 8 | 5 468 347 | BRUCE MIGUEL ANTONIO | COMUNICADOR SOCIAL | 55 | 18 | 47,5% |
| 9 | 5 572 297 | ARIAS MALLANY | SECRETARIO I | 53 | 20 | 50% |
| 10 | 5 614 934 | BERNARD GUZMAN AGUSTINA JULY | SECRETARIO I | 55 | 20 | 50% |
| 11 | 5 633 358 | ZIPAGAUTA GÓMEZ LUIS ALBERTO | ENTRENADOR DEPORTIVO | 50 | 23 | 57,5% |
| 12 | 5 794 597 | MUJICA DUNO ALEIDA MARGARITA | SECRETARIO I | 46 | 26 | 55% |
| 13 | 5 891 950 | PEREZ BARRETO ALIDA JOSEFINA | ASISTENTE DE OFICINA I | 52 | 23 | 57,5% |
| 14 | 5 968 291 | SILVA ARENAS VICTOR RAMON | PLANIFICADOR JEFE | 50 | 27 | 67,5% |
| 15 | 5 968 549 | MUÑOZ DELGADO SOL ESTHER | SECRETARIO I | 52 | 2* | 52,5% |
| 16 | 5 971 673 | MONTAÑA DURAN JULIA ROSA | ENFERMERA I | 51 | 21 | 52,5% |
| 17 | 5 028 370 | YAJURE MADERA JORGE JHONNY | ASISTENTE DE FARMACIA I | 50 | 30 | 75% |
| 18 | 6 031 146 | SALAS RANGEL MORAIMA CECILIA | ASISTENTE DIETETICA | 52 | 24 | 60% |
| 19 | 6 092 090 | LOPEZ HERNANDEZ ALEXIS JESUS | ALMACENISTA I | 51 | 28 | 70% |
| 20 | 6 094 554 | URBINA CELIS JORGE | OPERADOR DE PRODUCCION | 52 | 31 | 77,5% |
| 21 | 6 110 283 | CANTILLO PEDRO | MUSICO IV | 52 | 27 | 67,5% |
| 22 | 5 125 758 | PEÑA RONDON SALOMON | OPERADOR DE PRODUCCION | 47 | 24 | 60% |
| 23 | 6 133 105 | FIGUERA GOMEZ ZULAY COROMOTO | ABOGADO I | 47 | 23 | 57,5% |
| 24 | 6 282 450 | VIVAS BRICEÑO BELVIS COROMOTO | SECRETARIO I | 47 | 21 | 52,5% |
| 25 | 5 444 803 | DI PRIETO DE MOLINA SANDRA | ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS | 47 | 22 | 55% |
| 26 | 6 445 134 | SIERRA DE MENESES NORMA IRAMA | CAJERO III | 48 | 22 | 55% |
| 27 | 6 448 772 | NAVARRO PEREIRA NELIDA | ASISTENTE DE OFICINA I | 50 | 22 | 55% |
| 28 | 6 448 060 | ARDIZZONE CASOLA CALOGERA ANNA | CONTADOR IV | 63 | 22 | 55% |
| 29 | 6 452 642 | ARROYO PAREDES THAIS TERESA | ASISTENTE DE OFICINA I | 47 | 24 | 60% |
| 30 | 6 489 653 | MONASTERIOS CASTRO NILDA | ASISTENTE DE OFICINA I | 46 | 19 | 47,5% |
| 31 | 6 492 095 | PEREZ DE DIAZ ENEIDA COROMOTO | ASISTENTE DE OFICINA I | 47 | 31 | 77,5% |
| 32 | 6 497 956 | MONASTERIO CAMACHO CARLOS | ASISTENTE DE OFICINA I | 49 | 31 | 77,5% |
| 33 | 6 693 384 | BERROTERAN GARCIA REINALDO JOSE | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I | 42 | 24 | 60% |
| 34 | 6 800 068 | RODRIGUEZ CARMEN YUDITH | ABOGADO III | 49 | 23 | 57,5% |
| 35 | 6 800 703 | MORA PEREZ FANNY JOSEFINA | TERAPISTA DE LENGUAJE I | 50 | 26 | 65% |
| 36 | 5 848 293 | PINTO ZAMBRANO SILVANA MORAIMA | SECRETARIO I | 47 | 21 | 52,5% |
| 37 | 6 981 180 | CASTRO JIMENEZ FRANCIA ELENA | HIGIENISTA DENTAL I | 48 | 30 | 75% |
| 38 | 6 904 538 | CAMPOS CEDEÑO NINA ARGELIS | SECRETARIO I | 5* | 27 | 67,5% |
| 39 | 7 353 097 | TORRES BEATRIZ YSMELDA | COORDINADOR DESARROLLO PRHH II | 5* | 23 | 57,5% |
| 40 | 7 561 718 | SANCHEZ SALAZAR ANA ROSA | ODONTOLOGO II UHM | 49 | 22 | 55% |
| 41 | 7 563 388 | SULBARAN DE ALVAREZ ISAUARA ARCADIA | PSICOLOGO II | 51 | 22 | 55% |
| 42 | 7 923 299 | CORDERO MEDINA LUIS HENRY | ARCHIVISTA I | 46 | 27 | 67,5% |
| 43 | 7 924 888 | ZERPA BANDE MIGDALIA JOSEFINA | ARCHIVISTA I | 46 | 19 | 47,5% |
| 44 | 7 951 072 | GONZALEZ CORREA ZAIDA COROMOTO | ASISTENTE DE OFICINA I | 45 | 20 | 50% |

| Nº | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | EDAD | ANTIG. | % DEL SUELDO BASE |
|----|------------|--|------------------------------------|------|--------|-------------------|
| 45 | 7 991 495 | LISTA MOYA ROSA ELENA | ARCHIVISTA I | 45 | 19 | 47,5% |
| 46 | 7 991 909 | SULBARAN NORAH JOSEFINA | SECRETARIO I | 47 | 19 | 47,5% |
| 47 | 7 999 895 | TOTESAULT LARES IVAN ROBERTO | ENTRENADOR DEPORTIVO | 43 | 24 | 60% |
| 48 | 8 177 820 | CHAUSTRE LOPEZ MARIA DEL VALLE | SECRETARIO I | 49 | 25 | 62,5% |
| 49 | 8 279 406 | GUAREPE CARIAS ANA ESTHER | SECRETARIO I | 40 | 20 | 50% |
| 50 | 8 368 821 | SALAS JAMES XIOMARA ADELAIDA | SECRETARIO I | 50 | 24 | 50% |
| 51 | 8 707 334 | GUILLEN GUILLEN LUZ MARINA | ASISTENTE DE OFICINA I | 45 | 19 | 47,5% |
| 52 | 9 101 522 | DUGARTE DE PATIÑO ANA CRISTINA | HIGIENISTA DENTAL I | 51 | 25 | 62,5% |
| 53 | 9 280 393 | CUPER CARMEN DEL VALLE | SECRETARIO I | 49 | 19 | 47,5% |
| 54 | 9 414 519 | MENDOZA MENDEZ DEXY JOSEFINA | SECRETARIO I | 45 | 25 | 62,5% |
| 55 | 9 959 499 | GONZALEZ DE MONTOYA ARMANDA | ASISTENTE DE OFICINA I | 44 | 21 | 52,5% |
| 56 | 10 096 351 | CORDERO BARRIOS CARLOS ALBERTO | FOTOGRAFO I | 43 | 19 | 47,5% |
| 57 | 10 543 041 | BRAVO THAIS ELENA | ASISTENTE DE ANALISTA II | 42 | 23 | 57,5% |
| 58 | 10 575 295 | ROMERO IZAGUIRE BENILDE ANTONIA | SECRETARIO I | 41 | 21 | 52,5% |
| 59 | 10 612 982 | JATEN SIERRALTA GLADYS ELENA | TERAPISTA DE LENGUAJE II | 41 | 16 | 40% |
| 60 | 10 626 878 | HERNANDEZ IRIS MARISOL | ASISTENTE DE OFICINA I | 44 | 19 | 47,5% |
| 61 | 10 784 207 | QUINTERO SEQUERA JENNY | SECRETARIO I | 43 | 20 | 50% |
| 62 | 10 787 532 | BETANCOURT BASTIDAS GUNY MAGDIEL | ASISTENTE DE DIETETICA | 40 | 16 | 40% |
| 63 | 10 803 673 | BLANCO PUENTE MARIA DE LAS NIEVES | SECRETARIO I | 41 | 20 | 50% |
| 64 | 10 809 811 | SEMBERGMAN HERNANDEZ STEWART ANDRES | MEDICO ESPECIALISTA I | 54 | 23 | 57,5% |
| 65 | 10 819 880 | PEROZA CORTEZ YUSMARI DEL CARMEN | SECRETARIO I | 43 | 19 | 47,5% |
| 66 | 11 109 059 | SAAVEDRA MIRANDA ROSA ELENA | SECRETARIO I | 41 | 20 | 50% |
| 67 | 11 159 298 | CASTILLO MONTES DE OCA EVELYN YSABEL | SECRETARIO I | 41 | 20 | 50% |
| 68 | 11 159 301 | GUEVARA GONZALEZ DORIS OMARA | ASISTENTE DE OFICINA I | 42 | 19 | 47,5% |
| 69 | 11 488 386 | OLIVARES YACENIA KARINA | SECRETARIA I | 40 | 19 | 47,5% |
| 70 | 11 529 825 | YLLARRAMENDI RODRIGUEZ DANITZA MARGARITA | SECRETARIO I | 41 | 20 | 50% |
| 71 | 11 994 514 | SANCHEZ REYES ROSA ANAMAXIRA | MEDICO ESPECIALISTA II | 62 | 21 | 52,5% |
| 72 | 12 065 355 | MENDONCA DE CANHA ALEXANDRE JOAO | CAPELLAN I | 58 | 24 | 60% |
| 73 | 12 072 166 | DAVILA ANGARITA DANNY COROMOTO | ASISTENTE DE OFICINA I | 40 | 19 | 47,5% |
| 74 | 13 338 351 | HERRERA FERNANDEZ AMELIA ELENA | ENFERMERA I | 50 | 20 | 50% |
| 75 | 13 380 383 | VELOZ DE PEREZ CARMEN ROSA | ENFERMERA I | 58 | 16 | 40% |
| 76 | 14 048 401 | OSOREZ IRIS DEL CARMEN | COORDINADOR DESARROLLO DE RR HH II | 47 | 23 | 57,5% |

Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará efectiva con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3.- El mencionado Beneficio de Jubilación Especial, resultó ser aprobado en fecha doce (12) de agosto del año dos mil trece (2013), por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza, Vicepresidente Ejecutivo de la República y comenzará a surtir efecto, a partir del primero (01) de enero del año dos mil catorce (2014).

Notifíquese ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, la Jubilación Especial mediante oficio al funcionario o funcionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



16000000 de Venezuela

J-30114594-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º Y 14º

Caracas, 18 Dic. 2013

Quien suscribe, Darío Noel Arteaga Páez, titular de la cédula de identidad N° V-7.306.412 en su condición de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, ente creado mediante Decreto-Ley N° 1.535, de fecha 08 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332, de fecha 26 de noviembre de 2001, actualmente regido por la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985, de fecha 01 de agosto de 2008, carácter que consta en el Decreto N° 87 de fecha 18 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165, de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 2 del artículo 30, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2013 y en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 de fecha 24 de mayo de 2010, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 598-2013

Artículo 1.- Se procede al AJUSTE DEL BENEFICIO DE JUBILACIÓN a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CÉDULA | ÚLTIMO CARGO EJERCIDO | AÑOS DE SERVICIOS | DIFERENCIA DE SUeldo 2013 | TOTAL SUeldo AJUSTADO |
|----|---------------------------------------|-----------|---|-------------------|---------------------------|-----------------------|
| 1 | FERMIN REYES AMILCAR ANTONIO | 639.854 | ASISTENTE DE OFICINA I | 33 | 273,23 | 3.240,99 |
| 2 | AGUILAR GONZÁLEZ JESUS ENRIQUE | 641.141 | TECNICO I | 33 | 336,35 | 5.093,90 |
| 3 | HERNANDEZ FLORES BLANCA JOSEFINA | 642.012 | SECRETARIO I | 25 | 95,54 | 2.798,27 |
| 4 | HERRERA DIAZ LUDOVINA | 648.996 | AYUD. DE SERV. GENERALES | 25 | 169,27 | 2.601,00 |
| 5 | CONTRERAS MORA MATILDE | 676.370 | ABOGADO IV | 27 | 300,28 | 3.925,72 |
| 6 | PALMA PALMA JOSE ALEJANDRO | 680.385 | INSPECTOR DE TRANSITO II | 30 | 74,33 | 2.777,06 |
| 7 | MOLINA RAMIREZ ANA ISABEL | 1.551.272 | INSP. TRANSP.COM. B | 31 | 166,89 | 2.869,82 |
| 8 | DIAZ DE LEIDENZ NAIR OMAIRA | 1.585.339 | OPER. EQUIP.COM. I | 35 | 277,16 | 3.384,06 |
| 9 | HERNANDEZ JUAN JOSE | 1.711.135 | SUP. SERV. GENERAL LES III | 35 | 24,58 | 2.727,31 |
| 10 | ROJAS PEREZ CRUZ DANIEL | 1.736.800 | ASISTENTE DE OFICINA II | 34 | 277,17 | 3.322,54 |
| 11 | CUSATI DONOFRO CARLOS EDUARDO | 1.757.167 | TEC REP Y MANTEN I | 36 | 343,21 | 4.077,92 |
| 12 | BLANCO CRUZ DANIEL | 1.856.066 | INSPECTOR DE TRANSP. II | 31 | 32,21 | 3.106,35 |
| 13 | CASTILLO PORTILLO AUXILIADORA | 1.926.980 | ASISTENTE DE OFICINA II | 25 | 14,73 | 2.717,46 |
| 14 | FIGUEROA JUAN DE LA GUARDALUPE | 1.982.028 | JEFE DE OFICINA REGIONAL | 29 | 347,25 | 3.112,76 |
| 15 | SALAYA DE MATTEY CARMEN LUISA | 2.082.827 | SECRETARIO I | 25 | 73,23 | 2.775,96 |
| 16 | REVERON GASTRO NELIDA CECILIA | 2.137.793 | ASISTENTE DE OFICINA II | 35 | 277,16 | 3.601,32 |
| 17 | HILAS DE PADILLA OMAIRA CARSLIA | 2.243.445 | PLANIFICADOR V | 25 | 282,22 | 3.725,42 |
| 18 | COMANACARO MARCO ANTONIO | 2.376.452 | VIGILANTE | 28 | 120,86 | 2.823,59 |
| 19 | PARRITO MUNELO HUGO DONATU | 2.384.822 | ASISTENTE DE OFICINA I | 35 | 277,16 | 3.311,80 |
| 20 | ROJAS YANNIS DE JESUS | 2.479.352 | AYUD. DE SERV. GENERALES AUX. SERV. GENERALES | 32 | 281,70 | 3.811,24 |
| 21 | RONDON LUIS RAMON | 2.493.320 | INGENIERO CIVIL JEFE II | 30 | 268,06 | 3.073,80 |
| 22 | RIOS JIMENEZ TERESA DE JESUS | 2.520.178 | INGENIERO CIVIL JEFE II | 25 | 284,65 | 6.706,24 |
| 23 | TESA GONZALEZ VICTORIA ALEJANDRA NA | 2.520.977 | SECRETARIO I | 25 | 43,43 | 2.746,16 |
| 24 | PÉREZ DE SERRADA INGLANDA ANTONIA | 2.589.829 | ABOGADO JEFE | 25 | 284,66 | 6.180,65 |
| 25 | VICTORIA BRICEÑO ALMIDA JOSEFINA | 2.626.870 | ASISTENTE DE OFICINA II | 25 | 201,18 | 3.291,78 |
| 26 | HERNANDEZ PATINEZ TEONILDO JOSE | 2.634.936 | ING. AGRÓNOMO JEFE | 36 | 273,23 | 3.350,53 |
| 27 | PEREZ SERRANO JOSE ALEJANDRO | 2.644.240 | ASISTENTE DE OFICINA II | 29 | 232,22 | 3.390,64 |
| 28 | RODRIGUEZ ANDRÉS JESUS | 2.670.047 | SECRETARIO I | 32 | 277,16 | 3.040,63 |
| 29 | ANTARES VEDANT WAZELI WAZELI | 2.680.000 | ASISTENTE DE OFICINA I | 34 | 277,16 | 3.130,72 |
| 30 | PEREZ MONTES RAFAEL ESTEBAN | 2.680.000 | INSPECTOR DE TRANSITO III | 34 | 277,16 | 3.040,63 |
| 31 | RODRIGUEZ LABARCA FRANCISCA ELISABETH | 2.680.000 | ADMINISTRADOR IV | 25 | 277,16 | 4.420,70 |
| 32 | PEREZ DE JESUS JOSE | 2.680.000 | ASISTENTE, TEC. ING. II | 31 | 277,16 | 3.394,94 |
| 33 | PEREZ DE JESUS JOSE | 2.641.638 | ELECTROMECANICO | 25 | 173,54 | 3.396,08 |
| 34 | PEREZ DE JESUS JOSE | 2.651.915 | ASISTENTE TECNICO INGENIERO II | 35 | 316,25 | 7.142,15 |
| 35 | PEREZ DE JESUS JOSE | 3.061.947 | SECRETARIO III | 31 | 260,86 | 3.664,87 |

| | | | | | | |
|----|---------------------------------------|-----------|--------------------------------|----|----------|----------|
| 36 | RUIZ COLMENARES DANIEL | 3.074.626 | PERITO FORESTAL JEFE I | 35 | 273,23 | 3.190,64 |
| 37 | DORANTE SERGIO ANTONIO | 3.098.330 | ASIST. ANALISTA III | 28 | 256,72 | 3.054,84 |
| 38 | RODRIGUEZ SERGIO TULIO | 3.143.864 | ASISTENTE DE OFICINA I | 31 | 277,17 | 3.715,49 |
| 39 | BRACHO JIMENEZ OMAR ANTONIO | 3.170.585 | SECRETARIO I | 35 | 277,16 | 3.311,80 |
| 40 | DIAZ ANTONIO MARIA | 3.178.039 | ABOGADO IV | 25 | 282,22 | 4.516,73 |
| 41 | RIOS NORIA MIRIAN JOSEFINA | 3.188.801 | ASISTENTE DE OFICINA I | 25 | 42,62 | 2.745,35 |
| 42 | MORA FRANCO EDDI TARCILA | 3.213.842 | ASIST. ASUNT. LEG. I | 29 | 52,84 | 2.765,57 |
| 43 | WARRICK BLANCO FRANCISCO ALBERTO | 3.227.333 | ASISTENTE DE OFICINA II | 32 | 273,23 | 3.330,08 |
| 44 | ARIAS ESCUDERO OMAR ALONZO | 3.255.077 | ASISTENTE, TEC. ING. II | 35 | 3,29 | 4.192,61 |
| 45 | REVEROL FUENMAYOR NIOMAR RAFAEL | 3.264.652 | SUPERVISOR | 30 | 287,23 | 3.579,22 |
| 46 | BERMUDEZ GUERRA ALBERTO JOSE | 3.352.745 | PLANIFICADOR IV | 25 | 282,22 | 3.979,99 |
| 47 | PEDRIQUE CASTELLANO FRANCISCO JOSE | 3.354.743 | ASISTENTE DE OFICINA I | 30 | 252,47 | 3.502,47 |
| 48 | ARROYO CARLOS JOSE | 3.396.995 | DIBUJANTE JEFE | 35 | 277,16 | 3.203,23 |
| 49 | ALVARADO GONZALEZ JUAN RAMON | 3.404.049 | DIBUJANTE CARTOG. JEFE | 37 | 287,60 | 3.290,66 |
| 50 | AGUILERA DE PERDOMO WIRTHA LOURDES | 3.408.569 | SECRETARIO EJECUTIVO II | 29 | 249,54 | 3.072,43 |
| 51 | ELIAS LONGA ROBERTO | 3.408.939 | MENSAJERO | 30 | 256,22 | 3.160,04 |
| 52 | ARTEAGA FRANCLIN JESUS | 3.410.345 | ASISTENTE DE OFICINA I | 38 | 277,16 | 3.175,77 |
| 53 | ROJAS HIGUERA SANTA JOSEFINA | 3.417.311 | AUX. DE SERV. DE OFICINA | 26 | 25,68 | 2.728,41 |
| 54 | GALLO AMENTA VICTORIO | 3.456.428 | INSPECTOR DE TRANSPORTE II | 30 | 74,33 | 2.777,06 |
| 55 | PARRA HERNAN | 3.472.250 | AUX. DE SERV. DE OFICINA | 29 | 255,34 | 3.023,48 |
| 56 | PEREZ GONZALEZ RAFAEL CIPRIANO | 3.477.491 | ANALISTA DE PRESUPUESTO III | 30 | 341,49 | 4.741,44 |
| 57 | LOPEZ COLMENARES GUSTAVO ODENIS | 3.479.680 | ECONOMISTA JEFE II | 34 | 388,82 | 6.636,07 |
| 58 | LINARES APOINTE AMILCA VINICIO | 3.517.354 | CHOFER | 25 | 210,45 | 3.252,75 |
| 59 | URBINA MORENO ENRIQUE ADOLFO | 3.520.494 | ASISTENTE DE OFICINA I | 30 | 252,47 | 3.016,73 |
| 60 | GIL GARCIA GLADYS JOSEFINA | 3.541.385 | SECRETARIO I | 25 | 136,21 | 2.838,94 |
| 61 | SANCHEZ FIGUEROA SOCORRO DE LOURDES | 3.560.256 | SECRETARIO I | 35 | 277,16 | 3.175,77 |
| 62 | GARCIA CASTRO MARIA AUXILIADORA | 3.562.144 | SECRETARIO EJECUTIVO I | 28 | 54,07 | 2.766,80 |
| 63 | BLANCO BLANCO MARIA MAGDALENA | 3.595.905 | ASISTENTE DE OFICINA I | 32 | 273,23 | 3.289,47 |
| 64 | CORDOVA ORTIZ PEDRO RAFAEL | 3.605.291 | ASISTENTE, TEC. ING. II | 34 | 316,28 | 4.958,02 |
| 65 | VERA CHACIN ORLANDO ENRIQUE | 3.637.917 | ASISTENTE DE ASUNTOS LEGALES I | 34 | 277,16 | 4.721,20 |
| 66 | REYES JOSE RAFAEL | 3.641.591 | AYUD. DE MANTENIMIENTO | 25 | 207,40 | 2.920,20 |
| 67 | BENGOECHA VALDIVIA LUIS | 3.662.115 | DIBUJANTE JEFE | 32 | 306,02 | 4.225,37 |
| 68 | PEREZ COLMENARES ELEGRE ROMELIA | 3.668.792 | ASISTENTE, TEC. ING. II | 25 | 229,57 | 3.074,95 |
| 69 | CASTRO DIAZ RAMON ANTONIO | 3.725.330 | PROFESIONAL III | 28 | 328,54 | 7.002,72 |
| 70 | BRICEÑO MALDONADO BLANCA MAGALY | 3.729.589 | SECRETARIO II | 28 | 212,42 | 3.405,84 |
| 71 | CORDOBA LINARES AURA MARIA | 3.750.276 | ASISTENTE DE OFICINA I | 28 | 232,20 | 3.024,91 |
| 72 | YUNIS OLMO JULIO CESAR | 3.796.544 | ASISTENTE, TEC. ING. II | 35 | 316,28 | 4.284,88 |
| 73 | ACEVEDO DE AVILA ROSA JOSEFINA | 3.798.155 | ASISTENTE DE OFICINA I | 35 | 273,22 | 3.130,72 |
| 74 | ISTURIZ HURTADO MIGUEL EMILIO | 3.802.447 | BACHILLER III | 28 | 248,11 | 3.851,28 |
| 75 | NÚÑEZ CASTRO YOLEIDA MARINA | 3.816.405 | ASISTENTE DE OFICINA II | 33 | 273,23 | 3.321,02 |
| 76 | FLEITAS ROJAS AURORA MARGARITA | 3.816.426 | ABOGADO IV | 28 | 325,74 | 4.800,74 |
| 77 | DORANTE NERIA | 3.836.437 | SECRETARIO I | 36 | 273,22 | 3.130,72 |
| 78 | RIVERO DIAZ ALICIA | 3.836.717 | SECRETARIO II | 31 | 260,88 | 3.368,71 |
| 79 | VILLEGAS FERNANDEZ MARGARITA ELENA | 3.839.169 | ASISTENTE DE OFICINA I | 28 | 15,84 | 2.718,37 |
| 80 | FIGUEROA BRUZUAL PEDRO CARMEN | 3.870.831 | INSPECTOR DE TRANSPORTE II | 28 | 240,93 | 3.154,01 |
| 81 | BELTRAN MANUEL DAVID | 3.896.352 | BACHILLER III | 33 | 291,95 | 4.584,33 |
| 82 | GIL SOTO DENIS OSWALDO | 3.941.720 | BACHILLER III | 25 | 102,85 | 2.805,38 |
| 83 | BLANCO VILLAL RAQUELINA | 3.955.685 | ANALISTA DE PERSONA V | 29 | 337,37 | 5.427,63 |
| 84 | PAGUA DE VERA NANCY JOSEFINA | 3.971.368 | INGENIERO CIVIL JEFE III | 30 | 357,23 | 5.426,35 |
| 85 | RIVAS JOSE IGNACIO | 3.990.075 | INSPECTOR DE TRANSPORTE I | 28 | 232,19 | 3.664,28 |
| 86 | CARMONA CECILIA DEL VALLE | 4.010.161 | ANALISTA DE PERSONAL IV | 34 | 388,82 | 5.646,69 |
| 87 | GONZALEZ SUAREZ YLCE MARGARITA | 4.015.556 | SECRETARIO I | 29 | 146,17 | 2.848,90 |
| 88 | MARTINEZ GRICELIDES DEL VALLE | 4.024.374 | ASISTENTE DE OFICINA I | 25 | 178,56 | 2.879,29 |
| 89 | ROMERO DE SOSA YRIS DEL CARMEN | 4.033.233 | ARCHIVISTA I | 34 | 608,05 | 3.641,67 |
| 90 | MALDONADO DE MATHEUS MARITZA COROMOTO | 4.058.519 | ASISTENTE DE OFICINA II | 35 | 277,16 | 3.400,97 |
| 91 | CESTARI RUZA JOSE TOMAS | 4.063.052 | TECNICO II | 25 | 257,12 | 3.010,32 |
| 92 | TORO DE DURAN CARMEN ELENA | 4.074.492 | BACHILLER III | 25 | 214,95 | 3.487,33 |
| 93 | DORANTE REYES CARMEN YOLANDA | 4.109.835 | SECRETARIO II | 27 | 160,43 | 2.863,16 |
| 94 | MOTA CARMEN RAMONA | 4.141.087 | ASISTENTE DE OFICINA I | 28 | 232,23 | 3.201,16 |
| 95 | HUGAS DE GIL HAYDÉE ISABEL | 4.164.882 | TECNICO II | 28 | 1.312,61 | 4.950,66 |
| 96 | USACHE DE PEREZ SUSANA | 4.168.824 | TECNICO II | 28 | 266,73 | 5.061,85 |
| 97 | PATINO LORENZO JOSE | 4.189.674 | BACHILLER I | 32 | 1.657,18 | 5.728,10 |
| 98 | SIMONELLI DE BERNAL ROSA EMILIA | 4.230.786 | BACHILLER III | 30 | 269,77 | 3.771,48 |

| | | | | | | |
|-----|---------------------------------------|-----------|-----------------------------|----|----------|----------|
| 99 | REVERON DE GUZMAN JULIETA | 4.234.073 | SECRETARIO I | 27 | 223,91 | 3.025,37 |
| 100 | PÉREZ HIJUELO CARMEN VIRGINIA | 4.234.760 | SECRETARIO I | 28 | 163,15 | 2.865,88 |
| 101 | CORNEJO DE PEREZ MIGUELINA | 4.236.296 | ASISTENTE DE OFICINA I | 25 | 201,17 | 3.052,88 |
| 102 | MARQUEZ DE TORRES CARMEN OMAIRA | 4.243.553 | BACHILLER III | 34 | 296,16 | 5.670,49 |
| 103 | RODRIGO RODRIGUEZ CLARA BEATRIZ | 4.247.693 | ASISTENTE DE OFICINA II | 30 | 252,47 | 3.188,28 |
| 104 | TORREALBA SIERRA CARLOS RUBEN | 4.254.637 | ASISTENTE DE OFICINA I | 35 | 277,16 | 5.298,63 |
| 105 | GUERRERO DE GUERRERO MARIA JULIA ROSA | 4.259.051 | SECRETARIO I | 30 | 252,47 | 3.288,99 |
| 106 | OLIVARES LUISA ELENA | 4.265.240 | SECRETARIO I | 28 | 212,42 | 3.020,41 |
| 107 | LEON GONZALEZ MARITZA JOAQUINA | 4.293.340 | ASISTENTE DE OFICINA I | 25 | 7,37 | 2.710,10 |
| 108 | RODRIGUEZ DE ROJAS AURA ROSINA | 4.307.774 | ASISTENTE DE OFICINA II | 30 | 252,46 | 3.152,12 |
| 109 | CASTELLANOS NARCISO ANTONIO | 4.315.471 | ABOGADO II | 35 | 374,89 | 5.182,52 |
| 110 | CASTELLANOS PINEDA ALIRIO | 4.318.073 | ANALISTA. PRES. JEFE | 35 | 388,83 | 6.579,48 |
| 111 | DABOIN DE GUTIERREZ MARIA EDICIA | 4.324.879 | SECRETARIO I | 33 | 273,23 | 3.838,57 |
| 112 | GONZALEZ HINOSTROZA CHIRLES MARGERYS | 4.332.860 | SECRETARIO II | 27 | 1.027,14 | 3.729,87 |
| 113 | ALVAREZ CENTENO MIRIAN JOSEFINA | 4.335.504 | SECRETARIO III | 32 | 273,23 | 3.649,78 |
| 114 | LAYA AREVALO NELLY HERMINIA | 4.345.196 | ARCHIVISTA II | 30 | 282,76 | 3.502,16 |
| 115 | ISEA NATERA ANA LUZ | 4.351.287 | LÍDER DE ÁREA | 32 | 306,07 | 5.755,61 |
| 116 | MORENO VILLEGAS JUANA BAUTISTA | 4.360.460 | BACHILLER II | 25 | 240,06 | 4.097,77 |
| 117 | UZCATEGUI ANGULO ESTELA MARIA | 4.417.269 | TECNICO II | 25 | 1.327,61 | 5.097,14 |
| 118 | ROJAS ANA JOSEFINA | 4.417.529 | ASISTENTE DE OFICINA II | 25 | 201,17 | 3.454,33 |
| 119 | CASTRO BASTARDO BERTHA CECILIA | 4.420.646 | ASISTENTE DE OFICINA I | 25 | 103,25 | 2.805,98 |
| 120 | CASTRO ORLANDO EMILIO | 4.423.809 | REG. BIENES MATERIALES II | 35 | 277,16 | 3.835,23 |
| 121 | VILLEGAS TORRES JESUS ORLANDO | 4.429.203 | ASISTENTE DE OFICINA I | 35 | 277,16 | 3.571,06 |
| 122 | PATTI FALARCO GLENN ANTONIO | 4.437.066 | ADMINISTRADOR II | 35 | 374,89 | 6.260,12 |
| 123 | CANELON GENARO | 4.445.795 | ASISTENTE DE OFICINA II | 35 | 277,16 | 4.087,67 |
| 124 | MENDEZ HERNANDEZ ROSA DEL MILAGRO | 4.447.943 | SECRETARIO I | 33 | 273,23 | 3.824,87 |
| 125 | CASTELLANOS DE MOLINA ANA AMERICA | 4.469.572 | TECNICO II | 26 | 271,49 | 5.007,99 |
| 126 | BUSTAMANTE DE MARQUEZ ANA | 4.472.463 | ASISTENTE DE OFICINA I | 25 | 255,32 | 2.967,76 |
| 127 | QUEDA SONIA CARMEN | 4.485.846 | INGENIERO CIVIL II | 28 | 287,31 | 3.800,24 |
| 128 | RANGEL QUINTERO MARIA ANA ROSA | 4.486.400 | ASISTENTE DE OFICINA I | 31 | 280,89 | 3.514,80 |
| 129 | DA COSTA DE PENARANDA ROSA AMELIA | 4.489.188 | CONTADOR II | 35 | 389,58 | 5.462,64 |
| 130 | GONZALEZ DE MARQUEZ ELENA DEL VALLE | 4.497.036 | SECRETARIO I | 27 | 220,56 | 3.154,58 |
| 131 | PARICA DE AROCHA HAIDEE | 4.506.419 | SECRETARIO III | 33 | 273,23 | 3.734,91 |
| 132 | ALBORNOZ MENDEZ EGDA | 4.539.478 | SECRETARIO I | 33 | 273,23 | 3.427,60 |
| 133 | ACEDO ALCANTARA ARELIS JOSEFINA | 4.576.076 | ANALISTA DE PERSONAL VI | 35 | 392,17 | 6.068,57 |
| 134 | GUERRA BOTTINI JESUS ANTONIO | 4.587.537 | ASISTENTE. TEC. ING. II | 35 | 316,28 | 5.573,39 |
| 135 | MORA LONGA CARLOS EDUARDO | 4.588.486 | SUPERV. DE SERV. ESPECIALES | 35 | 315,39 | 4.988,24 |
| 136 | MONTILLA DEL BALZA ZULEMA DEL VALLE | 4.596.286 | ASISTENTE DE OFICINA I | 35 | 277,16 | 4.151,51 |
| 137 | VELAZQUEZ DE OJEDA EMILIA ROSA | 4.660.400 | SECRETARIO EJECUTIVO II | 34 | 287,59 | 4.004,78 |
| 138 | BLANCO GONZALEZ MARIA CATALINA | 4.669.245 | ASISTENTE DE OFICINA II | 36 | 277,16 | 3.534,62 |
| 139 | MAZA VILLARROEL DELFI JOSEFINA | 4.684.405 | ASISTENTE DE OFICINA I | 26 | 212,41 | 3.342,95 |
| 140 | APONTE DE ESCALONA ARELIS MARGARITA | 4.693.070 | ASISTENTE DE OFICINA I | 29 | 240,49 | 3.031,69 |
| 141 | TOVAR LANZ FREDY'S ANTON C | 4.695.423 | JEFE DE OFICINA REGIONAL | 28 | 697,32 | 4.257,19 |
| 142 | GUERRA NELLY JOSEFINA | 4.701.419 | ASISTENTE DE OFICINA I | 25 | 201,18 | 3.018,92 |
| 143 | ANNECHINI DE MONCADA MAGDALENA RAMONA | 4.710.542 | ASISTENTE DE OFICINA II | 31 | 260,88 | 3.259,95 |
| 144 | MIRANDA DE OLIVARES MARIA LOURDES | 4.711.908 | ASISTENTE DE OFICINA I | 31 | 260,88 | 3.993,23 |
| 145 | CAMACARO DE GONZALEZ EVARISTA MARGOT | 4.727.252 | ASISTENTE ANALISTA III | 30 | 312,64 | 4.524,83 |
| 146 | OLIVARES PINA EMEL RAMON | 4.750.602 | ASISTENTE DE OFICINA I | 27 | 126,56 | 2.829,29 |
| 147 | MARTINEZ GUZMAN SOR MARIA CORONADO | 4.753.654 | ASISTENTE DE OFICINA I | 33 | 273,23 | 3.364,06 |
| 148 | DORANTE REYES YRMA COLUMBA | 4.795.745 | SECRETARIO I | 26 | 212,42 | 2.998,58 |
| 149 | CARRASQUERO MILANO MIGDALIA CRISTINA | 4.810.223 | ASISTENTE DE OFICINA II | 28 | 232,20 | 3.171,79 |
| 150 | LEON ZABALA JESUS ASDRUBAL | 4.816.121 | ASISTENTE DE OFICINA II | 35 | 277,16 | 4.815,33 |
| 151 | CARREÑO DE PEREZ JANETTE MORAIMA | 4.823.175 | ASISTENTE DE OFICINA II | 25 | 596,21 | 3.346,61 |
| 152 | CHACIN MARQUEZ BARBARA MERCEDES | 4.826.078 | ASISTENTE DE OFICINA I | 30 | 252,46 | 3.373,85 |
| 153 | GONZALEZ GONZALEZ MARIA ANA CECILIA | 4.826.622 | ADMINISTRADOR JEFE | 26 | 358,36 | 6.366,44 |
| 154 | AYESTERAN MUJICA GREGORIA MERCEDES | 4.841.488 | SECRETARIO II | 28 | 232,19 | 3.015,37 |
| 155 | CLARA MICHELENA NORCA CECILIA | 4.846.367 | ABOGADO I | 30 | 341,49 | 4.275,40 |
| 156 | PISANO DE TOVAR MARIA MARGARITA | 4.846.478 | PROFESIONAL III | 28 | 328,54 | 6.294,43 |
| 157 | LUCEÑA ROMERO SONIA ELENA | 4.850.051 | SECRETARIO III | 28 | 240,70 | 2.951,93 |
| 158 | SANJOA DE VELASQUEZ VANESSA BEATRIZ | 4.851.506 | SECRETARIO EJECUTIVO II | 34 | 287,59 | 3.498,68 |
| 159 | CONTRERAS DE PEREZ ANA MILDRE | 4.855.031 | SECRETARIO EJECUTIVO II | 33 | 283,52 | 3.855,24 |
| 160 | KEY DE PEREZ MERCEDES EORTUNA | 4.877.996 | BACHILLER III | 25 | 214,96 | 3.500,81 |
| 161 | DANIA GALVAN MARIA MARINA | 4.882.709 | PLANIFICADOR V | 35 | 388,82 | 6.158,95 |

| | | | | | | |
|-----|---------------------------------------|-----------|-------------------------------|----|----------|----------|
| 162 | BORGES MARTINEZ DEVORA MERCEDES | 4.911.272 | SECRETARIO III | 31 | 260,88 | 2.969,25 |
| 163 | GIL ISABEL TERESA | 4.917.370 | SECRETARIO I | 27 | 220,58 | 3.081,10 |
| 164 | LA CRUZ BRICEÑO MARIA AUXILIADORA | 4.918.548 | SECRETARIO I | 35 | 273,23 | 3.130,69 |
| 165 | CARABALLO HERNANDEZ ROGER JESUS | 4.945.205 | JEFE DE DIVISION | 28 | 244,28 | 5.685,42 |
| 166 | BASTOS DE CARABALLO JEANETH ONEIDA | 4.973.265 | ASISTENTE DE OFICINA II | 30 | 252,46 | 3.428,94 |
| 167 | FARIA MORA NELLYS MARGARITA | 4.988.452 | BACHILLER III | 25 | 214,96 | 3.121,50 |
| 168 | GONZALEZ JOSE GREGORIO | 5.002.844 | AYUD. DE SERV. GENERALES | 30 | 260,29 | 3.145,57 |
| 169 | TEJADAS PALMA BELKIS MAGALIS | 5.006.047 | SECRETARIO I | 30 | 252,47 | 3.869,27 |
| 170 | LABRADOR DUQUE ANA LEONOR | 5.009.774 | TECNICO II | 28 | 1.273,02 | 5.143,02 |
| 171 | RAMOS DIAZ JULIO CESAR | 5.011.623 | BACHILLER III | 35 | 296,16 | 5.265,54 |
| 172 | RAMOS DIAZ JULIETA MARIA | 5.011.624 | SECRETARIO EJECUTIVO I | 35 | 287,60 | 3.811,74 |
| 173 | GRANADINO DE LANDAETA ANA GRACIELA | 5.018.290 | ASEADOR | 32 | 273,23 | 3.388,93 |
| 174 | MOREY VIZCAINO MORAIMA JOSEFINA | 5.081.849 | ASISTENTE DE OFICINA I | 30 | 252,47 | 4.312,39 |
| 175 | CURVELO MENDOZA MARINA MARLENE | 5.093.267 | SECRETARIO I | 32 | 273,23 | 4.973,72 |
| 176 | PINERO CANELON JOSE ANTONIO | 5.117.841 | BACHILLER III | 35 | 340,58 | 4.076,71 |
| 177 | GUERRA MORALES AURA ELENA | 5.124.062 | ASISTENTE DE OFICINA I | 26 | 212,42 | 3.154,50 |
| 178 | ALBORNOZ HERRERA MILAGROS COROMOTO | 5.134.401 | INGENIERO CIVIL JEFE II | 25 | 284,66 | 5.982,24 |
| 179 | REYES MARIN NORA YSABEL | 5.137.670 | PROFESIONAL II | 25 | 282,22 | 8.409,41 |
| 180 | PIMENTEL REINA NOHELI TIBISAY | 5.142.262 | OPER. EQUIPO. COMPUTACION III | 31 | 325,14 | 4.849,87 |
| 181 | CABRERA JESUS VALENTIN | 5.182.349 | PINTOR | 30 | 264,11 | 3.329,55 |
| 182 | CRUZ JULIO CESAR | 5.220.614 | ASISTENTE. TEC. ING. II | 35 | 318,28 | 4.940,14 |
| 183 | GUILLEN ARRAIZ MAGGIORA DE LA PAZ | 5.267.853 | ASISTENTE DE OFICINA I | 31 | 260,89 | 3.829,94 |
| 184 | SUAREZ GERALDO ALCIRA ISABEL | 5.286.404 | SECRETARIO I | 30 | 252,46 | 3.944,66 |
| 185 | ROJAS SOTO CARMEN ELENA | 5.330.326 | ASISTENTE DE OFICINA I | 32 | 308,02 | 4.027,82 |
| 186 | MENDEZ DARCY ALEJANDRINA | 5.366.360 | BACHILLER III | 31 | 235,71 | 3.320,94 |
| 187 | BASTIDAS MENDEZ DEYSI LEONOR | 5.407.049 | BACHILLER III | 35 | 296,16 | 4.963,57 |
| 188 | RAMIREZ CHACON PETRA GISELA | 5.414.291 | BACHILLER III | 25 | 1.271,78 | 4.588,63 |
| 189 | TAYUPO ZORRILLA SONIA GUADALUPE | 5.485.662 | BACHILLER III | 26 | 226,97 | 3.304,13 |
| 190 | OJEDA DE DELGADO ELSY MARIA | 5.519.893 | ASISTENTE DE ANALISTA III | 34 | 343,22 | 5.616,72 |
| 191 | FERRER VERENZUELA EVELYN COROMOTO | 5.525.665 | BACHILLER III | 35 | 296,16 | 5.966,67 |
| 192 | GRANADO JUAN BAUTISTA | 5.545.409 | BACHILLER III | 35 | 296,16 | 5.333,39 |
| 193 | MOTA DE VEGAS EGLEIDA ROSA | 5.584.265 | INSPECTOR DE TRANSPORTE I | 27 | 1.012,86 | 3.718,30 |
| 194 | BETANCOURT DE LOPEZ ALIDA MARINA | 5.595.929 | SECRETARIO I | 35 | 277,16 | 3.626,96 |
| 195 | LOPEZ LUISA ELENA | 5.598.542 | BACHILLER III | 35 | 296,16 | 4.969,36 |
| 196 | GUARDIA WILLIAM JOSE | 5.614.095 | HABILITADO I | 35 | 277,16 | 4.127,17 |
| 197 | MARCANO GUTIERREZ ERMELINDA MARGARITA | 5.684.968 | ASISTENTE DE OFICINA I | 27 | 220,59 | 4.064,28 |
| 198 | AGUILAR SANTANA NELLY COROMOTO | 5.712.349 | ASISTENTE DE OFICINA I | 32 | 273,23 | 4.194,49 |
| 199 | CASTELLANOS DE PINA ANA DELIA | 5.787.865 | SECRETARIO I | 31 | 260,88 | 4.067,73 |
| 200 | GARCIA DURAN NEREYDA COROMOTO | 5.938.802 | BACHILLER III | 35 | 296,16 | 4.925,30 |
| 201 | SANDOVAL XIOMARA CECILIA | 5.974.214 | BACHILLER III | 31 | 1.474,58 | 5.464,24 |
| 202 | LOPEZ NIETO IRIS XIOMARA | 6.006.050 | PROFESIONAL III | 30 | 357,23 | 6.894,75 |
| 203 | UMBRIA HERMAN ANTONIO | 6.011.401 | BACHILLER III | 27 | 207,35 | 2.938,69 |
| 204 | DIAZ HOSTOS VERONICA CECILIA | 6.028.723 | SECRETARIO EJECUTIVO II | 35 | 287,60 | 4.892,75 |
| 205 | MATO RICO LUIS ROSENDO | 6.043.054 | BACHILLER III | 35 | 296,16 | 5.275,14 |
| 206 | MENDEZ DE BRICEÑO INES | 7.039.727 | BACHILLER III | 32 | 1.585,77 | 5.709,90 |
| 207 | IBÁÑEZ MOSQUERA ELSA COROMOTO | 7.473.832 | ASISTENTE DE OFICINA I | 32 | 1.578,45 | 5.074,86 |
| 208 | GÓMEZ NUÑEZ ELEIDA JOSEFINA | 7.482.649 | ASISTENTE DE OFICINA I | 34 | 277,16 | 4.449,76 |
| 209 | MORILLÓN DE PUYOSA ELIDA ANTONIA | 7.488.173 | ASISTENTE DE OFICINA II | 35 | 277,16 | 5.031,86 |
| 210 | SANCHEZ LOPEZ ANA TERESA | 7.509.458 | SECRETARIO III | 35 | 277,17 | 4.119,10 |
| 211 | AJACA SILVA LIGIA MERCEDES | 7.512.708 | BACHILLER III | 33 | 1.451,25 | 5.186,43 |
| 212 | MUÑOZ DE MUÑOZ JULIA MARIA | 8.001.586 | BACHILLER I | 27 | 1.202,28 | 4.276,67 |
| 213 | RONDON ZERPA CARMEN AURORA | 8.008.158 | SECRETARIO I | 31 | 260,88 | 3.586,98 |
| 214 | ESPIÑOZA RAMOS CARMEN MARGOT | 8.026.288 | ASEADOR | 31 | 260,88 | 3.698,02 |
| 215 | CORDOBA DE TAPIA DEMECIA MARTINA | 8.051.529 | PROFESIONAL III | 35 | 880,19 | 8.668,50 |

Artículo 2.- El gasto derivado de la presente Providencia Administrativa será imputado al presupuesto de gastos del año 2013 a partir del 1° de septiembre de 2013 y se hará efectivo el pago a partir de la misma fecha. Se instruye a la Gerente de la Oficina de Recursos Humano de este Instituto, para que ejecute la presente Providencia.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Despacho del Ministro

Resolución N° 102

Caracas, 18 DIC 2013

Años 203° y 154°

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL RATTIA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-11.306.889**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, adscrito a la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 21 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



NELSON J. MERENTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 245 Caracas, 12 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa C.A. METRO DE LOS TEQUES (METROTEQUES), por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS BOLÍVARES Bs. 4.346.208.092. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)**

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 116.422.747 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 87.949.242 |
| Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre | 87.949.242 |

| | |
|--|----------------------|
| Gastos de Funcionamiento Recursos Ordinarios | 87.949.242 |
| - Ingresos de Operación | 24.571.593 |
| Venta de Bienes y Servicios | 24.571.593 |
| - Ingresos de la Propiedad | 301.912 |
| Alquileres | 301.912 |
| - Otros Ingresos | 3.600.000 |
| Otros Ingresos Ajenos a la Operación | 3.600.000 |
| B. Gastos Corrientes | 121.899.050 |
| - Gastos de Operación | 120.566.861 |
| Remuneraciones | 110.320.960 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 26.577.734 |
| Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios | 20.287.656 |
| Aportes Patronales | 3.051.883 |
| Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones | 6.523.663 |
| Asistencia Socio-Económica | 53.385.407 |
| Otros Gastos de Personal | 494.617 |
| Bienes y Servicios | 5.862.598 |
| Bienes de Consumo | 2.002.000 |
| Servicios No Personales | 3.867.598 |
| Impuestos Indirectos | 900.000 |
| Depreciación y Amortización | 3.476.303 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes al Sector Privado | 1.332.189 |
| Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados | 1.332.189 |
| C. Resultado Económico: Desahorro | (5.476.303) |
| II. CUENTA CAPITAL | |
| A. Ingresos de Capital | 3.954.090.000 |
| - Desahorro en Cuenta Corriente | (5.476.303) |
| - Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada | 3.476.303 |
| - Transferencias de Capital recibidas del Sector Público | 3.954.090.000 |
| Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre | |
| Ley Especial de Endeudamiento Anual 2014 | 3.954.090.000 |
| - Línea 2. El Tambor - San Antonio de Los Altos (Obras Civiles) | 1.197.015.000 |
| - Línea 2.- El Tambor - San Antonio de Los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento) | 1.890.000.000 |
| - Construcción de la Estación Ayacucho y Patio y Talleres (Equipamiento) | 450.000.000 |
| - Construcción de la Estación Ayacucho y Patios y Talleres | 300.000.000 |
| - Línea 3. San Antonio de Los Altos - La Rinconada | 117.075.000 |
| B. Gastos de Capital | 4.224.309.042 |
| Inversión Real Directa | 4.224.309.042 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 4.224.309.042 |
| Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles | 1.895.912.641 |
| Conservación, Ampliación y Mejoras Mayores de Obras | 82.035.541 |
| Inmuebles, Maquinarias y Equipos Usados | 105.000.000 |
| Construcciones de Bienes de Dominio Público | 2.141.360.860 |
| C. Resultado Financiero: Déficit | (272.219.042) |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Fuentes Financieras | 272.219.042 |
| - Activos | 272.219.042 |
| Disminución de caja | 2.000.000 |
| Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 270.219.042 |
| B. Aplicaciones Financieras | 272.219.042 |
| - Déficit Financiero | 272.219.042 |

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)**

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|----------------------|
| INGRESOS | 4.346.208.092 |
| Ingresos de Operación | 24.571.593 |
| Ingresos de la Propiedad | 301.912 |
| Transferencias Corrientes del Sector Público | 87.949.242 |
| Ingresos de Capital | 3.476.303 |
| Transferencias de Capital del Sector Público | 3.954.090.000 |
| Recursos Financieros | 272.219.042 |
| Otros Ingresos | 3.600.000 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | 4.346.208.092 |
| Acciones Centralizadas | 121.899.050 |
| Proyectos | 4.224.309.042 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------------------|----------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 110.320.960 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 2.002.000 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 4.767.598 |
| 4.04 | Activos Reales | 4.224.309.042 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 1.332.189 |
| 4.08 | Otros Gastos | 3.476.303 |
| TOTAL | | 4.346.208.092 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|----------------------|
| SALDO INICIAL | 8.729.785 |
| INGRESOS | 4.340.731.789 |
| Ingresos de Operación | 24.571.535 |
| Transferencias Corrientes del Sector Público | 47.949.242 |
| Transferencias de Capital del Sector Público | 3.954.090.000 |
| Ingresos de la Propiedad | 301.912 |
| Fuentes Financieras | 270.219.042 |
| Otros Ingresos | 3.690.000 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 4.349.461.574 |
| EGRESOS | 4.343.731.789 |
| Egresos de Operación | 17.090.558 |
| Transferencias Reales | 4.224.309.042 |
| Otros Egresos | 1.332.189 |
| SALDO FINAL | 6.729.785 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

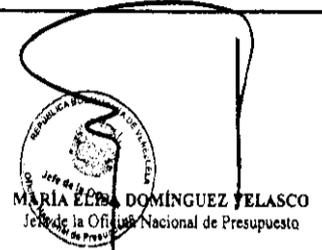
| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 Nº de Cargos |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo e Tiempo Completo | 319 |
| - Personal Administrativo | 303 |
| - Obrero | 16 |
| Personal Contratado | 5 |
| - Profesional y Técnico | 5 |
| TOTAL | 324 |

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

| Denominación | Presupuesto 2014 Nº de Cargos |
|--------------|----------------------------------|
| Jubilado | 2 |
| - Empleado | 9 |
| TOTAL | 2 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|--------|---|------------------|------------------|
| 36998 | Línea 2, El Tambor-San Antonio de Los Altos (Obras Civiles) | Km | 12 |
| 119519 | Línea 2, El Tambor - San Antonio de los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento) | Km | 12 |
| 119513 | Construcción de la Estación Ayacucho y Patio y Talleres (Equipamiento) | % | 100 |
| 119518 | Construcción de la Estación Ayacucho y Patios y Talleres | % | 100 |
| 118631 | Línea 3, San Antonio de los Altos - La Rinconada | Km | 19 |

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 246 Caracas, 12 de diciembre de 2013 - 203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013 autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa PUERTOS DEL ALBA, S.A., por la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 51.981.660). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|-------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 48.598.456 |
| - Ingresos de Operación | 48.598.456 |
| Ventas Brutas de Bienes y Servicios | 48.598.456 |
| B. Gastos Corrientes | 44.017.382 |
| - Gastos de Operación | 40.311.466 |
| Remuneraciones | 17.286.285 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 6.373.321 |
| Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios | 6.465.997 |
| Aportes Patronales | 553.788 |
| Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones | 1.305.479 |
| Asistencia Socio-Económica | 2.587.700 |
| Compra de Bienes y Servicios | 23.045.181 |
| Bienes de Consumo | 9.172.265 |
| Servicios No Personales | 13.872.916 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 320.000 |
| Al Sector Privado | 200.000 |
| Donaciones a Personas | 200.000 |
| Al Sector Externo | 120.000 |
| Transferencias Corrientes al Externo | 120.000 |
| - Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas | 3.385.916 |
| Depreciación y Amortización | 3.383.204 |
| Pérdida Ajena a la Operación | 2.712 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | 4.581.074 |

II. CUENTA CAPITAL

| | |
|---|------------------|
| A. Ingresos de Capital | 7.964.278 |
| Ahorro en Cuenta Corriente | 4.581.074 |
| Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 3.383.204 |
| B. Gastos de Capital | 7.618.832 |
| -Activos Reales | 7.618.832 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 7.508.988 |
| Repuestos y Reparaciones Mayores | 284.335 |
| Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller | 156.034 |
| Equipos de Transporte, Tracción y Elevación | 2.775.420 |
| Equipos de Comunicación y Señalamiento | 573.473 |
| Equipos Científicos, Religiosos de Enseñanza y Recreación | 351.999 |
| Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento | 3.367.707 |
| Bienes Intangibles | 109.884 |
| C. Resultado Financiero: Superávit | 345.446 |

III. CUENTA FINANCIERA

| | |
|---|----------------|
| A. Fuentes de Financiamiento | 345.446 |
| Superávit Financiero | 345.446 |
| B. Aplicaciones Financieras | 345.446 |
| - Pasivos Financieros | 345.446 |
| Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar | 191.578 |
| Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Proveedores | 103.868 |
| Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo | 50.000 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|-----------------------------------|-------------------|
| INGRESOS | 51.981.860 |
| Ingresos de Operación | 48.598.456 |
| Recursos Propios de Capital | 3.383.204 |
| CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS | 51.981.860 |
| Acciones Centralizadas | 17.266.101 |
| Proyectos | 34.715.559 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------------------|-------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 17.266.285 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 9.172.285 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 13.872.916 |
| 4.04 | Activos Reales | 7.618.832 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 320.000 |
| 4.08 | Otros Gastos | 3.385.916 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 345.446 |
| TOTAL | | 51.981.860 |

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---------------------------------|-------------------|
| SALDO INICIAL | 5.851.443 |
| INGRESOS | 48.598.456 |
| Ingresos de Operación | 48.598.456 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 54.449.899 |
| EGRESOS | 48.598.456 |
| Egresos de Operación | 40.879.624 |
| Inversión Real | 7.618.832 |
| SALDO FINAL | 5.851.443 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 N° de Cargos |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 44 |
| - Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| - Directivo | 1 |
| - Profesional y Técnico | 26 |
| - Personal Administrativo | 9 |
| - Obrero | 7 |
| Personal Contratado | 44 |
| - Profesional y Técnico | 42 |
| - Personal Administrativo | 2 |
| TOTAL | 88 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|--------|--|------------------|------------------|
| 122313 | Control y Fiscalización de la Obra en la Construcción de la Ampliación y Modernización del Puerto de la Guaira. | Inspección | 4 |
| 122335 | Control y Fiscalización de la Obra en la Construcción de la Nueva Terminal de Contenedores en el Puerto de Puerto Cabello, Primera Fase. | Inspección | 8 |

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,



República Bolivariana de Venezuela -Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 247 Caracas, 05 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa CORPORACIÓN VENEZOLANA DE NAVEGACIÓN, S.A (VENEVEGA), por la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs.213.327.236). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 03 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|--------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 213.000.000 |
| - Ingresos de Operación | 198.000.000 |
| Ventas Brutas de Bienes y Servicios | 198.000.000 |
| - Ingresos de la Propiedad | 15.000.000 |
| Intereses por Depósitos | 15.000.000 |
| B. Gastos Corrientes | 285.545.313 |
| - Gastos de Operación | 285.545.313 |
| Remuneraciones | 10.738.672 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 3.227.171 |
| Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios | 4.385.000 |
| Aportes Patronales | 639.550 |
| Asistencia Socio-Económica | 1.628.258 |
| Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones | 858.693 |
| Bienes y Servicios | 194.333.033 |
| Bienes de Consumo | 89.287.540 |
| Servicios No Personales | 105.045.493 |
| Depreciación y Amortización | 327.236 |

Microjuris de Venezuela

J-80414504-2

| | |
|---|-----------|
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 131.440 |
| Al Sector Privado | 131.440 |
| Donaciones a Personas | 131.440 |
| - Otros Gastos Corrientes | 14.932 |
| Pérdidas en Operaciones Cambiarias | 14.932 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | 7.454.687 |
| II. CUENTA CAPITAL | |
| A. Ingresos de Capital | 7.781.923 |
| Ahorro en Cuenta Corriente | 7.454.687 |
| Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 327.236 |
| B. Gastos de Capital | 1.876.943 |
| - Inversión Real Directa | 1.876.943 |
| - Formación Bruta de Capital Fijo | 1.800.000 |
| Máquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles | 1.800.000 |
| - Bienes Intangibles | 76.943 |
| C. Resultado Financiero: Superávit | 5.904.980 |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Fuentes de Financiamiento | 5.904.980 |
| - Superávit Financiero | 5.904.980 |
| B. Aplicaciones Financieras | 5.904.980 |
| - Activos | 5.904.980 |
| Incremento de caja | 5.904.980 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|-----------------------------------|--------------------|
| INGRESOS | 213.327.236 |
| Ingresos de Operación | 198.000.000 |
| Ingresos de la Propiedad | 15.000.000 |
| Ingresos de Capital | 327.236 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | 213.327.236 |
| Acciones Centralizadas | 24.124.216 |
| Proyectos | 189.203.020 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|---------|--------------------------------------|--------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 10.738.672 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 89.287.540 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 105.045.493 |
| 4.04 | Activos Reales | 1.876.943 |
| 4.05 | Activos Financieros | 5.904.980 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 131.440 |
| 4.08 | Otros Gastos | 342.168 |
| | TOTAL | 213.327.236 |

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| SALDO INICIAL | 0 |
| INGRESOS | 213.000.000 |
| Ingresos de Operación | 198.000.000 |
| Ingresos de la Propiedad | 15.000.000 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 213.000.000 |
| EGRESOS | 207.095.020 |
| Egresos de Operación | 205.071.705 |
| Transferencias y Donaciones Corrientes | 131.440 |
| Inversión Real | 1.876.943 |
| Otros Egresos | 14.932 |
| SALDO FINAL | 5.904.980 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 Nº de Cargos |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 35 |
| - Alto Nivel y de Dirección | -1 |
| - Directivo | 12 |
| - Profesional y Técnico | 17 |
| - Personal Administrativo | 4 |
| - Obrero | 1 |
| Personal Contratado | 4 |
| - Profesional y Técnico | 4 |
| TOTAL | 39 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|--------|--|------------------|------------------|
| 121824 | Fortalecimiento del Servicio de Transporte Marítimo Nacional, Centroamérica y Suramérica | Tonelada Métrica | 450.000 |

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 248 Caracas, 05 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa TELECOM VENEZUELA, C.A., por la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 17.378.606.316). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 03 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 17.361.038.433 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes del Sector Público | 44.923.990 |
| Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación | 44.923.990 |
| - Ingresos de Operación | 17.316.114.443 |
| Ventas Brutas de Bienes y Servicios | 17.316.114.443 |
| B. Gastos Corrientes | 16.894.794.634 |
| - Gastos de Operación | 16.798.524.833 |
| Remuneraciones | 43.239.503 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 8.558.192 |
| Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios | 21.108.989 |
| Aportes Patronales | 1.589.946 |
| Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones | 2.671.482 |
| Asistencia Socioeconómica | 9.310.894 |
| Bienes y Servicios | 16.754.881.759 |
| Bienes de Consumo | 13.942.188.167 |
| Servicios No Personales | 2.812.693.592 |
| Depreciación y Amortización | 402.721 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 415.000 |
| Al Sector Privado | 415.000 |
| Transferencias Corrientes al Sector Privado | 415.000 |
| Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados | 415.000 |

| | |
|---|--------------------|
| - Otros Gastos Corrientes | 5.855.601 |
| - Intereses de Mora | 2.509.543 |
| - Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias | 3.346.058 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | 556.243.799 |
| A. Ingresos de Capital | 556.646.570 |
| - Ahorro en Cuenta Corriente | 556.243.799 |
| - Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 402.771 |
| B. Gastos de Capital | 54.821.656 |
| - Inversión Real Directa | 54.821.656 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 54.821.656 |
| Edificios e Instalaciones | 1.800.000 |
| Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles | 213.857 |
| Producción Propia (Gastos Capitalizables) | 52.807.799 |
| Remuneraciones | 900.000 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 900.000 |
| Compra de Bienes y Servicios | 51.907.799 |
| Bienes de Consumo | 45.600.963 |
| Servicios No Personales | 6.306.836 |
| C. Resultado Financiero: Superávit | 501.824.914 |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Fuentes Financieras | 518.990.026 |
| - Activos | 17.165.112 |
| Disminución de Bancos | 17.165.112 |
| - Superávit Financiero | 501.824.914 |
| B. Aplicaciones Financieras | 518.990.026 |
| - Activos | 501.824.914 |
| Incremento de Inversiones Temporales | 501.824.914 |
| - Pasivos | 17.165.112 |
| Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a CP | 11.979.159 |
| Disminución de Otros Pasivos | 5.185.953 |
| Disminución de Provisiones para Despidos | 5.185.953 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|-----------------------|
| INGRESOS | 17.378.606.316 |
| Ingresos de Operación | 17.316.114.443 |
| Transferencias Corrientes Recibidas del Sector Público | 44.923.990 |
| Recursos Propios de Capital | 402.771 |
| Fuentes Financieras | 17.165.112 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | 17.378.606.316 |
| Acciones Centralizadas | 17.323.824.660 |
| Proyectos | 54.781.656 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 44.139.503 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 13.987.789.130 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 2.819.000.428 |
| 4.04 | Activos Reales | 2.013.857 |
| 4.05 | Activos Financieros | 501.824.914 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 415.000 |
| 4.08 | Otros Gastos | 6.258.372 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 17.165.112 |
| TOTAL | | 17.378.606.316 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|-----------------------|
| SALDO INICIAL | 2.068.425.394 |
| INGRESOS | 17.361.638.433 |
| Ingresos de Operación | 17.316.114.443 |
| Transferencias Corrientes del Sector Público | 44.923.990 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 19.449.463.827 |
| EGRESOS | 17.378.283.545 |
| Egresos de Operación | 16.798.121.262 |
| Inversión Real | 54.821.656 |
| Incremento de Activos Financieros | 501.824.914 |
| Disminución de Pasivos | 17.165.112 |
| Otros Egresos | 6.270.601 |
| SALDO FINAL DE CAJA | 2.071.260.282 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 Nº de Cargos |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 98 |
| - Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| - Directivo | 24 |
| - Profesional y Técnico | 47 |
| - Personal Administrativo | 26 |
| Personal Contratado | 48 |
| - Directivo | 2 |
| - Profesional y Técnico | 30 |
| - Personal Administrativo | 16 |
| TOTAL | 146 |

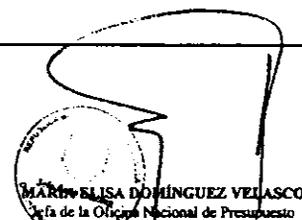
PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 Nº de Cargos |
|-------------------|----------------------------------|
| TOTAL | 7 |
| Jubilado | 4 |
| - Empleado | 4 |
| Pensionado | 3 |
| - Empleado | 3 |
| TOTAL | 7 |

PRINCIPALES PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|--------|--|------------------|------------------|
| 120957 | Fabricación de Componentes Estructurales para el Desarrollo de Antenas Satelitales | Producto | 4.000 |
| 120895 | Ensamblaje de Decodificadores y Componentes para la Televisión Digital Terrestre, Fase III | Equipo | 100.000 |

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 249 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -
203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE LA REGIÓN ZULIANA, C.A., (PRODUZCA), por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 600.393.531). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|--------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 15.240.122 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 850.000 |
| Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat | 850.000 |
| Gastos de Funcionamiento | 850.000 |
| Recursos Ordinarios | 850.000 |
| - Otros Ingresos de Operación | 14.390.122 |
| B. Gastos Corrientes | 5.909.951 |
| - Gastos de Operación | 14.048.165 |
| Remuneraciones | 11.763.406 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 3.426.534 |
| Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios | 3.901.885 |
| Aportes Patronales | 2.637.753 |
| Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones | 1.525.537 |
| Asistencia Socio-Económica | 271.697 |
| Bienes y Servicios | 2.147.284 |
| Bienes de Consumo | 380.166 |
| Servicios no Personales | 1.767.118 |
| Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas | 134.475 |
| Depreciación y Amortización | 134.475 |
| Variación de Inventarios | (8.152.014) |
| Transferencias y Donaciones Corrientes | 16.800 |
| Al Sector Privado | 16.800 |
| Donaciones a Personas | 16.800 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | 9.330.171 |
| II. CUENTA CAPITAL | |
| A. Ingresos de Capital | 582.464.646 |
| Ahorro en Cuenta Corriente | 9.330.171 |
| Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 134.475 |
| Transferencias y Donaciones de Capital | 573.000.000 |
| Recibidas del Sector Público | 573.000.000 |
| "Gran Misión Vivienda Venezuela" | 573.000.000 |
| B. Gastos de Capital | 582.464.646 |
| - Inversión Real Directa | 574.312.632 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 574.012.472 |
| Repuestos Mayores de Equipos y Elevación | 38.640 |
| Reparaciones Mayores para Equipos de Tracción y Elevación | 24.971 |
| Construcciones de Bienes del Dominio Privado | 573.000.000 |
| Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles | 28.466 |
| Mobiliario, Equipos, Computación, de Oficina y de Alojamiento | 882.270 |
| Otros Activos Reales | 38.125 |
| Variación de Inventarios | 8.152.014 |
| Bienes Intangibles | 300.160 |
| C. Resultado Financiero: Equilibrio | |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Fuentes de Financiamiento | 12.018.934 |
| - Pasivos Financieros | 12.018.934 |
| Incremento de Otros Pasivos a Largo Plazo | 12.018.934 |
| B. Aplicaciones Financieras | 12.018.934 |
| - Disminución de Pasivos | 12.018.934 |
| Disminución de Cuentas por Pagar Laborales | 12.018.934 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| INGRESOS | 600.393.531 |
| Ingresos de Operación | 14.390.122 |
| Transferencias Corrientes del Sector Público | 850.000 |
| Transferencias y Donaciones de Capital | 573.000.000 |
| Ingresos de Capital | 134.475 |
| Fuentes Financieras | 12.018.934 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | 600.393.531 |
| Acciones Centralizadas | 27.393.531 |
| Proyectos | 573.000.000 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|---------|--------------------------------------|--------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 11.763.406 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 380.166 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 1.767.118 |
| 4.04 | Activos Reales | 574.312.632 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 16.800 |
| 4.08 | Otros Gastos | 134.475 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 12.018.934 |
| | TOTAL | 600.393.531 |

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| SALDO INICIAL | 26.812.921 |
| INGRESOS | 600.259.856 |
| Ingresos de Operación | 26.409.056 |
| Transferencias Corrientes del Sector Público | 850.000 |
| Transferencias de Capital del Sector Público | 573.000.000 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 627.072.777 |
| EGRESOS | 600.259.856 |
| Egresos de Operación | 25.946.424 |
| Inversión Real | 574.312.632 |
| SALDO FINAL | 26.812.921 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 |
|--|------------------|
| | Nº de Cargos |
| Personal Fije a Tiempo Completo | 36 |
| - Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| - Directivo | 1 |
| - Profesional y Técnico | 19 |
| - Personal Administrativo | 7 |
| - Obrero | 8 |
| Personal Contratado | 2 |
| - Obrero | 2 |
| TOTAL | 38 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|---------|--|------------------|------------------|
| 119.886 | Construcción de Viviendas en Diferentes Sectores del Estado Zulia. | Vivienda | 430 |
| 119.912 | Sustitución de Viviendas en Diferentes Sectores del Estado Zulia. | Vivienda | 1.400 |

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 250 Caracas, 05 de diciembre de 2013 - Microcopias de Venezuela 203° y 154°

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS

| Concepto | (Bolívares) | Presupuesto 2014 |
|--|-------------|--------------------|
| INGRESOS | | 276.368.010 |
| Ingresos de Operación | | 80.000.000 |
| Transferencias Corrientes del Ejecutivo Nacional | | 125.216.568 |
| Recursos de Capital | | 23.094.770 |
| Recursos Financieros | | 48.056.672 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | | 276.368.010 |
| Acciones Centralizadas | | 181.530.438 |
| Proyectos | | 94.837.572 |

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A., (SITSSA), por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ BOLÍVARES (Bs. 276.368.010). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|---------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 205.216.568 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 125.216.568 |
| Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre | 125.216.568 |
| Gastos de Funcionamiento | 125.216.568 |
| - Ingresos de Operación | 80.000.000 |
| Venta de Servicios | 80.000.000 |
| B. Gastos Corrientes | 253.898.207 |
| - Gastos de Operación | 251.745.210 |
| Remuneraciones | 171.285.188 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 52.868.688 |
| Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios | 63.195.462 |
| Aportes Patronales | 9.578.322 |
| Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones | 15.673.304 |
| Asistencia Socioeconómica | 29.969.412 |
| Compra de Bienes y Servicios | 57.365.252 |
| Bienes de Consumo | 14.930.258 |
| Servicios No Personales | 42.434.994 |
| Depreciación y Amortización | 23.094.770 |
| - Otros Gastos Ajenos a la Operación | 73.120 |
| Impuestos Directos | 73.120 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 2.006.757 |
| Al Sector Privado | 2.006.757 |
| Pensionados y Jubilados | 1.988.052 |
| Donaciones a Personas | 18.705 |
| - Otros Gastos Corrientes | 73.120 |
| Intereses de Mora | 73.120 |
| C. Resultado Económico: Desahorro | (48.681.639) |
| II. CUENTA CAPITAL | |
| A. Ingresos de Capital | (25.586.869) |
| Desahorro en Cuenta Corriente | (48.681.639) |
| Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 23.094.770 |
| B. Gastos de Capital | 11.659.375 |
| - Inversión Real Directa | 11.659.375 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 11.658.882 |
| Repuestos y Reparaciones Mayores | 7.195.238 |
| Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras | 1.401.612 |
| Construcciones de Edificaciones para Oficinas | 706.724 |
| Maquinarias, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento | 951.025 |
| Inmuebles, Maquinarias y Equipos Usados | 1.314.852 |
| Equipos de Comunicaciones y Señalamiento | 89.432 |
| Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación | |
| Activos Intangibles | 492 |
| C. Resultado Financiero: Déficit | (37.246.244) |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Fuentes de Financiamiento | 48.056.672 |
| Activos Financieros | 48.056.672 |
| Disminución de Caja y Bancos | 48.056.672 |
| B. Aplicaciones Financieras | 48.056.672 |
| Disminución de Pasivos | 10.810.428 |
| Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo y Mediano Plazo | 9.214.224 |
| Disminución de Obligaciones de Ejercicios Anteriores | 1.596.204 |
| C. Resultado Financiero: Déficit | 37.246.244 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------------------|--------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 171.285.188 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 14.930.258 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 42.434.994 |
| 4.04 | Activos Reales | 11.659.375 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 2.006.757 |
| 4.08 | Otros Gastos | 23.241.010 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 10.810.428 |
| TOTAL | | 276.368.010 |

SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA) PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| SALDO INICIAL | 48.056.672 |
| INGRESOS | 205.216.568 |
| Transferencias Corrientes del Sector Público | 125.216.568 |
| Ingresos de Operación | 80.000.000 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 253.273.240 |
| EGRESOS | 253.273.240 |
| Egresos de Operación | 241.613.865 |
| Inversión Real | 11.659.375 |
| SALDO FINAL | 0 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 N° de Cargos |
|--|-------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 1.567 |
| - Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| - Directivo | 55 |
| - Profesional y Técnico | 197 |
| - Administrativo | 290 |
| - Obrero | 1.024 |
| Personal Fijo a Tiempo Parcial | 3.001 |
| - Directivo | 2 |
| - Profesional y Técnico | 10 |
| - Obrero | 2.989 |
| TOTAL | 4.568 |

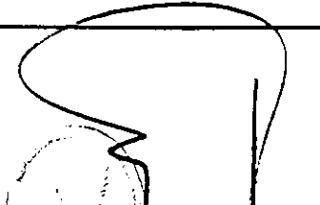
PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 N° de Cargos |
|---------------|-------------------------------|
| TOTAL | 54 |
| - Jubilado | 12 |
| - Pensionado | 42 |
| TOTAL | 54 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|---------|---|------------------|------------------|
| 122.425 | Continuación y Ampliación de la Oferta de Servicios de Transporte Terrestre Social a Nivel Nacional | Población | 8.954.946 |
| 122.486 | Implementación del Sistema de Operadoras Socialistas de la República Bolivariana de Venezuela | Convenio | 14 |

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número:251 Caracas, 05 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 37 fecha 03 de diciembre del año 2013 autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la EMPRESA PARA LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA LATINOAMERICANA, S.A. (FERROLASA), por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES (Bs. 232.913.510). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 03 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 227.882.010 |
| - Transferencias y Donaciones Corrientes | 3.200.000 |
| Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre | 3.200.000 |
| Gastos de Funcionamiento | 3.200.000 |
| - Ingresos de Operación | 223.582.010 |
| Ventas Brutas de Servicios | 223.582.010 |
| - Otros Ingresos de Operación | 1.000.000 |
| Ingresos por Intereses | 1.000.000 |
| - Otros Ingresos Ajenos a la Operación | 100.000 |
| B. Gastos Corrientes | 191.766.286 |
| - Gastos de Operación | 191.046.286 |
| Remuneraciones | 44.065.169 |
| Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones | 16.026.983 |
| Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios | 11.312.436 |
| Aportes Patronales | 1.953.229 |
| Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones | 2.969.903 |
| Asistencia Socioeconómica | 11.802.618 |
| Compra de Bienes y Servicios | 141.949.617 |
| Bienes de Consumo | 5.445.492 |
| Servicios No Personales | 136.504.125 |
| Depreciación y Amortización | 5.031.500 |
| Otros Gastos de Operación | 720.000 |
| Pérdidas Ajenas a la Operación | 720.000 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | 36.115.724 |

II. CUENTA CAPITAL

| | |
|---|-------------------|
| A. Ingresos de Capital | 41.147.224 |
| Ahorro en Cuenta Corriente | 36.115.724 |
| Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 5.031.500 |
| B. Gastos de Capital | 9.400.000 |
| Activos Reales | 9.400.000 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 9.160.000 |
| Conservación, Ampliaciones y Mejoras de Obras | 2.800.000 |
| Vehículos Automotores Terrestres | 2.000.000 |
| Maquinaria y demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller | 240.000 |
| Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento | 960.000 |
| Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación | 600.000 |
| Maquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento | 2.240.000 |
| Otros Activos Reales | 320.000 |
| Activo Intangible | 240.000 |
| B. Resultado Financiero: Superávit | 31.747.224 |

III. CUENTA FINANCIERA

| | |
|--|-------------------|
| A. Fuentes de Financiamiento | 31.747.224 |
| - Superávit Financiero | 31.747.224 |
| B. Aplicaciones Financieras | 31.747.224 |
| - Activos Financieros | 29.043.576 |
| Incremento de Caja y Bancos | 29.043.576 |
| - Pasivos Financieros | 2.703.648 |
| Disminución de Cuentas y Efectos a Pagar | 2.703.648 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| INGRESOS | 232.913.510 |
| Ingresos de Operación | 224.682.010 |
| Transferencias y Donaciones Corrientes | 3.200.000 |
| Recursos de Capital | 5.031.500 |
| CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS | 232.913.510 |
| Acciones Centralizadas | 232.913.510 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------------------|--------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 44.065.169 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 5.445.492 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 136.504.125 |
| 4.04 | Activos Reales | 9.400.000 |
| 4.05 | Activos Financieros | 29.043.576 |
| 4.08 | Otros Gastos | 5.751.500 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 2.703.648 |
| TOTAL | | 232.913.510 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| SALDO INICIAL | 24.908.800 |
| INGRESOS | 227.882.010 |
| Transferencias Corrientes del Sector Público | 3.200.000 |
| Ingresos de Operación | 224.682.010 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 252.790.810 |
| EGRESOS | 198.838.434 |
| Egresos de Operación | 189.438.434 |
| Inversión Real | 9.400.000 |
| SALDO FINAL | 53.952.376 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 Nº de Cargos |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 103 |
| - Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| - Profesional y Técnico | 87 |
| - Obrero | 15 |
| Personal Fijo a Tiempo Parcial | 2 |
| - Profesional y Técnico | 2 |
| Personal Contratado | 11 |
| - Profesional y Técnico | 10 |
| - Obrero | 1 |
| TOTAL | 116 |

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

(Firma)

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 252 Caracas, 16 de Diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la PROMOTORA DE EMPRESAS SOCIALISTAS, C.A. (PROESCA), por la cantidad de SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 712.202.365,00), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)**

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|--------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 708.152.788 |
| - Transferencias y donaciones corrientes | 26.205.122 |
| Del sector público | 26.205.122 |
| Transferencias corrientes internas recibidas del sector público | 26.205.122 |
| De la República | 26.205.122 |
| - Ingresos de operación | 681.947.666 |
| Venta de bienes y servicios | 681.947.666 |
| B. Gastos Corrientes | 650.706.872 |
| - Gastos de Operación | 646.933.101 |
| Remuneraciones | 324.392.943 |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 93.207.271 |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 90.697.438 |
| Aportes patronales | 12.683.214 |
| Asistencia socio económica | 81.896.091 |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones | 45.908.929 |
| Compra de Bienes y servicios | 322.540.158 |
| Bienes de consumo | 236.386.446 |
| Servicios no personales | 86.153.712 |
| Depreciación y Amortización | 3.253.771 |
| Transferencias y donaciones | 520.000 |
| Al Sector privado | 520.000 |
| Donaciones de capital a personas | 520.000 |
| C. Resultado en Cuenta corriente: Ahorro | 57.445.916 |

II. CUENTA CAPITAL

| | |
|---|-------------------|
| A. Ingresos de Capital | 60.699.687 |
| - Recursos Propios de Capital | 60.699.687 |
| Ahorro en Cuenta Corriente | 57.445.916 |
| Incremento de la depreciación y amortización acumulada | 3.253.771 |
| B. Gastos de Capital | 60.699.687 |
| Inversión Real Directa | 60.699.687 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 60.699.687 |
| Repuestos y reparaciones mayores | 6.501.892 |
| Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras | 2.246.400 |
| Maquinarias y demás equipos de construcción | 12.910.034 |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | 11.733.743 |
| Equipos de comunicación y de señalamiento | 2.649.982 |
| Equipos científicos, religiosos de enseñanza y recreación | 1.505.996 |
| Maquinarias, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento | 23.088.090 |
| Activos intangibles | 63.550 |
| C. Resultado Financiero: Equilibrio | 0 |

III. CUENTA FINANCIERA

| | |
|--|----------------|
| A. Fuentes de Financiamiento | 795.807 |
| Disminución de la inversión financiera | 795.807 |
| Disminución de otros activos financieros | 795.807 |
| Disminución de disponibilidades | 795.807 |
| Disminución de bancos | 795.807 |
| B. Aplicaciones Financieras | 795.807 |
| Disminución de pasivos | 795.807 |
| Disminución de cuentas por pagar a corto plazo | 795.807 |

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívars)**

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|--------------------|
| RECURSOS | 712.202.366 |
| Ingresos Corrientes | 708.152.788 |
| Ingresos de Capital | 3.253.771 |
| Disminución de Disponibilidades | 795.807 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | 712.202.366 |
| Proyectos | 530.010.565 |
| Fortalecer el proceso productivo de las plantas | 288.954.952 |
| Arranque de la producción en la planta de | 19.715.902 |
| Aumento de la producción en las plantas de | 221.339.711 |
| Acción Centralizada | 182.191.801 |
| Dirección y Coordinación de los Gastos de los | 100.851.522 |
| Gestión Administrativa | 81.340.279 |

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)**

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|---------|--------------------------------------|--------------------|
| 4.01 | Gastos de personal | 324.392.943 |
| 4.02 | Materiales, suministros y mercancías | 236.386.446 |
| 4.03 | Servicios no personales | 86.153.712 |
| 4.04 | Activos Reales | 60.699.687 |
| 4.07 | Transferencias y donaciones | 520.000 |
| 4.08 | Otros Gastos | 3.253.771 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 795.807 |
| | TOTAL | 712.202.366 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|--------------------|
| SALDO INICIAL | <u>68.206.183</u> |
| INGRESOS | <u>708.152.788</u> |
| - Transferencias y donaciones corrientes | 26.205.122 |
| - Ingresos de Operación | 681.947.666 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | <u>776.358.971</u> |
| EGRESOS | <u>708.948.595</u> |
| - Egresos de Operación | 648.248.908 |
| - Gastos de Capital | 60.699.687 |
| SALDO FINAL | <u>67.410.376</u> |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 Nº de Cargos |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | <u>1.249</u> |
| - Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| - Directivo | 30 |
| - Profesional y Técnico | 406 |
| - Administrativo | 200 |
| - Obrero | 612 |
| Personal contratado | <u>879</u> |
| - Directivo | 58 |
| - Profesional y Técnico | 194 |
| - Administrativo | 122 |
| - Médico | 19 |
| - Obrero | 486 |
| TOTAL | <u>2.128</u> |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|--------|-------------------------------------|------------------|------------------|
| 122672 | Fortalecer el proceso productivo de | Producto | 114.359.909 |
| 121993 | Arranque de la producción en la | Planta | 23.000.000 |
| 123761 | Aumento de la producción en las | Producto | 67.265.856 |

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 253 Caracas, 16 de diciembre de 2013 -
203ª y 154ª

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de QUÍMICA, BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO SOCIAL (QUIMBIOTEC, C.A.), por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 554.565.971,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del año 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|---------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | <u>498.979.095</u> |
| - Ingresos de operación | <u>498.979.095</u> |
| Ventas brutas de bienes | 498.979.095 |
| B. Gastos Corrientes | <u>435.878.074</u> |
| - Gastos de Operación | <u>445.470.073</u> |
| Remuneraciones | 183.709.064 |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 59.945.812 |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 52.717.914 |
| Aportes patronales | 51.539.285 |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones | 13.875.244 |
| Asistencia socioeconómica | 5.630.809 |
| Compra de Bienes y servicios | 245.883.510 |
| Bienes de consumo | 187.672.375 |
| Servicios no personales | 58.211.135 |
| Impuestos Indirectos | 3.790.486 |
| Depreciación y amortización | 12.087.013 |
| - Variación de Existencias | <u>(14.367.716)</u> |
| - Transferencias y donaciones | <u>4.775.718</u> |
| Al sector privado | 4.775.718 |
| Transferencias corrientes internas al sector privado | 2.146.624 |
| Subsidios a organismos laborales y gremiales | 371.121 |
| Pensiones y otros beneficios asociados | 1.775.503 |
| Donaciones corrientes al sector privado | 2.629.094 |
| Donaciones a personas | 2.629.094 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | <u>63.101.020</u> |
| II. CUENTA CAPITAL | |
| A. Ingresos de Capital | <u>75.188.033</u> |
| - Recursos propios de capital | <u>75.188.033</u> |
| Ahorro en cuenta corriente | 63.101.020 |
| Incremento de la depreciación y amortización acumulada | 12.087.013 |
| B. Gastos de Capital | <u>75.188.033</u> |
| - Inversión real directa | <u>75.188.033</u> |
| Formación bruta de capital fijo | 60.385.317 |
| Edificios e instalaciones | 5.820.488 |
| Maquinaria, equipos y otros bienes muebles | 19.812.962 |
| Construcciones de bienes de dominio privado | 4.619.977 |
| Producción propia | 30.131.890 |
| Remuneraciones | 16.375.621 |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 5.184.982 |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 4.817.712 |
| Aportes patronales | 4.436.728 |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones | 1.207.113 |
| Asistencia Socioeconómica | 729.086 |
| Compra de Bienes y servicios | 13.756.269 |
| Bienes de consumo | 10.346.254 |
| Servicios no personales | 3.410.015 |
| Incremento de existencias | 14.367.716 |
| Bienes intangibles | 435.000 |
| C. Resultado Financiero: Equilibrio | |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Fuentes Financieras | <u>43.499.863</u> |
| Disminución de la inversión financiera | <u>6.541.869</u> |
| Disminución de otros activos financieros | 6.541.869 |
| Disminución de cuentas por cobrar a mediano y largo plazo | 6.541.869 |
| Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo | 6.541.869 |
| Incremento de Pasivos | 36.957.994 |
| Incremento de provisiones y reservas técnicas | 33.837.263 |
| Incremento de provisiones | 33.837.263 |
| Incremento de otros pasivos a corto plazo | 3.120.731 |
| B. Aplicaciones Financieras | <u>43.499.863</u> |
| Inversión Financiera | 41.197.058 |
| Incremento de otros activos financieros | 41.197.058 |
| Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo | 40.269.123 |
| Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo | 40.269.123 |
| Incremento de fondos en avance, anticipos, fideicomiso y activos diferidos | 927.935 |
| Incremento de anticipos a proveedores | 927.935 |
| Disminución de Pasivos | 2.302.805 |
| Disminución de cuentas y efectos por pagar | 2.302.805 |
| Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo | 2.302.805 |
| Disminución de efectos por pagar a proveedores a corto plazo | 2.302.805 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|-----------------------------------|--------------------|
| RECURSOS | <u>554.565.971</u> |
| Ingresos Corrientes | 498.979.095 |
| Ingresos de Capital | 12.087.013 |
| Fuentes Financieras | 43.499.863 |
| CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS | <u>554.565.971</u> |
| Proyectos | 445.529.715 |
| Acciones Centralizadas | 109.036.256 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Microimpresión de Venezuela
J-30414504

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 254 Caracas, 15 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------------------|--------------------|
| 4.01 | Gastos de personal | 200.084.685 |
| 4.02 | Materiales, suministros y mercancías | 198.018.629 |
| 4.03 | Servicios no personales | 61.621.150 |
| 4.04 | Activos reales | 30.688.427 |
| 4.05 | Activos financieros | 41.197.058 |
| 4.07 | Transferencias y donaciones | 4.775.718 |
| 4.08 | Otros gastos | 15.877.499 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 2.302.805 |
| TOTAL | | 554.565.971 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---------------------------------|--------------------|
| SALDO INICIAL | 32.327.535 |
| INGRESOS | 502.209.835 |
| - Ingresos de Operación | 465.251.841 |
| - Incremento de otros pasivos | 36.957.994 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 534.537.370 |
| EGRESOS | 502.209.835 |
| - Egresos de Operación | 435.685.865 |
| - Erogaciones de Capital Real | 60.820.317 |
| - Transferencias y Donaciones | 4.775.718 |
| - Otros activos financieros | 927.935 |
| SALDO FINAL | 32.327.535 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 N° de Cargos |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 428 |
| - Directivo | 13 |
| - Profesional y Técnico | 335 |
| - Administrativo | 150 |
| TOTAL | 428 |

PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 N° de Cargos |
|----------------------------|----------------------------------|
| Personal Pensionado | 12 |
| - Profesional y Técnico | 6 |
| - Administrativo | 6 |
| TOTAL | 12 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|--------|---|------------------|------------------|
| 120602 | Producción y distribución de Hemoderivados a nivel nacional y exportación a los pueblos de nuestra América Latina, miembros del ALBA y del MERCOSUR 2014. | Medicamento | 933.208 |
| 120698 | Desarrollo de tecnologías para la fabricación de nuevos biofármacos, fortaleciendo la estructura productiva nacional, garantizando la soberanía económica y tecnológica y así satisfacer las necesidades del sistema de salud de la población venezolana. | Tecnología | 3 |


Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.A. (CODECYT)** por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVAES (Bs. 384.708.872,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|-------------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 74.927.460,00 |
| Transferencias y Donaciones Corrientes | 74.927.460,00 |
| Del sector público | 74.907.460,00 |
| Transferencias corrientes internas recibidas del sector público | 74.907.460,00 |
| De la República | 9.354.460,00 |
| Recursos Ordinarios | 9.354.460,00 |
| De los entes descentralizados sin fines empresariales | 65.553.000,00 |
| Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) | 65.553.000,00 |
| B. Gastos Corrientes | 261.236.990,00 |
| Gastos de Operación | 261.226.990,00 |
| Remuneraciones | 20.826.073,00 |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 15.654.867,00 |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 2.661.989,00 |
| Aportes patronales | 510.514,00 |
| Asistencia socioeconómica | 1.209.738,00 |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones | 781.965,00 |
| Compra de Bienes y servicios | 226.568.861,00 |
| Bienes de consumo | 49.382.765,00 |
| Servicios no personales | 177.186.096,00 |
| Otros Gastos | 13.832.056,00 |
| Depreciación y amortización | 13.832.056,00 |
| Depreciación | 13.034.004,00 |
| Amortización | 798.052,00 |
| Transferencias y donaciones | 10.000,00 |
| Al Sector privado | 10.000,00 |
| Donaciones corrientes internas al sector privado | 10.000,00 |
| Donaciones corrientes a personas | 10.000,00 |
| C. Resultado Económico en Cuenta Corriente: Desahorro | (186.329.530,00) |
| II. CUENTA CAPITAL | |
| A. Ingresos de Capital | (172.497.474,00) |
| Recursos Propios de Capital | (172.497.474,00) |
| Desahorro en Cuenta Corriente | (186.329.530,00) |
| Incremento de la depreciación y amortización | 13.832.056,00 |
| B. Gastos de Capital | 123.411.882,00 |
| Inversión Real Directa | 123.411.882,00 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 122.732.113,00 |
| Conservación, ampliación y mejoras mayores de obras | 1.420.000,00 |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | 6.213.743,00 |
| Equipos de comunicación y señalamiento | 12.000,00 |
| Equipos científicos religiosos de enseñanza y alojamiento | 39.487.085,00 |
| Máquinaria, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento | 7.047.644,00 |
| Estudios y proyectos para inversión en activos fijos | 12.809.330,00 |
| Construcciones de bienes de dominio privado | 50.992.692,00 |
| Otros activos reales | 4.749.617,00 |
| Activos intangibles | 679.769,00 |
| C. Resultado Financiero: Déficit | (295.909.356,00) |
| III. CUENTA FINANCIERA | |
| A. Pasivos de Financiamiento | 295.969.356,00 |
| Disminución de la inversión financiera | 295.969.356,00 |
| Disminución de otros activos financieros | 295.969.356,00 |
| Disminución de disponibilidades | 295.969.356,00 |
| Disminución de bancos | 295.969.356,00 |
| B. Aplicaciones Financieras | 295.969.356,00 |
| Disminución de pasivos | 60.000,00 |
| Disminución de cuentas por pagar a corto plazo | 60.000,00 |
| Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar | 60.000,00 |
| Déficit Financiero | 295.909.356,00 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívars)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|---|
| Ingresos | 384.798.877,00 |
| Transferencias corrientes internas recibidas del sector público | 74.907.460,00 |
| De la República | 9.354.460,00 |
| De los entes descentralizados sin fines empresariales | 65.553.000,00 |
| Ingresos de Capital | 13.832.856,00 |
| Incremento de la depreciación y amortización | 13.832.856,00 |
| Diminución de la inversión financiera | 295.969.356,00 |
| Diminución de disponibilidades | 295.969.356,00 |
| Categorías Presupuestarias | 384.798.877,00 |
| Proyectos | 361.523.356,00 |
| Código | Deseminación |
| 120699 | Obtención de harinas de frijol y arroz para la producción de galletas y panes |
| 120931 | Construcción y puesta en marcha de una planta de vacunas contra la influenza humana |
| 120961 | Fortalecimiento de la producción nacional anti veneno |
| 120997 | Planta de surfactante pulmonar |
| 121012 | Escalamiento tecnológico e industrial de las redes socialistas de innovación productiva |
| 121031 | Iniciativas para fortalecer y potenciar el escalamiento en el área científico y tecnológico que garantice la independencia y soberanía nacional |
| 121061 | Planta de extracción de aceite crudo de maíz (I Fase) |
| Acción Centralizada | 23.186.516,00 |
| Código | Deseminación |
| 01 | Dirección y coordinación de gastos de los trabajadores |
| 02 | Gestión administrativa |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

| Partida | Deseminación | Presupuesto 2014 |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 4.01 | Gastos de personal | 20.826.073,00 |
| 4.02 | Materiales, suministros y mercancías | 49.382.765,00 |
| 4.03 | Servicios no personales | 177.186.096,00 |
| 4.04 | Activos reales | 123.411.882,00 |
| 4.07 | Transferencias y donaciones | 10.000,00 |
| 4.08 | Otros gastos | 13.832.856,00 |
| 4.11 | Diminución de pasivos | 60.000,00 |
| Total | | 384.798.877,00 |

RECURSOS HUMANOS

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 |
|--|------------------|
| | Nº de Cargos |
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 88 |
| - Alto nivel y Dirección | 1 |
| - Directivo | 9 |
| - Profesional y Técnico | 23 |
| - Administrativo | 15 |
| Total | 88 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(EN BOLÍVARES)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|-----------------------|
| SALDO INICIAL | 518.718.997,89 |
| INGRESOS | 74.907.460,00 |
| - Aporte del Ejecutivo Nacional | 9.354.460,00 |
| - De los entes descentralizados sin fines empresariales | 65.553.000,00 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 593.626.457,89 |
| EGRESOS | 378.878.816,00 |
| - Egresos de operación | 247.404.934,00 |
| - Erogaciones de capital real | 123.411.882,00 |
| - Otras erogaciones | 60.000,00 |
| SALDO FINAL | 214.747.641,89 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Presupuesto 2014 | |
|--------------------------------|---|------------------|----------|
| | | Unidad de Medida | Cantidad |
| 120699 | Obtención de harinas de frijol y arroz para la producción de galletas y panes | Planta | 1 |
| 120931 | Construcción y puesta en marcha de una planta de vacunas contra la influenza humana | Planta | 1 |
| 120961 | Fortalecimiento de la producción nacional anti veneno | Planta | 1 |
| 120997 | Planta de surfactante pulmonar | Unidad | 1 |
| 121012 | Escalamiento tecnológico e industrial de las redes socialistas de innovación productiva | Infraestructura | 5 |
| 121031 | Iniciativas para fortalecer y potenciar el escalamiento en el área científico y tecnológico que garantice la independencia y soberanía nacional | Estudio | 1 |
| 121061 | Planta de extracción de aceite crudo de maíz (I Fase) | Planta | 1 |
| Comenzados y Publicados | | | |
| Por el Ejecutivo Nacional, | | | |

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 256 Caracas, 16 de diciembre de 2013- 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 de fecha 10 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la Sociedad Mercantil EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A., por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs. 3.221.463.770). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AJORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívars)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|--|----------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 3.198.883.289 |
| - Ingresos de Operación | 3.198.883.289 |
| Venta bruta de bienes | 3.198.883.289 |
| B. Gastos Corrientes | 3.097.598.312 |
| - Gastos de Operación | 3.042.848.386 |
| Gastos de Personal | 288.359.747 |
| Materiales, Suministros y Mercancías | 2.418.500.000 |
| Servicios no Personales | 291.332.723 |
| Otros Gastos | 22.780.520 |
| Depreciación y Amortización | 22.780.520 |
| Impuestos Indirectos | 23.873.368 |
| - Impuestos Directos | 14.058.796 |
| - Transferencias y Demeritos Corrientes | 882.251 |
| Al sector privado | 580.585 |
| Donaciones corrientes internas al sector privado | 580.585 |
| Directas a personas | 320.889 |
| A instituciones sin fines de lucro | 259.696 |
| Al sector público | 111.886 |
| A la República | 21.794 |
| A entes descentralizados sin fines empresariales | 18.845 |
| A instituciones de protección social | 24.574 |
| A entes bancarios | 13.089 |
| Al poder municipal | 32.564 |
| C. Resultado Económico Ajorro | 141.884.977 |

II. CUENTA CAPITAL

| | |
|--|--------------------|
| A. Ingresos de Capital | 163.866.458 |
| Ahorro en Cuenta Corriente | 141.084.938 |
| Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas | 22.780.520 |
| B. Gastos de Capital | 151.128.432 |
| -Activos Reales | <u>151.128.432</u> |
| Edificios e instalaciones | 99.138.000 |
| Maquinarias, equipos y otros bienes muebles | 51.992.432 |
| C. Resultado Financiero: Superávit | 12.737.026 |

III. CUENTA FINANCIERA

| | |
|--|-------------------|
| A. Fuentes Financieras | 12.737.026 |
| Superávit Financiero | 12.737.026 |
| B. Aplicaciones Financieras | 12.737.026 |
| Activos Financieros | 12.737.026 |
| Disminución de pasivos a mediano y largo plazo | 12.737.026 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|-----------------------------------|----------------------|
| Ingresos | 3.221.463.770 |
| Ingresos Corrientes | 3.198.683.250 |
| Recursos de Capital | 22.780.520 |
| Categorías Presupuestarias | 3.221.463.770 |
| Acciones Centralizadas | 888.237.881 |
| Proyectos | 2.333.225.889 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

| Partida | Denominación | Presupuesto 2014 |
|---------|--------------------------------------|----------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 288.359.747 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 2.418.500.000 |
| 4.03 | Servicios no Personales | 315.206.089 |
| 4.04 | Activos Reales | 151.128.432 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 692.251 |
| 4.08 | Otros Gastos | 36.840.225 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 12.737.026 |
| | Total | 3.221.463.770 |

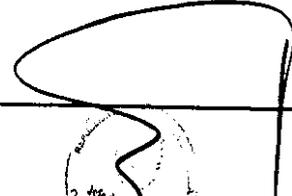
PERSÓNAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo | Presupuesto 2014 N° de Cargos |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 418 |
| - Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| - Directivo | 14 |
| - Profesional y Técnico | 205 |
| - Administrativo | 26 |
| - Obrero | 172 |
| Personal Fijo a Tiempo Parcial | 135 |
| - Profesional y Técnico | 60 |
| - Administrativo | 15 |
| - Obrero | 60 |
| Total | 553 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Cantidad | Presupuesto 2014 Asignación en Bs. |
|---------|--|------------------|----------|---------------------------------------|
| 120.979 | Consolidación del sistema de torrefacción de la Empresa Nacional del Café S.A. | Tonelada | 29.013 | 2.333.225.889 |

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


 Jefe de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 257 Caracas, 16 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de **INDUSTRIA CANAIMA, C. A.**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL ONCE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 195.428.011,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

I. CUENTA CORRIENTE

| | |
|---|-----------------------|
| A. Ingresos Corrientes | 195.108.011,00 |
| - Ingresos de operación | 195.108.011,00 |
| Venta de bienes y servicios | 195.108.011,00 |
| B. Gastos Corrientes | 28.391.015,00 |
| - Gastos de operación | 27.091.015,00 |
| Remuneraciones | <u>17.716.525,00</u> |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 2.082.408,00 |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 2.968.351,00 |
| Aportes Patronales | 459.001,00 |
| Prestaciones Sociales y otras indemnizaciones | 751.094,00 |
| Asistencia Socio - económica | 11.455.681,00 |
| Compra de Bienes y Servicios | <u>9.054.480,00</u> |
| Bienes de consumo | 626.972,00 |
| Servicios no personales | 8.427.508,00 |
| Depreciación y amortización | 320.000,00 |
| Otros Gastos corrientes | 1.300.000,00 |
| Sanciones Pecunarias Ocasionadas por entes descentralizados sin fines Empresariales | 1.300.000,00 |
| C. Resultado Económico: Ahorro | 166.716.996,00 |

II. CUENTA CAPITAL

| | |
|--|-----------------------|
| A. Ingresos de Capital | 167.036.996,00 |
| - Recursos Propios de Capital | <u>167.036.996,00</u> |
| Ahorro en Cuenta Corriente | 166.716.996,00 |
| Incremento de la depreciación y amortización acumulada | 320.000,00 |
| B. Gastos de Capital | 167.036.996,00 |
| - Inversión Real Directa | <u>5.693.635,00</u> |
| Formación Bruta de Capital Fijo | <u>5.693.635,00</u> |
| Maquinarias de construcción campo, industria y taller | 73.835,00 |
| Equipos de transporte tracción y elevación | 4.580.000,00 |
| Equipos de comunicación y señalamiento | 780.000,00 |
| Maquinaria, muebles y demás equipo y alojamiento | 259.800,00 |
| - Gastos Capitalizables | <u>161.343.361,00</u> |
| Remuneraciones | 138.005.104,00 |

| | |
|--|---------------|
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 22.788.336,00 |
| -Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 83.916.206,00 |
| Aportes patronales | 11.206.130,00 |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones | 16.150.620,00 |
| Asistencia socio económica | 3.943.812,00 |
| Compra de Bienes y servicios | 23.338.257,00 |
| Bienes de consumo | 11.875.817,00 |
| Servicios no personales | 11.462.440,00 |
| C. Resultado en Cuenta Capital: Equilibrio Financiero | 0 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|-----------------------|
| INGRESOS | 195.428.011,00 |
| Ingresos Corrientes | 195.108.011,00 |
| Ingresos de Capital | 320.000,00 |
| CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS | 195.428.011,00 |
| Proyecto | 166.980.861,00 |
| Fabricación de Equipos Electrónicos y de Telecomunicaciones | 166.980.861,00 |
| Acciones Centralizadas | 28.447.150,00 |
| Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores | 18.642.635,00 |
| Gestión Administrativa | 9.804.515,00 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|-----------------------|
| 4.01 Gastos de Personal | 155.721.639,00 |
| 4.02 Materiales, Suministros y Mercancías | 12.502.789,00 |
| 4.03 Servicios no Personales | 19.889.948,00 |
| 4.04 Activos Reales | 5.693.635,00 |
| 4.08 Otros Gastos | 1.620.000,00 |
| TOTAL | 195.428.011,00 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---------------------------------|-----------------------|
| SALDO INICIAL | 1.000.000,00 |
| INGRESOS | 195.108.011,00 |
| - Ingresos de Operación | 195.108.011,00 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 196.108.011,00 |
| EGRESOS | 195.108.011,00 |
| -Egresos de Operación | 26.771.015,00 |
| -Erogaciones de Capital Real | 167.036.996,00 |
| -Otros Gastos | 1.300.000,00 |
| SALDO FINAL | 1.000.000,00 |

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

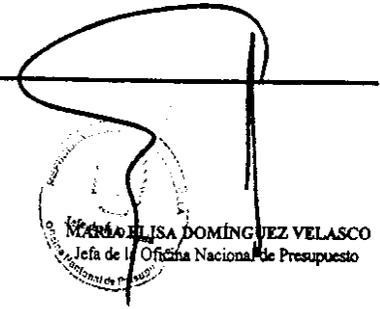
| TIPO DE CARGO | Presupuesto 2014 | |
|--|------------------|--|
| | Nº de Cargos | |
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 400 | |
| - Directivo | 16 | |
| - Profesional y Técnico | 47 | |
| - Administrativo | 337 | |
| TOTAL | 400 | |

Microfilm de Venezuela
3011554-2

INDUSTRIA CANAIMA C.A.
RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Cantidad | Presupuesto 2014 Asignación en Bs. |
|--------|---|------------------|-----------|------------------------------------|
| | Fabricación de Equipos Electrónicos y de Telecomunicaciones | Equipo | 1.900.000 | 166.980.861,00 |

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 258 Caracas, 16 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de LABORATORIOS MIRANDA, C. A. (LABMIRCA), por la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 168.273.059,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|------------------------|
| I. CUENTA CORRIENTE | |
| A. Ingresos Corrientes | 123.859.167,00 |
| - Ingresos de operación | 121.549.000,00 |
| Venta de bienes y servicios | 121.549.000,00 |
| - Ingresos de la propiedad | 1.510.167,00 |
| Intereses por depósitos | 1.510.167,00 |
| B. Gastos Corrientes | 157.551.047,00 |
| - Gastos de operación | 161.238.074,00 |
| Remuneraciones | 45.506.334,00 |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 16.121.224,00 |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 14.264.999,00 |
| Aportes Patronales | 2.507.946,00 |
| Prestaciones Sociales y otras indemnizaciones | 4.150.296,00 |
| Asistencia Socio-económica | 8.461.869,00 |
| Compra de Bienes y Servicios | 114.885.328,00 |
| Bienes de consumo | 74.234.822,00 |
| Servicios no personales | 40.650.506,00 |
| Depreciación y amortización | 846.412,00 |
| - Variación de Existencias | (3.759.625,00) |
| Otros Gastos corrientes | 72.600,00 |
| Bienes y servicios para la venta | 72.600,00 |
| C. Resultado Económico: Ahorro/Desahorro | (34.491.882,00) |

II. CUENTA CAPITAL

| | |
|---|------------------------|
| A. Ingresos de Capital | (33.645.470,00) |
| - Recursos propios de capital | (33.645.470,00) |
| Ahorro / (Desahorro) en Cuenta Corriente | (34.491.882,00) |
| Incremento de la depreciación y amortización | 846.412,00 |
| B. Gastos de capital | 10.722.010,00 |
| - Inversión real directa | 10.722.010,00 |
| Formación Bruta de capital Fijo | 5.917.385,00 |
| Edificios e instalaciones | 550.000,00 |
| Maquinaria, equipos y otros bienes muebles | 5.367.385,00 |
| Incremento de existencias | 3.759.625,00 |
| Bienes Intangibles | 1.045.000,00 |
| C. Resultado Financiero: Superávit / Déficit | (44.367.480,00) |

III. CUENTA FINANCIERA

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| A. Fuentes Financieras | 44.367.480,00 |
| -Disminución de Caja y Bancos | 44.367.480,00 |
| B. Aplicaciones Financieras | 44.367.480,00 |
| -Déficit Financiero | 44.367.480,00 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|-----------------------|
| INGRESOS | 168.273.059,00 |
| Ingresos Corrientes | 123.059.167,00 |
| Ingresos de Capital | 846.412,00 |
| Fuentes Financieras | 44.367.480,00 |
| CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS | 168.273.059,00 |
| Proyecto | 129.709.656,00 |
| Consolidación de la Producción y Distribución de Fluidoterápicos a nivel Nacional | 129.709.656,00 |
| Acciones Centralizadas | 38.563.403,00 |
| Dirección y Coordinación de los Gastos de los trabajadores | 19.027.649,00 |
| Gestión Administrativa | 19.535.754,00 |

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---|-----------------------|
| 4.01 Gastos de Personal | 45.506.334,00 |
| 4.02 Materiales, Suministros y Mercancías | 74.234.822,00 |
| 4.03 Servicios no Personales | 40.650.506,00 |
| 4.04 Activos Reales | 6.962.385,00 |
| 4.08 Otros Gastos | 919.012,00 |
| TOTAL | 168.273.059,00 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

| Concepto | Presupuesto 2014 |
|---------------------------------|-----------------------|
| SALDO INICIAL | 55.111.876,00 |
| INGRESOS | 123.059.167,00 |
| - Ingresos de Operación | 121.549.000,00 |
| - Otros Ingresos | 1.510.167,00 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 178.171.043,00 |
| EGRESOS | 167.426.647,00 |
| -Egresos de Operación | 160.464.262,00 |
| -Erogaciones de Capital Real | 6.962.385,00 |
| SALDO FINAL | 10.744.396,00 |

LABORATORIOS MIRANDA, C.A. (LABMIRCA)

PERSONAL POR TIPO DE CARGO
(En Bolívares)

| TIPO DE CARGO | Presupuesto 2014 |
|--|------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 182 |
| - Directivo | 13 |
| - Profesional y Técnico | 91 |
| - Administrativo | 78 |
| Personal Contratado | 2 |
| - Administrativo | 2 |
| TOTAL | 184 |

RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación | Unidad de Medida | Cantidad | Presupuesto 2014 Asignación en Bs. |
|--------|---|----------------------------|----------|---------------------------------------|
| 121030 | Consolidación de la Producción y Distribución de Fluidoterápicos a nivel Nacional | Reparación y Mantenimiento | 1 | 129.709.656,00 |

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

(Firma)
Jefe de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 205 - Caracas, 12 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestario entre gastos de capital y, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 533.497), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Ba. 533.497,00

DE:

Acción Centralizada: 340007000 "Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres" " 533.497,00

Acción Específica: 340007001 "Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios" " 533.497,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 274.909,00
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

| | | | |
|----------|---|---|------------|
| 01.02.00 | "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" | " | 1.920,00 |
| 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 192,00 |
| 02.03.00 | "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" | " | 192,00 |
| 02.99.00 | "Alquileres de otras maquinaria y equipos" | " | 192,00 |
| 04.01.00 | "Electricidad" | " | 5.000,00 |
| 04.02.00 | "Gas" | " | 1.000,00 |
| 04.03.00 | "Agua" | " | 1.000,00 |
| 04.06.00 | "Servicio de aseo urbano y domiciliario" | " | 1.000,00 |
| 06.01.00 | "Fletes y embalajes" | " | 1.248,00 |
| 08.02.00 | "Comisiones y gastos bancarios" | " | 130.000,00 |
| 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 30.000,00 |

| | | | |
|------------------------|---|---|---------------------|
| 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 194,00 |
| 11.05.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" | " | 6.528,00 |
| 11.07.00 | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 6.192,00 |
| 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 90.251,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " 258.588,00 |
| | | -Ingresos Ordinarios | |
| Sub-Partidas | | | |
| Genéricas, | | | |
| Específicas y | | | |
| Sub-Específica: | 01.02.03 | "Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" | " 51.000,00 |
| | 01.02.07 | "Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " 200.000,00 |
| | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " 320,00 |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " 5.308,00 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " 1.960,00 |

PARA:

| | | | |
|------------------------|-----------------|---|---------------------|
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | " 159.654,00 |
| | | -Ingresos Ordinarios | |
| Sub-Partidas | | | |
| Genéricas, | | | |
| Específicas y | | | |
| Sub-Específica: | 04.03.00 | "Cauchos y tripas para vehículos" | " 56.400,00 |
| | 05.05.00 | "Material de enseñanza" | " 650,00 |
| | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | " 100.320,00 |
| | 10.01.00 | "Artículos de deporte, recreación y juguetes" | " 2.284,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " 83.592,00 |
| | | -Ingresos Ordinarios | |
| Sub-Partidas | | | |
| Genéricas, | | | |
| Específicas y | | | |
| Sub-Específica: | 11.02.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" | " 83.592,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " 290.251,00 |
| | | -Ingresos Ordinarios | |
| Sub-Partidas | | | |
| Genéricas, | | | |
| Específicas y | | | |
| Sub-Específica: | 01.01.02 | "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" | " 290.251,00 |

Comuníquese y Publíquese,

MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según delegación contenida en la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

REPÚBLICA BOLIVARIANA
 DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 28 de noviembre de 2013
 203º y 154º

CARLOS ERIK MALPICA
 Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1) del artículo 10 del Reglamento N°3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, en concordancia con el artículo 10 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026

Artículo 1.- Se delega en la ciudadana **YEINDRIA L. CAMACHO M.**, titular de la cédula de identidad N° 12.364.590, en su carácter de Directora General de Recursos

Humanos de la Oficina Nacional del Tesoro, las gestiones administrativas y firma de los documentos que a continuación se especifican:

- Suscribir las constancias de trabajo del personal que labora en la Oficina Nacional del Tesoro
- Conformar, a los efectos administrativos que correspondan, las horas extraordinarias laboradas por el personal al servicio de la Oficina Nacional del Tesoro.
- Tramitar y suscribir los Antecedentes de Servicios del personal de la Oficina Nacional del Tesoro.
- Suscribir la correspondencia dirigida a las dependencias de Recursos Humanos de la Administración Pública Central y Descentralizada con relación a las materias propias de su competencia.

Artículo 2.- La delegación a que se refiere el artículo anterior es intuitu personae, por lo tanto, no podrá subdelegarse en terceras personas.

Artículo 3.- La funcionaria en quien se delega, deberá presentar mensualmente una relación detallada de las gestiones administrativas realizadas y de los documentos suscritos en ejercicio de esta delegación.

Artículo 4.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,




CARLOS ERIK MALPICA
 Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro
 Decreto N° 428 de fecha 27/09/2013, Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.260 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 OFICINA NACIONAL DEL TESORO

Caracas, 17 DIC 2013

CARLOS ERIK MALPICA
 Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y con el artículo 15 de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público sobre el Sistema de Tesorería, suficientemente facultado para este acto según Resolución N°048 del Ministro del Poder Popular de Finanzas de fecha 1° de Octubre de 2013, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro, con carácter permanente para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera la Oficina Nacional del Tesoro, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, y se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro estará integrada por los siguientes ciudadanos:

| PRINCIPALES | | |
|-------------------|---------------------|----------------------|
| NOMBRE Y APELLIDO | CÉDULA DE IDENTIDAD | ÁREA DE DESEMPEÑO |
| Almara Ortega | 13.817.785 | Económico Financiero |
| Argenis Rodríguez | 11.044.777 | Técnica |
| Giselle Goncalves | 14.033.477 | Jurídica |
| Miguel Barreto | 10.032.025 | Secretario |

Microjuris de Venezuela
J-0414594-2

| SUPLENTE | | |
|---------------------|---------------------|----------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD | ÁREA DE DESEMPEÑO |
| Rubens Soto | 12.364.540 | Económico Financiero |
| Lorean Díaz | 11.023.825 | Técnica |
| Karla Ríos | 12.625.273 | Jurídica |
| Noreivis Franco | 14.411.773 | Secretaria |

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar el derecho del pueblo venezolano a disfrutar de bienes y servicios de calidad y a precios justos,

CONSIDERANDO

Que es vital preservar el legado del Comandante Supremo de dar al pueblo venezolano la mayor suma de felicidad posible,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Tributaria velar por el cumplimiento de las normas destinadas a fortalecer el control fiscal y los mecanismos que coadyuvan a evitar lesiones al erario de la República,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Facilitación, los órganos coordinarán oportunamente los mecanismos y métodos de control que se derivan de la prestación de un servicio aéreo,

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numerales 1, 8 y 35 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, los artículos 54 y 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632, de fecha 26 de febrero de 2007, los artículos 5, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento General del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, de fecha 09 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999, el artículo 91 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.628, de fecha 16 de febrero de 2007, y el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2003; y el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7 numerales 8 y 13 y el artículo 13 numeral 3 de la Ley del Instituto de Aeronáutica Civil (INAC) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS, BOLETOS AÉREOS Y OTROS DOCUMENTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

Artículo 1. La presente Providencia Conjunta tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, boletos aéreos y otros documentos, por concepto de prestación de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, expedidos por los siguientes sujetos pasivos:

1. Líneas Aéreas,
2. Agencias de viajes y turismo,
3. Demás sociedades mercantiles que medien en la venta de boletos aéreos.

Artículo 2. Los sujetos pasivos señalados en el artículo 1 de la presente Providencia Conjunta, podrán emitir las facturas, las notas de débitos y las notas de crédito, a través de los siguientes medios:

1. Sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En ningún caso las facturas y otros documentos podrán emitirse manualmente sobre formas libres.
3. Mediante máquinas fiscales.

La adopción de cualquiera de los medios establecidos en este artículo queda a la libre elección de los sujetos pasivos.

Artículo 3. Los requisitos que deben contener las facturas, las notas de débitos y las notas de crédito, además de los previstos en la Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 08/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, de fecha 08/11/2011, serán los siguientes:

1. Datos del pasajero:
 - a. Nombres y apellidos,
 - b. Número de cédula de identidad,
 - c. Número de pasaporte si se tratare de un viaje internacional,
 - d. Domicilio fiscal; en caso de tratarse de un menor de edad, deberá indicar el domicilio fiscal de su representante legal,
 - e. Número telefónico de contacto,
2. Identificación del prestador del servicio de transporte,
3. Número de boleto,
4. Itinerario de vuelo: fecha de salida y de llegada; hora de salida y llegada; puntos de salida y de destino,
5. Modo de pago: efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque o transferencia bancaria.

Artículo 4. Los requisitos que deben contener los boletos aéreos serán los siguientes:

Artículo 4: La ausencia de los miembros principales será cubierta por el suplente del área respectiva, según se indica en el artículo anterior.

Artículo 5: El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones y le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Registro, control y elaboración de la correspondencia relacionada con la actividad de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
- b) Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas encomendados a la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro.
- c) Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
- d) Efectuar las convocatorias respectivas a las reuniones y demás actos inherentes a los procesos de selección de contratistas.
- e) Levantar las actas que correspondan a las reuniones y actos de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones podrá solicitar, si lo considera necesario, asesoría técnica tanto del personal de la Oficina Nacional del Tesoro como de especialistas externos, para aquellas contrataciones que así lo requieran.

Artículo 7.- La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento

Artículo 8.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ERIK MALPICA
 JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DEL TESORO
 Resolución N° 048 de fecha 1° de octubre de 2013 Gaceta
 Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.264
 de fecha 3 de octubre de 2013

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE FINANZAS Y PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
 Providencia Administrativa N° SNAT/2013 00078

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
 Providencia Administrativa N° PRE-CJU-479-13

Caracas, 18 DIC 2013

203° y 154°

CONSIDERANDO

Que la actuación del Estado debe estar enmarcada en la ética socialista y en aras de garantizar y proteger los intereses y el bienestar del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la promoción de una nueva hegemonía ética, moral y espiritual que nos permita superar los vicios del viejo modelo de sociedad capitalista,

1. Nombres y apellidos del pasajero.
2. Número de cédula de identidad o pasaporte, en caso de ser ciudadano extranjero.
3. Domicilio y número de teléfono.
4. Número de localizador.
5. Número de vuelo.
6. Número de boleto.
7. Número IATA (en caso de vuelos internacionales).
8. Fecha de emisión del boleto.
9. Lugar de emisión del boleto.
10. Fecha de salida y de retorno.
11. Clase.
12. Tarifa (con desglose completo por rubros).
13. Desgloses de Impuestos y Tasas.
14. Identificación de la Agencia que esta emitiendo el boleto (cuando aplique).
15. Itinerario de vuelo completo, con indicación de los puntos de partida y destino, si los puntos de partida y destino están situados en el territorio de un solo Estado y se han previsto una o más escalas en el territorio de otro Estado, la indicación de todas las escalas.
16. Condiciones del Contrato de Transporte Aéreo.

Artículo 5. A los efectos del control de los débitos fiscales generados, las Líneas Aéreas, según sea el caso, deberán registrar en el libro de ventas la factura como el único medio de control fiscal, según lo establecido en el Decreto N° 5.212 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento General.

En los casos de las agencias de viajes y turismo y demás sociedades mercantiles que medien en la venta de boletos aéreos, las facturas emitidas por estos, no generarán débitos fiscales y deberán ser registradas en el Libro de Ventas según lo establecido, en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y el artículo 4 de su Reglamento General.

Artículo 6. Los sujetos pasivos mencionados en el numeral 1 del artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, que emitan talones de equipaje, órdenes de servicio, órdenes misceláneas de cargo (MCO Miscellaneous Charge Order) y cartas de porte aéreo, deberán emitir las facturas, las notas de débito y las notas de crédito, por los medios y requisitos establecidos en la Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 08/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, de fecha 08/11/2011.

Artículo 7. En ningún caso, los boletos aéreos, talones de equipaje, órdenes de servicio, órdenes misceláneas de cargo (MCO Miscellaneous Charge Order) y cartas de porte aéreo, entre otros, serán considerados documentos equivalentes a facturas.

Artículo 8. Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa se regirá por lo establecido en la Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 08/11/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, de fecha 08/11/2011.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 603, de fecha 13 de abril de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.435 en fecha 17 de abril de 1998, que establece el Régimen Especial de Facturas y Otros documentos que deben emitir los Contribuyentes y Responsables del Impuesto al Consumo Suitario y a las Ventas al Mayor Miembros de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2014.

Dado en Caracas, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2013. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Resolución N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Resolución N° 1794 de fecha 10 de octubre de 2013

Decreto N° 5.212 con Rango, Valor y Fuerza de Ley
Gaceta Oficial N° 37.289 de fecha 10 de octubre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
203° y 154°

Municipio Libertador, 4 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NORVIS ZAYLET TORRES DURAN IPISA N.: 85780, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4. TOMO -212-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN MODESTO RODRIGUEZ GUARDO, C.I: V-18.042.096.

Abogado Revisor: JOSE DOMINGO FARIÑA YAYA

Abogado DOLAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
Número de expediente: 225-7492
MOD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA
CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA,
(COMERSSO), S.A. de fecha 01 de octubre de 2013.

En la ciudad de Caracas al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil trece (2013), en la sede de la sociedad mercantil CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. ubicada en la Avenida Abraham Lincoln con la calle Olimpo, Torre Domus, Piso 1, Oficina 1-A, Sabana Grande, Parrquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, autorizada su creación mediante Decreto N° 7.214, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de la misma fecha, debidamente protocolizado el documento constitutivo estatutario por ante la oficina de Registro Mercantil Séptimo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 13 de abril de 2010, anotado bajo el N° 2, Tomo: 32-A MERCANTIL VII, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.409 de fecha 23 de abril de 2010, modificado parcialmente sus estatutos en cuanto a su denominación de CORPORACIÓN DE MERCADOS SOCIALISTAS (COMERSSO), S.A, por CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, en fecha 30 de agosto de 2010, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha, protocolizada ante Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de septiembre de 2010, bajo el N° 14, Tomo 100-A MERCANTIL VII, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.543 de fecha 02 de noviembre de 2010, siendo el día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A., se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presentes y representadas las Un Mil (1.000) acciones propiedad de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, que constituyen el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A, representada en este acto por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Comercio, ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-11.953.485, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, quien preside la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionista, igualmente se encuentran presentes el ciudadano: ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO, venezolano, mayor de edad de estado civil soltero, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad

de Caracas, titular de la cédula de identidad N° V.-10.090.692, actuando en su carácter de Presidente de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A., designado mediante Decreto N° 126 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha. En consecuencia, al estar presente la totalidad del capital social se prescinde de la formalidad de convocatoria y se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A, por lo que se pasa a considerar el Punto Único del orden del día: PUNTO ÚNICO: Considerar y resolver sobre la aprobación de la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A, Toma la palabra el ciudadano Antonio José Morillo Perdomo, en su carácter de Presidente de COMERSSO, S.A, quien somete a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista la necesidad de ajustar en cuanto a nuevas normas y figuras jurídicas una visión más actualizada y suficientemente amplia para el desarrollo de los objetivos de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A, explicando que en el Capítulo I del documento constitutivo de la empresa COMERSSO, S.A., se encuentra la Denominación, Domicilio y Duración de la empresa, cuyo Capítulo comprende en la Cláusula Tercera el desarrollo del Espíritu, propósito y razón de la Corporación COMERSSO, S.A, orientando su objeto el cual está sustentado en fines sociales, por lo que se propone que forme parte de la Cláusula Primera y no de la Tercera como está actualmente redactada; en cuanto al encabezado del Capítulo I se denomine, "Del Espíritu, Propósito y Razón, Denominación, Domicilio y Duración" y de acuerdo a lo sugerido la Cláusula Segunda pasaría esta última a ser la Cláusula Tercera, en cuanto al Capítulo II del documento Constitutivo, el cual hace mención al Objeto Social de la empresa, se sugiere sea adaptada al actual desenvolvimiento de las actividades de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A, modificando en parte de su objeto social actual. La utilización de la palabra filiales en el texto del documento, no se adapta al manejo actual de la empresa, se sugiere sea sustituida por Unidades de Comercialización o de Negocios, así como modificar la Cláusula Sexta en donde se establecen el objeto de cada una de las Unidades de Comercialización o de Negocios, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DEL ESPÍRITU, PROPOSITO Y RAZÓN, DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA: Esta Acta Constitutiva Estatutaria constituye el marco normativo específico que rige la actuación de la **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.**, y el marco obligatorio de referencias para todas sus unidades comerciales, cuyos estatutos, particulares deberán expresar el espíritu, principios y valores de la Revolución, Bolivariana y Socialista, y constituirse en Herramientas para fortalecer la soberanía de la Patria en el ámbito productivo, en la justa intermediación y distribución de bienes y servicios e impulsar la transformación del modelo socioeconómico en manos de los pueblos y a su único servicio.

En tal sentido, su marco estatutario propondrá la inclusión productiva; la unión y articulación del Estado Revolucionario con las organizaciones sociales y los consejos comunales; valor de uso más que el valor de cambio; eliminación de la división del trabajo; procurar la participación protagónica del pueblo, negar la explotación laboral; transferir la plusvalía a la sociedad; procurar la disminución de prácticas especulativas, el acaparamiento y la usura, por medio de precios justos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad anónima se denominará **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, (COMERSSO), S.A.**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, en el ángulo Sureste de la intersección de la Avenida Abraham Lincoln con la calle Olimpo, Torre Domus, Piso 1, Oficina 1-A, Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, pudiendo establecer unidades comerciales o de negocios, agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y del exterior, por decisión de la Junta Directiva, previa autorización de la asamblea de Accionistas y aprobación del Ministerio de adscripción

CLÁUSULA TERCERA: La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.** tendrá una duración de cincuenta (50) años contados partir de la fecha de su inscripción en el respectivo Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

Microfilm de Venezuela
J-20414594-2

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO**

CLÁUSULA CUARTA: La sociedad anónima **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.**, tendrá por objeto servir como canal de comercialización de productos, podrá contribuir con el progresivo incentivo a formas de organizaciones socioproductivas de propiedad social directa e indirecta sobre los medios de distribución, especialmente en áreas estratégicas en la transición al socialismo.

En el desarrollo de este objeto, la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.**, estará facultada para la compra, el almacenamiento, comercialización y distribución, arrendamiento de bienes, productos y servicios, nacionales o extranjeros de cualquier especie, así como también desarrollar cualquier actividad de lícito comercio, relacionado o no con el objeto directo de la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de su objeto social, y en correspondencia con las políticas públicas dirigidas a la construcción del modelo socioeconómico socialista, la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.**, funcionará como casa matriz de las unidades comerciales que se señalan a continuación: Tiendas Alba, Comerssitos, Unidades de Comercialización y Distribución del Programa "Mi Casa Bien Equipada" y cualquier otra unidad comercial que se cree al efecto de desarrollar el objeto social de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA: Las Unidades Comerciales o de negocios tendrán cada una su propio objeto las cuales serán las siguientes: **Tiendas Alba:** Tiene por objeto la compra, el almacenamiento, comercialización, venta y distribución de productos de manufactura textil para garantizar el acceso al pueblo a precios justos, así como su expansión en todo el territorio nacional. Para cumplir dicho objetivo se promoverán convenios nacionales e internacionales, así como alianzas estratégicas. **Comerssitos:** Tiene por objeto la compra, el almacenamiento, comercialización, venta y distribución de productos de higiene personal y limpieza del hogar para garantizar el acceso al pueblo a precios justos, así como su expansión en todo el territorio nacional. Para cumplir dicho objetivo se promoverán convenios nacionales e internacionales, así como alianzas estratégicas. **Unidades de Comercialización y Distribución del Programa "Mi Casa Bien Equipada":** Tiene por objeto la compra, el almacenamiento, comercialización, venta y distribución de productos de línea blanca para garantizar el acceso al pueblo a precios justos, así como su expansión en todo el territorio nacional. Para cumplir dicho objetivo se promoverán convenios nacionales e internacionales, así como alianzas estratégicas.

**CAPÍTULO III
DEL CAPITAL Y DESARROLLO SOCIAL**

CLÁUSULA SEPTIMA: El capital social de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.**, será de Cien Millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones nominativas, no convertibles al portador. El valor de cada una de las acciones será de cien Mil Bolívares (Bs. 100.000,00), suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, mediante depósito bancario.

CLÁUSULA OCTAVA: En su condición de empresa del Estado de carácter socialista la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.**, está subordinada a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y asegurará la extensión de dicha subordinación a todas sus unidades comerciales. Los planes y proyectos específicos diseñados por la empresa y sus unidades comerciales o de negocios, expresarán y desarrollarán en el nivel táctico, las grandes estrategias definidas por la referida Comisión, lo cual será garantizado por su órgano de adscripción, mediante un sistema de seguimiento, evaluación y control permanente.

CLÁUSULA NOVENA: La distribución, el intercambio y la comercialización de bienes y servicios, a través de la sociedad anónima **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.**, o de sus unidades comerciales, es de carácter social y preferentemente se realizará mediante canales, circuitos y redes socialistas, para la distribución social de bienes y servicios, tanto estatales como comunales, nacionales e internacionales. La comercialización internacional de bienes y servicios, se realizará una vez

satisfechas las necesidades nacionales, y según los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación.

La política de precios para la comercialización de bienes y servicios, deberá atender a criterios de justicia y solidaridad, además de garantizar la continuidad y sustentabilidad de la producción, ajustado a los lineamientos generales y políticas de comercialización y precios aprobadas por el Ejecutivo Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: Al término de cada ejercicio económico, todo excedente y/o utilidad generada por la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, serán distribuidos de acuerdo a lo decidido por el órgano de adscripción, y a lo establecido en la normativa que rija a la materia. Luego de haber realizado los aportes que correspondan, se notificará de ello a la Comisión Central de Planificación, por medio del Ministerio de adscripción, e inmediatamente se depositarán los mismos, en el fondo que a tal efecto exista en el sistema financiero público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de cada trimestre la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, presentarán a su órgano de adscripción, un estado de cuenta con el detalle de los ingresos y egresos de cada empresa, e informe comparativo sobre los planes en curso y los resultados en proceso. Dicha información se hará del conocimiento de la Comisión Central de Planificación por vía del Ministerio de adscripción. La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales también presentarán el balance y los estados financieros al término de cada ejercicio anual.

La Comisión Central de Planificación, con el apoyo del Ministerio de adscripción someterá a examen toda la información suministrada, e informará oportunamente al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, los resultados de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y todas sus unidades comerciales, están obligadas a utilizar el sistema financiero público para todas sus cuentas, operaciones, transacciones financieras o comerciales. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comercio, previa exposición de motivos presentada por la Sociedad Anónima, podrá autorizar la apertura y el manejo de cuentas y otras operaciones comerciales y financieras en la banca privada, dentro y fuera del país, cuando ello se justifique.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. como empresa del Estado de carácter socialista, directamente o a través de sus unidades comerciales, participará en los consejos y redes de productores asociados, con la finalidad de contribuir a la expansión del modelo económico socialista, impulsado a la:

- a) Socialización de las relaciones de comercio y justa distribución de bienes y servicios.
- b) Socialización transformadora y liberadora de los hábitos de consumo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Dada la orientación socialista de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. la misma deberá de manera directa y mediante sus unidades comerciales, facilitar e impulsar el desarrollo integral e integrador, económico y social del pueblo.

En cumplimiento de los lineamientos estratégicos emanados de la Comisión Central de Planificación y, bajo el control del Ministerio de adscripción, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, asumirán compromisos específicos asociados al desarrollo de las distintas organizaciones sociales, en corresponsabilidad con determinadas comunidades organizadas, a fin de contribuir a converger el potencial del pueblo en poder popular y acelerar el desarrollo de una nación socialista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y sus unidades comerciales, están sujetas a control social según los lineamientos que emanen de la Comisión Central de Planificación, y conforme a los mecanismos y modalidades que se instruyan. En ese sentido, están obligadas a informar al pueblo en forma veraz, clara, transparente y oportuna sobre el resultado de su gestión. La rendición pública de cuentas se llevará a cabo en los ámbitos comunal y nacional, previo conocimiento y autorización por parte del Ministerio de adscripción, al menos una vez al año.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La dirección de la empresa corresponderá a la Asamblea de Accionistas, quien ejercerá la suprema autoridad de la misma, y tendrá las más amplias facultades para cumplir con el objeto social de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.

La Asamblea de Accionista representa la universalidad de las acciones y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para la Sociedad Anónima. El Ministro o Ministra con competencia en materia de comercio, ejercerá la representación de la República Bolivariana de Venezuela en la Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias serán celebradas dentro los cuarenta y cinco (45) días del cierre de su ejercicio económico correspondiente, en el día y la hora que se fije en la respectiva convocatoria.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá a solicitud del Ministerio de adscripción, o de la Junta Directiva de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. cuantas veces sea necesario de acuerdo a los intereses de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas, serán realizadas por el Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. deberán expresar el objeto, día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea, la cual se realizará de manera personal a los miembros de la Asamblea General y será publicada en prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el país, con por lo menos cinco (05) días calendario anticipados a la fecha fijada para su celebración y se nula toda deliberación sobre cualquier otro asunto no expresado en la convocatoria respectiva. Las Asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando estuviere presente en ellas la totalidad de los miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De las reuniones de las Asambleas de Accionistas, se levantará la correspondiente Acta, que indicará las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, los demás representantes de los accionistas si fuere el caso, los miembros de la Junta Directiva presentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Asamblea de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Discutir y aprobar, con vista del Informe del Comisario, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
2. Nombrar e o los comisarios y fijar su remuneración.
3. Designar y remover al Auditor Interno de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. previa realización del concurso público, según lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como fijarle su remuneración.
4. Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Decidir sobre la prórroga de la duración de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
6. Decidir acerca de la fusión con otra Sociedad.
7. Decidir sobre la venta del activo social.
8. Decretar el reintegro o aumento del capital social.
9. Aprobar la reducción del capital social.
10. Aprobar el cambio del objeto de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. para su posterior presentación al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros.

11. Aprobar la Reforma total o parcial de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
12. Dictar los Reglamentos internos o demás normativa necesaria para el funcionamiento de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
13. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la ley, la presente Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa aplicable.

**SECCIÓN II
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La sociedad anónima de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, será administrada por una Junta Directiva integrada por el Presidente, el Vicepresidente, y tres (03) Directores cada uno con su respectivo suplente, quienes serán a su vez de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A,

Los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes, serán designados de la manera siguiente:

1. El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, designará al Presidente y al Vicepresidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, los cuales serán elegidos de una terna que a tal efecto presentará el Ministro con competencia en materia de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 7214 mediante el cual se autoriza la creación de Corporación de Mercados Socialistas (Comerso), publicado en la Gaceta Oficial N° 39.360 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 3 de febrero de 2010.
2. El Ministro o ministra del Poder Popular para el Comercio, designará a los tres (3) Directores, cada uno con su respectivo suplente, de conformidad con el artículo supra indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Junta Directiva ejercerá la suprema administración de los negocios de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y ejercerá entre otras, las siguientes atribuciones.

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
2. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento, efectuando el seguimiento de las decisiones adoptadas a tales efectos.
3. Establecer y clausurar sucursales, unidades comerciales o de negocios, agencias y oficinas, así como nombrar corresponsales en el país o en el exterior, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y aprobación del órgano de adscripción.
4. Examinar, aprobar y coordinar los presupuestos de inversiones y de operaciones de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Controlar y supervisar la programación semestral de las actividades de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y en especial vigilar que se cumplan sus decisiones.
6. Presentar a la Asamblea de Accionistas, los Informes trimestrales y anuales sobre sus operaciones, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas del ejercicio anterior, así como, los planes y políticas establecidas para el año siguiente.
7. Determinar el apartado correspondiente a la reserva legal y, los demás que se consideren necesarios o convenientes establecer para la mejor gestión de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
8. Proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución de utilidades, dividendos y el pago de las bonificaciones especiales, si fuere el caso, correspondientes a los miembros de la Junta Directiva, así como la constitución de un fondo de reserva, de conformidad con lo previsto en la presente Acta Constitutiva Estatutaria.
9. Establecer la política general del personal de los trabajadores de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.

10. Autorizar los actos, contratos, convenios, alianzas estratégicas, operaciones y demás negocios jurídicos, que la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, requiera para el cumplimiento de su objeto.
11. Proponer a la Asamblea de Accionistas las modificaciones de los Estatutos que se consideren necesarias.
12. Proponer a la Asamblea de Accionistas el Reglamento Interno de la Sociedad Anónima, el cual determinará la organización administrativa y establecerá los cargos con sus requisitos, así como la normativa de ingreso correspondiente.
13. Delegar en el Presidente las atribuciones que fueren necesarias para la mejor administración de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
14. Cualquiera otra que le señalen en la presente Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas o demás normativa aplicable.

**SECCIÓN III
DEL PRESIDENTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Las facultades del Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, son las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
2. Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y siempre en defensa de los derechos e intereses del pueblo.
3. Suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, convenios, alianzas, pólizas de seguro; autorizar todo trámite de simple administración, establecer y clausurar sucursales, unidades comerciales, agencias u oficinas; nombrar corresponsables en el país o en el exterior, previa autorización de la Asamblea de Accionistas; así como cualquier otro acto, operación, trámites o negocios jurídicos necesarios para el buen desenvolvimiento de las funciones de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
4. Aprobar los ingresos, ascensos, cambios o egresos de los trabajadores y trabajadoras de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Velar que la contabilidad de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, sea llevada de la forma prescrita por el ordenamiento jurídico aplicable.
6. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado al órgano de adscripción o a la Asamblea de Accionistas.
7. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, en su ámbito de competencia con calidad y eficacia revolucionaria.
8. Conocer y hacer del conocimiento de la Junta Directiva los estados financieros de las unidades comerciales, de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
9. Presentar a la Junta Directiva el informe general de rendición pública de cuentas, correspondientes a la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, y de sus unidades comerciales.
10. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos dictados por la Junta Directiva.
11. Constituir y designar los miembros principales y suplentes que integren la Comisión de Contrataciones de la Corporación.
12. Cualquiera otra que se señalen en esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas o demás normativa aplicable.

**SECCIÓN IV
DEL VICEPRESIDENTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Las facultades del Vicepresidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A, son las siguientes:



J-30414564-2

1. Suplir al Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. en los casos de faltas temporales.
2. Colaborar con la gestión de la Presidencia de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. y en las actividades de ésta como máxima autoridad ejecutiva de la misma le delegue.
3. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades, planes y proyectos inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo de las unidades de negocios de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la misma.
5. Las demás que le señalen esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas o demás normativas aplicable, o le sean delegadas por el Presidente previa autorización del órgano de adscripción.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. tendrá una Unidad de Auditoría Interna, la cual será el órgano de control interno de la misma, cuyo objeto es verificar la exactitud, sinceridad y veracidad de la información financiera y administrativa de la Sociedad, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, así como estimular la observancia de las políticas de la misma y lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Unidad de Auditoría Interna quedará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno, quien será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y, en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

1. Realizar la auditoría interna de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
2. Evaluar el sistema de control interno, a fin de proponer al Presidente de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficacia de la gestión administrativa.
3. Verificar la conformidad de la actuación de la Sociedad con la normativa que la rige.
4. Evaluar los resultados de la gestión de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
5. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos para la determinación de responsabilidades de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Las demás que establezca la referida Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI
DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Cada año, mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas, se designará un (1) Comisario y su suplente, quien colaborará con aquél en el ejercicio de sus funciones y lo suplirá en sus faltas temporales, con las mismas atribuciones.

El Comisario y su suplente, podrán ser removidos en cualquier tiempo por dicha Asamblea de Accionistas y tendrán las facultades y deberes establecidos en el Código de Comercio. Las personas designadas para tales responsabilidades, no

podrán ser empleados de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. ni cónyuges, ni parientes de algunos de éstos, hasta el cuarto grado de consanguinidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El Comisario, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Examinar los balances y emitir informe debidamente razonado.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas.
3. Inspeccionar y vigilar sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
4. Examinar los libros, la correspondencia y en general todos los documentos de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
5. Desempeñar las demás funciones que le corresponda por esta Acta Constitutiva Estatutaria y por la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

CAPÍTULO VIII

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. se inicia el día primero (1°) de enero y concluye el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

El primer ejercicio económico de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. comenzará en la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva Estatutaria en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

CAPÍTULO IX

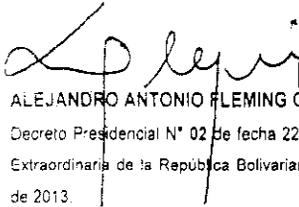
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En caso de intervención, supresión o liquidación de la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. se hará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Código de Comercio y demás normativas aplicables a la materia.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, la sociedad anónima CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Código de Comercio y demás normativas aplicables a la materia.

Presentado el Punto Único del orden del día se pasa a deliberar sobre el mismo. Una vez deliberado el punto se APROBÓ por unanimidad. Se autoriza a los ciudadanos, TABATA CECILIA GUZMÁN MORENO, JUAN MODESTO RODRIGUEZ GUARDO y NORVIS ZAYLET TORRES DURAN, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 14.156.664, V-18.042.096 y V-13.432.641, abogados en ejercicio, debidamente inscritos en el Instituto de Previsión Social del abogado bajo los Nros. 111.410, 202.332 y 85.780, respectivamente, para que realicen todos los trámites y firmen los documentos necesarios y efectúen la participación correspondiente ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta, se da por concluida la reunión y conforme firman los presentes a la Asamblea; ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA (fdo), ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO (fdo); CERTIFICACIÓN: Yo, ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.485, designado como Ministro del Poder Popular para el Comercio mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, quien preside la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, representada las Un (1.000) acciones propiedad de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, declaro que esta Acta es copia fiel y exacta de la original que reposa en el libro de Acta de Asamblea.-



ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABREZA
 Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PRESIDENCIA/INSAI N° 073-2013 CARACAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

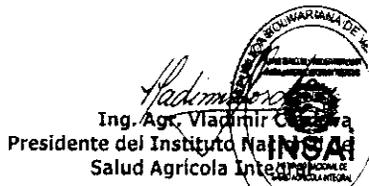
Quien suscribe, **VLADIMIR JESUS CORDOVA BELLO**, actuando en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designado mediante el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187 de fecha 12 de junio de 2013, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 61, numeral 4 y 7, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 3 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, este Despacho dicta la siguiente:

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **NIURKA LEONOR PEREIRA AGUIAR**, titular de la cédula de identidad N° V- **10.600.841**, como Directora de la Sociobioregión Noroccidental Estado Zulia, a partir del 16 de Diciembre de 2013.

Artículo 2º. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3º. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Ing. Agr. **Vladimir Cordova Bello**
 Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PRESIDENCIA/INSAI N° 074-2013 CARACAS, 13 DE DICIEMBRE DE 2013

203° y 154°

Quien suscribe, **VLADIMIR JESUS CORDOVA BELLO**, actuando en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designado mediante el Decreto N° 182 de fecha 12 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 61, numeral 4 y 7, del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 3 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, este Despacho dicta la siguiente:

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **BLANCA EYRA DELGADO CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V- **12.244.888**, como Directora de la Sociobioregión Llanos Centrales Estado Cojedes, a partir del 16 de Diciembre de 2013.

Artículo 2º. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Artículo 3º. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Ing. Agr. **Vladimir Cordova Bello**
 Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077-2013. CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **DANIELA BRICEÑO PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° V- **16.822.148**, como **SUBGERENTE ENCARGADA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **18 Noviembre de 2013**.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
7. Expedición de inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
12. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
15. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
16. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
17. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
18. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
19. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria

delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 078-2013. CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ANDRIS CAROLINA BARAZARTE BARAZARTE**, titular de la cédula de identidad N° V-16.647.818 como **SUBGERENTE PORTUGUESA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 04 Diciembre de 2013.

Artículo 2: Se delega a la ciudadana antes identificada la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
7. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
12. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición para la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
15. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
16. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
17. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
18. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
19. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 079-2013. CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JULIO CÉSAR RONDÓN TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.857.618 como **SUBGERENTE LARA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 08 Noviembre de 2013.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
7. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
12. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición para la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
15. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
16. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
17. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

18. Otorgar autorización de incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.

19. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


HENRY ALBERTO URREA MARQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 113

17 DIC. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la Consulta realizada a la comunidad organizada y a los trabajadores de ese Centro de Salud, en fecha 29 de octubre de 2013.

RESUELVE

ARTICULO 1. Cambiar la denominación del HOSPITAL DE NIÑOS EXCEPCIONALES DE CATIA LA MAR, por CENTRO DE ATENCIÓN PSICOFAMILIAR "EL NIÑO Y EL MAR"

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 3. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,




FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 114

18 DIC. DE

2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; artículo 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la Salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado fortalecer y priorizar la atención de la salud en el marco de Integración y Reordenamiento del Sistema de Redes Públicas de los Servicios de Salud, que generen respuestas regulares, suficientes y equitativas,

RESUELVE

Artículo 1. Derogar la Resolución N° 015 de fecha 06 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de la misma fecha.

Artículo 2. Adscribir la **DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, ubicada en el Municipio Maracaibo, Estado Zulia, al Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM).

Artículo 2. La **DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, mantendrá su antigua estructura Organizativa y su funcionamiento será atribuido en el organigrama del Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM), y su disponibilidad presupuestaria será la que determine la Ley de Administración Financiera para dicho Servicio Autónomo.

Artículo 3. La designación del Jefe de la **DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, la realizará el Director o Directora del Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM).

Artículo 4. Los lineamientos para el funcionamiento de la DIVISIÓN DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, serán dictados por el Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM).

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 568 del 05 de noviembre de 2013

Gaceta Oficial Nº 40.287 del 05 de noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 209 CARACAS, 16 DIC. 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62, 77 numerales 13 y 19; y 119 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concurrencia con lo establecido en el artículo 2 numerales 1 y 9 del Decreto Nº 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.791, y con lo establecido en el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2 de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, y el artículo 7 literal c) del Reglamento de la Ley eusdem.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, es el órgano rector en materia de transporte aéreo en la República Bolivariana de Venezuela, con competencia en todo lo referente a dictar, formular, supervisar y evaluar políticas aeroportuarias, fijar tarifas y fletes sobre los servicios de transporte aéreo, y sus actividades conexas, conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, posee la atribución de construir, acondicionar, mantener, desarrollar, administrar y explotar el conjunto de obras e instalaciones destinadas al transporte aéreo civil del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, por lo que para la ejecución de tales atribuciones se requiere contar con ingresos suficientes para llevar a cabo las inversiones adecuadas, en aras de optimizar el servicio que presta el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, a los pasajeros, empresas concesionarias y usuarios en general.

CONSIDERANDO

Que es necesario ajustar los precios e implementar un sistema de tarifas, a través del cual, se procure el pago justo por parte de las personas naturales y jurídicas que explotan actividades en las áreas del dominio público aeroportuario, o que utilizan los servicios del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Administración del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, como órgano superior de programación, planeación y administración del Instituto, aprobó la propuesta para la AGREGACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIMÓN BOLÍVAR" DE MAIQUETÍA tomando en consideración las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y en función de los costos de los procesos para la prestación de los servicios, y dada las competencias que tiene asignadas el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo en la materia, este Despacho.

Microfilm de Venezuela

U-30414534-2

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer e implementar el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables para el uso de instalaciones y servicios en las áreas del dominio público del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, conforme se indica a continuación:

1) DERECHOS DE ATERRIZAJE.

a) Las aeronaves con matrícula nacional, por concepto de:

a.1) Aterrizaje diurno en vuelos nacionales, pagarán la cantidad de 0,23 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 4,72 U.T. por aeronave.

a.2) Aterrizaje nocturno en vuelos nacionales, pagarán la cantidad de 0,25 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 5,98 U.T. por aeronave.

b) Las aeronaves con matrícula nacional o extranjera, por concepto de:

b.1) Aterrizaje diurno en vuelos internacionales, pagarán la cantidad de 0,59 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 6,31 U.T. por aeronave.

b.2) Aterrizaje nocturno en vuelos internacionales, pagarán la cantidad de 0,70 U.T. por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 7,88 U.T. por aeronave.

c) Los derechos de aterrizaje aquí establecidos tendrán un recargo equivalente al diez por ciento (10%), por la utilización del sistema de radar de área terminal y sistema de aterrizaje por instrumentos (ILS); porcentaje este que estará destinado a costear el mantenimiento y desarrollo de los sistemas de ayuda a la navegación aérea.

PARAGRAFO ÚNICO

Se consideran aterrizajes diurnos los que se produzcan entre la salida y la puesta del sol (HLV) y aterrizajes nocturnos los que ocurran entre la puesta y la salida del sol (HLV).

2) DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO.

a) Las aeronaves con matrículas nacionales o extranjeras (debidamente autorizadas), dedicadas al transporte de pasajeros, de carga, de correo, de turismo, privado o cualquier combinación de los cinco en vuelos nacionales, que utilicen puestos de estacionamiento para embarque y desembarque, después de transcurridos sesenta (60) minutos de haberse efectuado el aterrizaje, pagarán la suma de 0,08 U.T., por cada hora o fracción y por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar será de 4,72 U.T. por aeronave. Los sesenta (60) minutos de estacionamiento gratuito deben utilizarse consecutivamente, la porción no utilizada de este tiempo no puede aplicarse a operaciones posteriores.

b) Las aeronaves con matrículas nacionales o extranjeras (debidamente autorizadas), dedicadas al transporte de pasajeros, de carga, de correo, de turismo, privado o cualquier combinación de los cinco en vuelos internacionales, que utilicen puestos de estacionamiento para embarque y desembarque, después de transcurridos ciento veinte (120) minutos de haberse efectuado el aterrizaje, pagarán la suma de 0,10 U.T., por cada hora o fracción y por cada tonelada o fracción de tonelada del peso máximo de despegue de la aeronave. La cantidad mínima a pagar por este concepto será de 7,88 U.T. por aeronave. Los ciento veinte (120) minutos de estacionamiento gratuito deben utilizarse consecutivamente, la porción no utilizada de este tiempo no puede aplicarse a operaciones posteriores.

c) Aquellas aeronaves con matrícula nacional o extranjera procedentes de vuelos nacionales o internacionales que estacionen en un puesto de estacionamiento servido por pasarela de embarque y desembarque de pasajeros, pagarán, por estacionamiento lo estipulado en los literales a) y b) del numeral 2), según sea el caso; y por pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros, pagarán en función al tiempo en que dicha posición esté ocupada de acuerdo a lo estipulado en los literales a) y b) del numeral 3).

PARAGRAFO ÚNICO

Las aeronaves cuyos explotadores tengan espacios concedidos utilizables como estacionamiento de aeronaves, conforme al respectivo contrato de concesión, están exentas de pagar el derecho de estacionamiento, siempre y cuando esas aeronaves permanezcan dentro de los límites de los mencionados espacios concedidos. Las aeronaves de terceros que estacionen en dichos espacios están obligadas a cancelar los derechos aquí previstos.

Las aeronaves de terceros que por motivo de mantenimiento permanezcan ocasionalmente en espacios concedidos, distintos a los destinados para este propósito, no están obligados a la cancelación de los derechos de estacionamiento aquí previstos, siempre y cuando los explotadores de dichas aeronaves, y los arrendatarios de dichos espacios concedidos, notifiquen a la autoridad aeroportuaria la llegada de la aeronave tan pronto ésta se produzca, manifestando que van a permanecer ocasionalmente en los citados espacios, y luego presenten ante dicha autoridad el informe de mantenimiento realizado a tales aeronaves.

3) DERECHOS POR LA UTILIZACIÓN DE PASARELAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS

- a) Las aeronaves que utilicen las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros que sirven en el Terminal Nacional, pagarán la cantidad de 1,65 U.T. por cada hora o fracción de hora.
- b) Las aeronaves que utilicen las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros que sirven en el Terminal Internacional, pagarán la cantidad de 5,89 U.T. por cada hora o fracción de hora.

4) SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS DESDE Y HACIA LAS AERONAVES

Los explotadores de aeronaves pagarán la cantidad de 3,28 U.T. por cada servicio de traslado de pasajeros en autobús, desde o hacia las aeronaves, para vuelos nacionales e internacionales.

5) SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDAD INCINERADORA DE DESECHOS PROVENIENTES DE AERONAVES

Los explotadores de aeronaves pagarán el servicio de operación de unidad incineradora de desechos sólidos, conforme a su peso máximo de despegue, de acuerdo a la tabla siguiente:

Vuelos Nacionales:

| Categoría | Peso Máximo de Despegue (Kgs) | Tarifa (U.T.) |
|-----------|-------------------------------|---------------|
| I | Hasta 15.000 | 1,93 |
| II | De 15.001 a 60.000 | 2,12 |
| III | De 60.001 a 160.000 | 2,33 |
| IV | De 160.001 a 280.000 | 2,56 |
| V | Más de 280.001 | 2,82 |
| Cargueros | | 1,93 |

Vuelos Internacionales:

| Categoría | Peso Máximo de Despegue (Kgs) | Tarifa (U.T.) |
|-----------|-------------------------------|---------------|
| I | Hasta 15.000 | 3,85 |
| II | De 15.001 a 60.000 | 4,24 |
| III | De 60.001 a 160.000 | 4,66 |
| IV | De 160.001 a 280.000 | 5,12 |
| V | Más de 280.001 | 5,65 |
| Cargueros | | 3,85 |

6) SERVICIOS DE AVIACIÓN GENERAL

Aquellos propietarios de aeronaves que realicen operaciones en la aviación general y que requieran los servicios de atención para vuelos nacionales y/o internacionales, pagarán dichos servicios en la forma que a continuación se establece:

a) Servicios de señalero, plataforma y asistencia en tierra

a.1) Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas pagarán por servicio de plataforma, señaleros y asistencia en tierra, según el peso máximo de despegue de la aeronave, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Peso máximo de despegue | En vuelos nacionales | En vuelos internacionales |
|---------------------------|----------------------|---------------------------|
| Hasta 20.000 Kg. | 3,99 U.T. | 7,02 U.T. |
| De 20.001 Kg. en adelante | 3,99 U.T. | 13,81 U.T. |

a.2) Los propietarios de aeronaves con matrículas extranjeras pagarán por servicio de plataforma, señaleros y asistencia en tierra, según el peso máximo de despegue de la aeronave, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Peso máximo de despegue | En vuelos nacionales | En vuelos internacionales |
|---------------------------|----------------------|---------------------------|
| Hasta 9.000 Kg. | 4,66 U.T. | 9,79 U.T. |
| de 9.001 a 20.000 Kg. | 4,66 U.T. | 11,90 U.T. |
| de 20.001 Kg. en adelante | 6,47 U.T. | 17,13 U.T. |

b) Servicio de elaboración de Plan de Vuelo

b.1) Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán por concepto de plan de vuelo nacional la cantidad de 2,87 U.T.

b.2) Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán por concepto de plan de vuelo internacional la cantidad de 4,30 U.T.

c) Servicio de aspirado a la aeronave.

Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán por el servicio de aspirado a la aeronave la cantidad de 6,21 U.T.

d) Servicio de higiene y limpieza de sanitarios

Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán la cantidad de 6,21 U.T. por el servicio de higiene y limpieza de los sanitarios que se encuentran en la aeronave, así como del reemplazo de los químicos necesarios para el funcionamiento de los mismos.

e) Servicio de unidad de potencia eléctrica

Los propietarios de aeronaves con matrículas venezolanas o extranjeras pagarán la cantidad de 8,89 U.T. por el servicio de unidad de potencia eléctrica para el encendido de la aeronave.

f) Servicio de traslado de pasajeros desde y hacia las aeronaves

Los propietarios de aeronaves pagarán la cantidad de 3,28 U.T. por cada servicio de traslado de pasajeros en autobús, desde o hacia las aeronaves, para vuelos nacionales e internacionales.

g) Uso de servicios protocolares del aeropuerto

El solicitante para el uso de las áreas protocolares del Terminal de Aviación General, pagará la cantidad de 8 U.T. por persona.

h) Servicio de remolque

Los propietarios de aeronaves que requieran el servicio de remolque de aeronave pagarán la cantidad de 9,56 U.T.

7) CARGA AÉREA

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará a todos los explotadores de aeronaves comerciales de pasajeros y de carga la cantidad de 0,008 U.T., por cada kilo de carga cargada y/o descargada en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.

8) PERMISO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A LAS ÁREAS RESTRINGIDAS

El solicitante del permiso de acceso y circulación de vehículos a las áreas restringidas, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

a) Permisos fijos: tendrán una vigencia de seis (06) meses.

| Peso del vehículo | Tarifa (U.T.) |
|-------------------------|---------------|
| Hasta 1.000 Kg | 5,49 |
| De 1.001 Kg a 3.500 Kg | 7,13 |
| De 3.501 Kg a 7.000 Kg | 9,27 |
| De 7.001 Kg en adelante | 12,05 |

b) Permisos eventuales: tendrán una vigencia de veinticuatro (24) horas.

| Peso del vehículo | Tarifa (U.T.) |
|-------------------------|---------------|
| Hasta 1.000 Kg | 2,70 |
| De 1.001 Kg a 3.500 Kg | 2,84 |
| De 3.501 Kg a 7.000 Kg | 2,98 |
| De 7.001 Kg en adelante | 3,42 |

9) PERMISO DE CIRCULACIÓN DE EQUIPOS DE ASISTENCIA EN TIERRA

El solicitante del permiso de circulación para equipos de asistencia en tierra, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

| Peso del vehículo | Tarifa (U.T.) |
|--------------------------|---------------|
| Hasta 10.000 Kg | 5,01 |
| De 10.001 Kg a 15.000 Kg | 6,52 |
| De 15.001 Kg a 20.000 Kg | 8,47 |
| De 20.001 Kg en adelante | 11,01 |

Los permisos de circulación para equipos de asistencia en tierra tendrán una duración de seis (06) meses

10) ASIGNACIÓN DE PUESTO FIJO EN EL ÁREA DE PLATAFORMA

El solicitante del puesto fijo en el área de plataforma, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

| Categoría | Tarifa (U.T.) |
|---------------------------------------|---------------|
| Vehículos (hasta cinco (05) puestos) | 13,82 |
| Autobuses (más de cinco (05) puestos) | 16,58 |
| Equipos de asistencia en tierra | 19,90 |

La asignación de puesto fijo tiene una duración de seis (06) meses.

11) AUTORIZACIÓN DE MANEJO EN PLATAFORMA

El solicitante de la autorización de manejo en plataforma, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

| Concepto | Tarifa (U.T.) |
|--|---------------|
| Primera vez (Incluye Curso inicial de Normativas de Operaciones y Seguridad en Plataforma) | 3,70 |
| Renovación (Incluye Curso recurrente de Normativas de Operaciones y Seguridad en Plataforma) | 1,85 |

La autorización de manejo en plataforma tendrá una duración de un (01) año.

12) OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA OPERAR PASARELAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS

El solicitante de la licencia para operar las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

| Concepto | Tarifa (U.T.) |
|---|---------------|
| Primera vez (Incluye Curso inicial de Manejo de Pasarelas de Embarque y Desembarque de Pasajeros) | 8,50 |
| Renovación (Incluye Curso recurrente de Manejo de Pasarelas de Embarque y Desembarque de Pasajeros) | 4,25 |

La licencia para operar las pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros tendrá una duración de un (01) año.

13) SERVICIO DE NEUTRALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE Y GUARDIAS DE PREVENCIÓN

Los explotadores de aeronaves pagarán por guardia de prevención y/o neutralización de combustible prestado por el servicio de salvamento y extinción de incendios (SSEI) lo que a continuación se especifica:

| Concepto | Tarifa (U.T.) Primeros 45 minutos | Tarifa (U.T.) (Cada 30 minutos adicionales) |
|-------------------------------|--------------------------------------|--|
| Neutralización de Combustible | 12,95 | 6,48 |
| Guardia de Prevención | 24,21 | 12,10 |

14) LIMPIEZA DE PUESTOS DE ESTACIONAMIENTO Y/O ZONAS EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO

Los explotadores de aeronaves pagarán por concepto de limpieza de puestos de estacionamiento y/o zonas en el área de movimiento, con equipos y sustancias especializadas la cantidad de 104,97 U.T.

15) FILMACIONES Y/O GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS

El solicitante para realizar filmaciones y/o grabaciones cinematográficas en las instalaciones aeroportuarias pagará, de acuerdo a la tabla siguiente:

| Sector | Tarifa (U.T.) Diurna (Por bloque hasta seis (06) horas) | Tarifas(U.T.) Nocturna (Por bloque hasta 12 horas) |
|---|---|--|
| Terminal Internacional-Nacional-Auxiliar (área pública) | 131,58 | 65,79 |
| Terminal Internacional-Nacional-Auxiliar (área restringida) | 197,37 | 98,69 |
| Zonas Restringidas (área aeronáutica) | 256,58 | 129,29 |

Quedan exonerados los reportajes de carácter informativos, televisoras nacionales previa autorización de la Dirección General del IAIM.

16) REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS

El solicitante para realizar reportajes publicitarios y fotográficos en las instalaciones aeroportuarias, pagará la cantidad de 11,43 U.T. en el área pública, con un recargo de 30% en el área restringida, con una duración máxima de cuatro (04) horas.

17) TRASLADOS EN AMBULANCIA

El solicitante de traslados en ambulancia pagará, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Sector | Zona | Tarifa (U.T.) |
|------------------|--------------|---------------|
| Estado Vargas | Zona Este | 9,98 |
| | Zona Oeste | 9,07 |
| | Zona Central | 8,25 |
| Distrito Capital | Zona Este | 13,28 |
| | Zona Oeste | 10,98 |
| Otros Estados | Zona Oeste | 12,07 |
| | Zona Central | 17,26 |

18) TRASBORDOS DESDE / HACIA LAS AERONAVES

El explotador de aeronaves pagará por concepto de trasbordo de pasajeros con patología previas, desde o hacia las aeronaves, la cantidad de 3,49 U.T.

19) CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DE EXTINTORES

El solicitante para realizar el curso de primeros auxilios dictado por personal técnico especializado del Aeropuerto, pagará la cantidad de 2,59

Microjornal de Venezuela
J-30414554-2

U.T.; y por el curso de manejo de extintores la cantidad de 5,01 U.T. por participante.

20) USO DE ÁREAS PROTOCOLARES DEL AEROPUERTO

El solicitante para el uso de las áreas protocolares del Aeropuerto, pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

| Área Protocolar | Tarifa (U.T.) Por hora | Tarifa (U.T.) Medio día (4 horas) | Tarifa (U.T.) Todo el día (8 horas) |
|--|---------------------------|---|---|
| Salón Aponwao | 4,61 | 18,43 | 36,85 |
| Salón Venezuela | 10,53 | 42,11 | 84,22 |
| Salón de usos múltiples y Auditorio "Luis Cruz Felipe Iriarte" | 13,16 | 52,64 | 105,27 |

21) SERVICIOS PROTOCOLARES

El solicitante para el uso de servicio de protocolo en el Terminal Nacional pagará por persona, la cantidad de 3 U.T. y 6 U.T. en el Terminal Internacional.

22) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERMANENTE

El solicitante de la tarjeta de identificación permanente, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

| Concepto | Tarifa (U.T.) |
|--------------------------|---------------|
| Primera vez o Renovación | 3,00 |
| Robo o extravío | 5,00 |

La tarjeta de identificación permanente tendrá una vigencia máxima de un año (1) contados a partir de la fecha de expedición.

23) PERMISO TEMPORAL PARA CIUDADANOS

El solicitante del permiso temporal para ciudadanos, pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

| Tiempo de Vigencia | Tarifa (U.T.) |
|--------------------|---------------|
| Tres (03) días | 1,50 |
| Seis (06) días | 2,00 |
| Nueve (09) días | 2,50 |

El permiso temporal para ciudadanos no podrá ser emitido por un lapso mayor a nueve (09) días.

24) PERMISO PARA PROVEEDORES (TUNELES DE SERVICIO)

El solicitante del permiso de vehículos para proveedores, pagará la cantidad de 2,00 U.T., y tendrá una vigencia de seis (06) meses.

25) REGISTRO DE PROVEEDORES

El solicitante del registro de proveedores, pagará la cantidad de 2,00 U.T., y tendrá una vigencia de seis (06) meses.

26) TALLER DE CONCIENCIACIÓN

El solicitante del taller de concienciación, para solicitud de permiso de acceso a las zonas de seguridades restringidas del aeropuerto, pagará la cantidad de 1,00 U.T. por participante y tendrá una vigencia de un (01) año.

La solicitud de taller de concienciación por incumplimiento de las normas establecidas en el programa de seguridad del Aeropuerto de Maiquetía, pagará la cantidad de 3,00 U.T. por participante y tendrá una vigencia de un (01) año.

27) COMERCIALIZACIÓN

Se establece el sistema de tarifas aeroportuarias aplicables por el uso de instalaciones y servicios en las áreas del dominio público del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía.

El sistema de tarifas aeroportuarias estará conformado por la tarifa de incidencia por área ocupada (T.I.A.O.), tarifa por espacios publicitarios (T.E.P.), el canon variable de acuerdo a la actividad realizada y 15% sobre la T.I.A.O. y/o la T.E.P., que representará una cuota parte por la prestación de servicios básicos a las áreas otorgadas en concesión comercial tales como: agua, energía eléctrica, aseo urbano y aseo de las áreas.

La tarifa de incidencia por área ocupada (T.I.A.O.), es aquella cuota parte que, por la asignación y autorización a operar y explotar una actividad determinada en el área ocupada, debe pagar el concesionario al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, por la concesión de un espacio dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, y estará representada por la suma del cálculo de la tarifa por uso, la tarifa por tipo de actividad y la tarifa por ubicación por metros cuadrados (m²).

La tarifa por uso, representa la categorización que de acuerdo a la utilización del espacio, los concesionarios pagarán al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía. Dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

| TIPO DE USO | CATEGORÍA | TARIFA (m ²) - U.T. |
|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|
| Stand | 1 | 0,66 |
| Kiosco de Servicio | 2 | 0,60 |
| Counter | 3 | 0,53 |
| Área en edificio para uso comercial | 4 | 0,47 |
| Local industrial | 5 | 0,40 |
| Local comercial | 6 | 0,33 |
| Local oficina | 7 | 0,27 |
| Depósito | 8 | 0,20 |
| Estacionamiento interno | 9 | 0,14 |
| Terreno | 10 | 0,11 |

La tarifa por actividad, representa la categorización que de acuerdo a las operaciones que se efectúen dentro del espacio, el concesionario pagará al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

| TIPO DE ACTIVIDAD | CATEGORÍA | TARIFA (m ²) - U.T. |
|--|-----------|---------------------------------|
| Suministro de Combustible Avión | 1 | 0,66 |
| Suministro de Combustible Vehículos | 1 | 0,66 |
| Servicio de Transporte Terrestre | 1 | 0,66 |
| Estacionamiento | 1 | 0,66 |
| Servicios Especializados varios | 1 | 0,66 |
| Incinerador | 1 | 0,66 |
| Plasticadoras de equipaje | 1 | 0,66 |
| Suministro de alimentos a bordo de las aeronaves | 1 | 0,66 |
| Línea Aérea | 2 | 0,47 |
| Agencias de Viajes | 2 | 0,47 |
| Alquiler de Vehículo | 2 | 0,47 |
| Restaurantes | 2 | 0,47 |
| Almacenadoras | 2 | 0,47 |
| Tiendas y Revistas | 2 | 0,47 |
| Servicios Financieros | 2 | 0,47 |
| Centro de Comunicaciones | 2 | 0,47 |
| Salones VIP | 2 | 0,47 |
| Salones de Belleza y Masajes | 2 | 0,47 |
| Lustra Calzado | 2 | 0,47 |
| Radio y Antenas | 2 | 0,47 |

Las tarifas por ubicación, representan la categorización que de acuerdo a la ubicación del espacio, los concesionarios pagarán al Instituto; dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

| UBICACIÓN | TIPO | TARIFA (m ²) - U.T. |
|---|------|---------------------------------|
| Terminal Internacional nivel 1 Público. | 7 | 0,19 |
| Terminal Internacional nivel 1 Rampa. | 7 | 0,19 |
| Terminal Internacional nivel 2 Estéril área A (que comprende desde ejes 8 hasta 30, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 1 | 0,47 |
| Terminal Internacional nivel 2 Estéril área B (que comprende desde ejes 18' hasta 8 del ala oeste y el eje 30 hasta el eje 45 del ala este, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 2 | 0,41 |
| Terminal Internacional nivel 2 Público. | 6 | 0,24 |
| Terminal Internacional nivel 3 Estéril. | 4 | 0,33 |
| Terminal Internacional nivel 3 Público área A (que comprende desde eje 15 hasta el eje 23, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 3 | 0,37 |
| Terminal Internacional nivel 3 Público área B (que comprende desde el eje 8 hasta el eje 15 del ala oeste y desde el eje 23 hasta el eje 30 del ala este, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 5 | 0,28 |
| Terminal Internacional Nivel 4 Público. | 3 | 0,37 |
| Terminal Nacional Nivel 1 Rampa. | 7 | 0,19 |
| Terminal Nacional Nivel 2 Estéril Área A (que comprende desde el eje 64 hasta el eje 80, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 3 | 0,37 |
| Terminal Nacional Nivel 2 Estéril Área B (que comprende desde el eje 45 hasta el eje 64 en el ala oeste y desde el eje 80 hasta el eje 11 en el ala este, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 4 | 0,33 |
| Terminal Nacional Nivel 2 Público. | 6 | 0,24 |
| Terminal Nacional Nivel 3 Público Área A (que comprende entre los ejes 65 hasta 68 con ejes G-J ala oeste fachada norte y desde ejes 80 hasta 83 con ejes G-J ala este, fachada norte, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 4 | 0,33 |
| Terminal Nacional Nivel 3 Público Área B (que comprende entre los ejes 65 hasta 68 con ejes C-G ala oeste fachada norte y desde ejes 80 hasta 83 con ejes C-G ala este, fachada norte, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 6 | 0,24 |

| | | |
|---|---|------|
| Terminal Nacional Nivel 3 Público Área C (que comprende entre los ejes 65 hasta 68 con ejes A-C ala oeste fachada sur y desde ejes 80 hasta 83 con ejes C-G ala este, fachada sur, según base de datos catastrales de las áreas comerciales). | 7 | 0,19 |
| Terminal Auxiliar. | 7 | 0,19 |
| Área Sur Oeste (8.3). | 7 | 0,19 |
| Área Zona 10 (Incineradores y Catering). | 7 | 0,19 |
| Área Zona 13 (Telecomunicaciones). | 8 | 0,14 |
| Área Zona 1 (Cabo Blanco). | 7 | 0,14 |
| Área Armada. | 7 | 0,19 |
| Área Sasa | 7 | 0,19 |
| Área 3.A Aduana Aérea. | 7 | 0,19 |
| Área 3.B Carga Aérea. | 6 | 0,24 |
| Área 3.C Mantenimiento Aeronáutico. | 8 | 0,14 |
| Área 4. Vivero. | 8 | 0,14 |
| Área 5 Terminal de Carga. | 7 | 0,19 |
| Área 6.1 Mantenimiento y Zona de Carga. | 6 | 0,24 |
| Área 9 Estacionamientos. | 7 | 0,19 |

28) PUBLICIDAD

La tarifa por espacios publicitarios (T.E.P.), es aquella cuota parte que, por la asignación y autorización a operar y explotar la actividad publicitaria, el concesionario debe al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, por la concesión de un espacio dentro de la instalación del Aeropuerto Internacional, y estará representada por la suma del cálculo de la tarifa por zona y la tarifa por tipo de publicidad por metros cuadrados (m2).

La tarifa por zona, representa la categorización que de acuerdo a la ubicación del espacio, los concesionarios pagarán al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

| ZONA | CATEGORÍA | TARIFA (m ²) - U.T. |
|--|-----------|---------------------------------|
| Terminal nacional Nivel 2 Público | 1 | 1,32 |
| Terminal nacional Nivel 3 Público | 1 | 1,32 |
| Terminal nacional Nivel 2 Estéril | 3 | 1,04 |
| Terminal Internacional Nivel 2 Público | 3 | 1,04 |
| Terminal Internacional Nivel 3 Público | 2 | 1,19 |
| Terminal Internacional Nivel 3 Estéril | 4 | 0,93 |
| Terminal Internacional Nivel 4 Público | 2 | 1,19 |
| Terminal Internacional Nivel 2 Estéril | 4 | 0,93 |
| Vialidad | 5 | 0,79 |

Las tarifas por tipo de publicidad, representa la categorización que de acuerdo al tipo de estructura y publicidad, los concesionarios pagarán al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía; dicha categorización se refleja en la siguiente tabla:

| TIPO DE PUBLICIDAD | CATEGORÍA | TARIFA (m ²) - U.T. |
|--------------------|-----------|---------------------------------|
| Audiovisual | 1 | 6,58 |
| Caja de luz | 3 | 0,86 |
| Vallas | 4 | 0,53 |
| Publicidad Móvil | 5 | 0,27 |
| Vinil Autoadhesivo | 3 | 0,86 |
| Caja Rotatoria | 2 | 1,98 |
| Bastidor | 3 | 0,86 |

29) REVISTA AEROPUERTO

| PAGINAS | TARIFA POR EDICIÓN - U.T. |
|--------------------------|---------------------------|
| Reverso de Portada | 132,18 |
| Contraportada | 146,15 |
| Reverso de Contraportada | 127,55 |
| Página completa | 119,58 |
| Media página | 74,40 |
| ¼ de página | 42,51 |

30) CANON VARIABLE

La tarifa variable, consiste en el porcentaje que los concesionarios deben pagar al Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía sobre los ingresos brutos generados por la actividad que efectúen dentro de las instalaciones del Aeropuerto de acuerdo a la siguiente tabla:

| ACTIVIDAD | VARIABLE |
|--|----------|
| Tiendas de Mercancía seca, Dulces y Golosinas | 2% |
| Centro de Comunicaciones | 2% |
| Salones de Belleza y Masajes | 2% |
| Lustra Calzado | 2% |
| Servicios especializados aeroportuarios | 5% |
| Restaurante de comida formal | 5% |
| Restaurante de comida rápida | 9% |
| Alquiler de Vehículos | 9% |
| Salón VIP | 10% |
| Suministro de alimentos a bordo de las aeronaves | 10% |

| | |
|--|-----|
| Publicidad | 15% |
| Publicidad en la web o medios electrónicos | 70% |
| Transporte | 10% |
| Estacionamientos | 70% |
| Incinerador (*) | 70% |

(*) Este % se aplica en función de que el equipo de incineración es proporcionado por el aeropuerto.

31) MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE CARGA

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará a todos los concesionarios que efectúen actividades que conlleven el manejo y almacenamiento de carga la cantidad de 0,008 U.T., por cada kilo de carga manejado y almacenado por día. Los concesionarios deberán presentar ante el Instituto el correspondiente manifiesto de carga.

PARAGRAFO UNICO

Los servicios especializados aeroportuarios son los siguientes:

- (1) Operaciones de apoyo de equipos terrestre en plataforma, empresas que brindan servicios en plataforma con equipos de apoyo terrestre a los explotadores aéreos para la atención de las aeronaves, pasajeros, personal y carga. Asimismo, estas empresas podrán realizar servicios de limpieza de la aeronave.
- (2) Suministro de alimentos, empresas que suministran alimentos a bordo de las aeronaves, en atención a los explotadores aéreos.
- (3) Operador de base fija (OBF), empresas que se dedican a prestar servicios complementarios a los explotadores aéreos como atención de pasajeros, tráfico, despacho de aeronaves, mantenimiento de línea, control de operaciones y seguimiento de vuelo.
- (4) Servicios de seguridad de la aviación, empresas que brindan servicios de seguridad de la aviación a los explotadores aéreos.

32) DERECHO AEROPORTUARIO

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará, la cantidad de 3,8 U.T., por cada salida del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, a toda persona que efectúe vuelos internacionales en condición de pasajero. Se exceptúan del pago a los tripulantes designados en la Declaración General.

El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía cobrará, la cantidad de 0,8 U.T., por cada salida del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, a toda persona que efectúe vuelos nacionales en condición de pasajero y a tripulantes de aeronaves no destinadas al tráfico comercial de pasajero o de carga, sean éstos o no de su propiedad.

Artículo 2°. A todos los efectos previstos en esta resolución, en cuanto a los derechos que deban cancelar los explotadores de aeronaves por uso de instalaciones y servicios aeroportuarios, se considera **INTERNACIONAL**, toda operación que realicen las aeronaves, ya sean de matrícula venezolana o extranjera, desde o hacia el exterior del país, independientemente de las escalas que efectúen en aeropuertos venezolanos, salvo que en alguna de esas escalas se nacionalice la totalidad del pasaje, de la carga, del correo o cualquier combinación de los tres, según el uso al cual esté destinada la aeronave.

PARÁGRAFO ÚNICO

Todas las aeronaves con matrícula extranjera que realicen vuelos en el territorio nacional, deberán ser consideradas para todos los efectos como internacionales.

Artículo 3°. Quedan exentas del pago del derecho de aterrizaje, derecho de estacionamiento, derecho por la utilización de pasarelas de embarque y desembarque de pasajeros, servicio de operación de unidad incineradora de desechos provenientes de aeronaves, servicio de traslado de pasajeros desde y hacia las aeronaves; y carga aérea, contemplados en la presente resolución:

- a. Las aeronaves militares Venezolanas.
- b. Las aeronaves oficiales Venezolanas (nacionales, estatales, de institutos y empresas del estado) cuya matrícula contenga el prefijo "YVO".
- c. Las aeronaves dedicadas al programa de misiones bolivarianas implementadas por el gobierno nacional.
- d. Las aeronaves dedicadas a la ayuda humanitaria.
- e. Las aeronaves dedicadas a operaciones de búsqueda y salvamento o que cumplan actividades relacionadas con emergencia nacional.
- f. Las aeronaves Venezolanas dedicadas al adiestramiento, cuya matrícula incluya el sufijo "E".
- g. Las aeronaves venezolanas destinadas a labores agrícolas, cuya matrícula incluya el sufijo "A".
- h. Las aeronaves con matrícula extranjera que transportan a los jefes de aquellos Estados o Gobiernos con los cuales existen reciprocidad.
- i. Las aeronaves militares extranjeras no dedicadas al transporte aéreo remunerado y perteneciente a los estados con los cuales exista reciprocidad.

Quedan exentas del pago del derecho de aterrizaje:

- a. Las aeronaves en vuelo de prueba por razones de mantenimiento.
- b. Las aeronaves en vuelo de retorno por emergencia debidamente declarada a los servicios de la navegación aérea.

Artículo 4°. Los explotadores de aeronaves, o cualquier otra persona debidamente autorizada, están obligadas a suministrar a las autoridades del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, toda la información que le sea requerida respecto a las operaciones que realizan las aeronaves bajo responsabilidad de aquellos, para que dicho organismo pueda ejercer el control sobre la liquidación de los derechos establecidos en esta resolución.

Artículo 5°. En todos aquellos cálculos de derechos donde se utilicen los pesos de las aeronaves, se entenderá que el peso de la aeronave es aquel peso máximo de despegue estipulado en el respectivo Manual de Vuelo aprobado de la aeronave de acuerdo al Serial de fabricación.

Artículo 6°. Las aeronaves que permanezcan estacionadas inactivas, por un periodo de tiempo superior a 30 (treinta) días, se les efectuará la correspondiente facturación y el cierre de la forma DOSA (instrumento emisor de factura), y a partir de ese momento se comenzará a contar un nuevo periodo de servicios.

Artículo 7°. El Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, establecerá el procedimiento para recaudar y enterar a su patrimonio, el producto de las tasas que se establecen en esta resolución.

Artículo 8°. Las recaudaciones provenientes del cobro de los derechos aeroportuarios, serán destinadas por el Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, para el mantenimiento de sus instalaciones y acometer las obras de construcción y ampliación del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.

Artículo 9°. Se exceptúan del pago de las tasas o derechos fijados en esta resolución, los pasajeros en tránsito que hagan escala en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía y los menores de dos (02) años de edad.

Artículo 10°. Se derogan las Resoluciones Nros. 175 de fecha 14 de junio de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.743 de fecha 29 de junio de 1995; 088 de fecha 29 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.746 de fecha 5 de agosto de 2003, y 99 de fecha 19 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.209 de fecha 29 de junio de 2009.

Artículo 11°. Las Tarifas objeto de la presente resolución entrarán en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Parágrafo Único.- En el caso de los contratos cuyo término fijo o prórroga culmine dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la misma se aplicará vencido o prorroga esté el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su culminación.

Comuníquese y Publíquese,
M/G HERBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Ministro
Disposición mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

202° Y 163°

Basados en la disposición transitoria primera de la Ley Contra Estatale Inmobiliaria y, en consecuencia, haciendo uso de las atribuciones contenidas por su artículo 7, numeral 13, en concordancia con el artículo 28 de dicha Ley, se reforma de la medida de ocupación y administración temporal, dictada por el INDEPABIS mediante Providencia Administrativa Nº 166 de fecha 22 de junio de 2011, ampliándose a una medida de **INTERVENCIÓN** temporal sobre la empresa Grupo Amazonia, C.A. inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 16 de junio de 2006, bajo el Número 74, Tomo 54-A, y sobre la obra denominada AGUAMARINA, ubicada en el Estado Carabobo, en los términos que se desarrollan a continuación:

SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

La Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actuando con base en las disposiciones normativas desarrolladas en la Ley Contra Estatale Inmobiliaria, es competente para acordar la presente medida, de acuerdo a los términos que se explican en el presente capítulo.

En primer lugar, el contenido de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Contra Estatale Inmobiliaria, contempla que "Los inmuebles destinados a viviendas, que se encuentren sujetos a procedimientos administrativos en curso, estarán bajo las disposiciones establecidas en esta Ley, hasta su culminación definitiva".

En segundo lugar, cabe destacar que la Ley Contra Estatale Inmobiliaria atribuye a esta Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la competencia para velar por su aplicación y cumplimiento, de conformidad con su artículo 7.

Ahora bien, es el caso que la obra denominada AGUAMARINA, ejecutada por la empresa Grupo Amazonia, C.A., es objeto de un procedimiento administrativo iniciado por el INDEPABIS, en el marco del cual fue dictada originalmente la Providencia Administrativa Nº 166 de fecha 22 de junio de 2011, por medio de la cual se acordó la ocupación y administración temporal de la empresa.



En tal sentido, ante tales hechos y de cara a las disposiciones legales antes citadas, queda en evidencia que AGUAMARINA es un desarrollo habitacional, cuyos inmuebles están sujetos a un procedimiento administrativo en curso, motivo por el cual, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Contra Estafa Inmobiliaria, se rige ahora por sus disposiciones y, en consecuencia, de acuerdo con el contenido de dicha Ley, es esta Dirección General de Gestión la competente materializar su aplicación.



II
SOBRE LA MEDIDA DE INTERVENCIÓN

En tal sentido, actuando con base al artículo 28 de la Ley Contra Estafa Inmobiliaria, conforme al cual procederá la intervención de la obra y ocupación de su administración, cuando exista su interrupción por incapacidad gerencial, financiera o técnica de la empresa constructora, contratista, productora o promotora, se acuerda la medida de **INTERVENCIÓN** temporal de la obra AGUAMARINA y sobre la empresa Grupo Amazonia, C.A. en vista de la falta de capacidad financiera, reflejada en la insolvencia de esta empresa, así como de la incapacidad gerencial, observada en la ausencia absoluta de representación de la empresa en la obra y, en general, en todos los trámites vinculados a su ejecución.

Por ello, en el marco de la medida de Intervención, dictada sobre la obra y la empresa antes identificadas, se nombra una Junta Administradora y una Comisión de Contraloría Social para cada una de las dos (2) Etapas de dicho desarrollo habitacional. La Junta Administradora de la Etapa I, estará conformada por dos (2) miembros, designados por este Ministerio, y la Comisión de Contraloría Social por tres (3) miembros de la comunidad. En consecuencia, se ratifican como miembros de la Junta Administradora y de la Comisión de Contraloría Social a los ciudadanos previamente designados mediante Resolución N° 038 del 27 de febrero de 2012, dictada por este Ministerio, publicada en Gaceta Oficial N° 39.878 de fecha 07 de marzo de 2012, que se identifican a continuación.

1- **Junta Administradora Etapa I: Miembros:** Freddy Castillo C.I. 11.677.247
Gabriel Rivas C.I. 16.564.245

2- **Contraloría Social Etapa I: Miembros:** Windiana Vargas Peña C.I. 15.558.610
Ronald Fuentes C.I. 15.821.063
Albertina Herrera C.I. 9.441.607

La Junta Administradora de la Etapa II, estará conformada por tres (3) miembros, designados por este Ministerio, y la Comisión de Contraloría Social por tres (3) miembros de la comunidad, que serán elegidos democráticamente en Asamblea de Oportantes. En consecuencia, se designan como miembros de la Junta Administradora a los ciudadanos que se identifican a continuación:

- **Junta Administradora Etapa II: Miembros:** Pamela González C.I. 17.881.306
Mansol Álvarez C.I. *2.425.872
Ricardo Ramos C.I. 3.806.220

Como consecuencia de la medida de intervención aquí acordada, las Juntas Administradoras sustituirán en sus funciones a la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la empresa intervenida, y, por ende, podrá ejecutar y cumplir todos los actos a los que estaban estos facultados por la Ley y los estatutos sociales de dicha sociedad mercantil. En tal sentido, aunado a los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa, los miembros de las Juntas Administradoras antes designadas expresamente podrán:

- Movilizar y otorgar de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras. A tal efecto, todos los funcionarios de la Junta Administradora tendrán firma suscrita, siempre las cuentas se movilizarán con dos (02) firmas indistintas de dichos miembros principales.
- Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa así como celebrar los contratos y actos que correspondan para la culminación de la obra.
- Suscribir los actos de disposición y administración necesarios para la culminación y entrega de la obra. Especialmente, podrá suscribir los actos que correspondan a la transferencia de propiedad a los compradores de los apartamentos que constituyen el Desarrollo Habitacional, cumpliendo con los requisitos de Ley que correspondan para registrar la propiedad del inmueble. A tal efecto, los actos referidos en el presente punto deberán ser suscritos por, al menos, uno (01) de los miembros de la Junta Administradora.
- En general, ejecutar y suscribir, en nombre de la empresa intervenida, todos los actos necesarios para garantizar el derecho a una vivienda de los compradores, que hayan cumplido con sus respectivas obligaciones.

De acuerdo a lo dicho con anterioridad, este órgano, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, decide:

PRIMERO: Se modifica el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° 156 de fecha 22 de junio de 2011, dictado por el INDEPABIS y, en consecuencia, se amplía la medida de **OCUPACIÓN** a **INTERVENCIÓN** temporal de la obra AGUAMARINA y sobre la empresa Grupo Amazonia, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 18 de junio de 2005 bajo el Número 74, Tomo 54-A.

SEGUNDO: Notificar a la Junta Administradora actual que ocupa a la empresa Grupo Amazonia, C.A., así como a los representantes del Banco Bancaribe y al Registrador correspondiente de la presente Providencia, con el objeto de informarles sobre la identidad de sus miembros y el alcance de las potestades de las Juntas Administradoras designadas.

TERCERO: Contra el presente acto podrá ejercerse recurso de reconsideración ante esta Dirección dentro de los 15 días siguientes a su notificación o, en su defecto, recurso contencioso administrativo dentro de los 180 días siguientes, también posteriores a la práctica de la notificación, ante los juzgados contenciosos administrativos competentes.

CUARTO: Se ordena su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ing. Ollanta Rodríguez
Dirección General de Gestión Administrativa
Viceministro de Articulación y Gestión del Subsistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según Resolución N° 08 del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat publicada en la Gaceta Oficial N° 39.585 de fecha 17 de enero de 2011 de la República Bolivariana de Venezuela.

J-34414534-2

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCION No. 000179 Caracas, de de 2013
Años 203º, 154º y 14º 18 DIC 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 26 eiusdem y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano EDGAR TOMÁS PINO JASPE, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.221.833, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de los Servicios Ambientales del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (SAMARN), según se evidencia de la Resolución N°000138 de fecha 01 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 de la misma fecha, como Administrador del Bien Inmueble Campo Deportivo que lleva por nombre "Luís Camaleón García" ubicado frente a la Avenida Principal del sector conocido como La Guairita de la Urbanización Macaracuay, jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda., para lo cual suscribirá todos los actos o documentos y efectuará cualquier actuación con las mismas atribuciones contempladas en la Resolución N°000140 publicada Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.246 del 3 de octubre de 2013.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la Dirección General de la Oficina de Servicios Ambientales del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (SAMARN) deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que firme en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Ministro del Poder Popular para el Ambiente

Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013 Gaceta Oficial N° 40.231 del 19/08/2013
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 40.252 del 17/09/2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. LOGÍSTICA CASA, LOGICASA S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/IIS/ 2013. Vargas, 11 de Octubre de 2013.

AÑOS 203 Y 154

La Junta Directiva de **LOGÍSTICA CASA, LOGICASA S.A.**, designada mediante Acta de Asamblea General de Accionistas de la mencionada empresa, de fecha 19 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Estado Vargas, bajo el N° 13, Tomo 43-A, en fecha 2 de julio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200 de fecha 3 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en

concordancia con las Clausulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil del Estado Vargas, en fecha 4 de diciembre de 2012, bajo el N° 27, Tomo 105-A, y de acuerdo con el Punto de Cuenta N° 02, Agenda N° JD/07 y Resolución N° JD-2013-02 de fechas 11 de octubre de 2013, respectivamente.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la designación del ciudadano **MOISÉS GUILLERMO RAFAEL VALOR VILORIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.797.619, como **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, de la empresa del Estado **LOGÍSTICA CASA LÓGICASA, S.A.**, a partir del 11 de octubre de 2013; hasta tanto se celebre el concurso público, previsto en la Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14 de enero de 2010, mediante la cual la Contraloría General de la República dicta el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo 2. Se autoriza al Presidente de **LOGISTICA CASA LOGICASA, S.A.** para que solicite al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con la Ley.

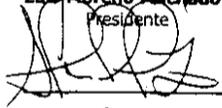
Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Moreno Machado
Presidente


Erick Salas de Moncada
Directora Principal


Francisco Hurtado
Director Suplente


Aiy Hernández Chaves
Director Principal


MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE
LOGÍSTICA CASA LÓGICASA, S.A.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2013 N° 050 203° y 154° y 14°

En ejercicio de las competencias establecidas en el Artículo 77 numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuestos de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y sus respectivos responsables, como se indica a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

| Unidad | Código de Unidad Administradora | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad |
|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------|
| Oficina de de Gestión Administrativa | 00010 | Hilda López García | 6.186.450 |



2. UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS (SIN FIRMA)

| Unidad | Código de Unidad Administradora | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------|
| Auditoría Interna | 00006 | Luis Siso Martínez | 14.006.849 |
| Centro Nacional de Despacho | 00025 | Igor Gavidia León | 4.115.097 |

Comuníquese y Publíquese,


JESSE CHACON ESCAMILLA
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGDA - 1 43 /2013
Año 202 de la Independencia, 163 de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 12 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.161 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 15 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011.

RESUELVE

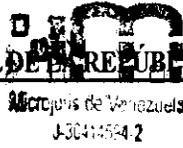
ÚNICO. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, para el ejercicio fiscal 2014, como se indica a continuación:

| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL | CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA |
|--------------------------------------|------------------------------|
| OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 00009 |

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **VALENTINO ERNESTO PADRON VOLPATO**, titular de la cédula de Identidad N°V-14.363.638, Director General de la Oficina de Administración y Finanzas.

Comuníquese y Publíquese.


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2 del 22 de abril de 2013; publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.161 de fecha 22 de abril de 2013



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0169

Caracas, 16 de diciembre de 2013

203° y 154°

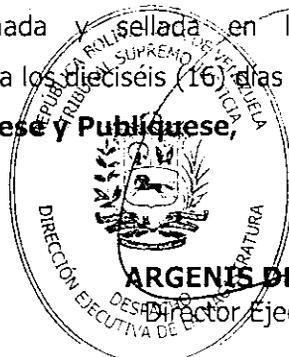
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NIRMAN LUCÍA GARCÍA BERBEO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.501.007, como Directora General de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS

Director Ejecutivo de la Magistratura

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

203° y 154°

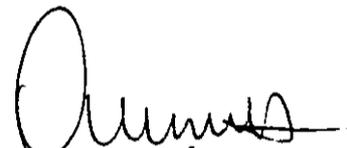
Caracas, 17 DIC 2013

N° CMR-017-2013

RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución de la República de Venezuela, en concordancia con los artículos 2 y 10 numeral 17 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa a la ciudadana **LUISA ORTEGA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.555.631, en su carácter de Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, Presidenta del Consejo Moral Republicano para el periodo correspondiente al año 2014. Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil catorce (2014).

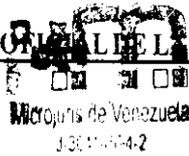
Comuníquese y Publíquese


ADELINA GONZÁLEZ.
Presidenta del Consejo Moral Republicano.
Contralora General de la República (E).


LUISA ORTEGA DÍAZ.
Fiscal General de la República.


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ.
Defensora del Pueblo.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

203° y 154°

Caracas, 17 DIC 2013

Nº CMR-0182013

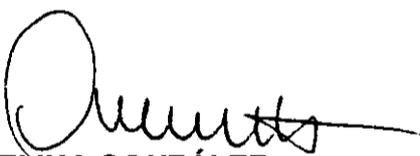
**RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa al ciudadano **SALVADOR ALBERTO GUADAMO**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.610.322, como **Coordinador de Servicios Financieros** del Consejo Moral Republicano.

En virtud de esta designación dicho ciudadano queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 9 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014).

Comuníquese y Publíquese;


ADELINA GONZÁLEZ.
 Presidenta del Consejo Moral Republicano.
 Contralora General de la República (E).


LUISA ORTEGA DÍAZ.
 Fiscal General de la República.


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ.
 Defensora del Pueblo.



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES III Número 40.318
Caracas, miércoles 18 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo



Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día

- ### Requisitos
- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
 - Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Manifiesto original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada, con la siguiente anotación de pago, si su operación fue a través de transferencia:
"El Suscriptor de Servicio".